

# **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA**

Estudios con Reconocimiento de Validez Oficial por Decreto Presidencial del 3 de abril de 1981



## **“ANÁLISIS DE LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS FEDERALES RAMO 28”.**

### **TESIS**

Que para obtener el grado de  
**MAESTRO EN POLÍTICAS PÚBLICAS**

Presenta  
**CARLOS RICARDO QUEVEDO FERNÁNDEZ**

Director  
**CÉSAR VELÁZQUEZ GUADARRAMA**

Lectores  
Dra. Carla Pederzini Villarreal  
Mtro. Francisco Calderón Aragón

**Ciudad de México**

**2017**

# **Análisis de la distribución de Recursos Federles Ramo 28.**

## **Índice**

<b>I. Glosario.....</b>	<b>2</b>
<b>II. Introducción.....</b>	<b>3</b>
<b>III. El diseño del Federalismo en México.....</b>	<b>6</b>
<b>III.1 Antecedentes .....</b>	<b>6</b>
<b>III.2 Definición del Federalismo Fiscal .....</b>	<b>8</b>
<b>III.3 Ventajas y desventajas de una descentralización .....</b>	<b>10</b>
III.3.1 Alto grado de centralización fiscal .....	11
III.3.2 Ineficiencia en infraestructura administrativa municipal y estatal .....	12
III.3.3 Responsabilidad Fiscal .....	12
III.3.4 Falta de transparencia de las transferencias o aportaciones .....	13
<b>III.4 Transferencias .....</b>	<b>13</b>
III.4.1 Transferencias condicionadas o Ramo 33 .....	13
III.4.2 Transferencias no condicionadas o Ramo 28 .....	13
<b>III.5 Alta dependencia de Estados y Municipios .....</b>	<b>14</b>
<b>III.6 Comparación de Federalismo entre países.....</b>	<b>16</b>
<b>IV. Ramo 28.....</b>	<b>19</b>
<b>IV.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos .....</b>	<b>19</b>
<b>IV.2 Ley de Coordinación Fiscal .....</b>	<b>19</b>
<b>V. Análisis de Estados .....</b>	<b>30</b>
<b>V.1 Sinaloa.....</b>	<b>30</b>
<b>V.2 Nuevo León.....</b>	<b>37</b>
<b>V.3 Michoacán.....</b>	<b>47</b>
<b>V.4 Yucatán .....</b>	<b>67</b>
<b>V.5 Aguascalientes .....</b>	<b>81</b>
<b>VI. Análisis de la distribución.....</b>	<b>99</b>
<b>VII. Discusión del Federalismo.....</b>	<b>102</b>
<b>VIII. Conclusión .....</b>	<b>104</b>
<b>IX. Bibliografía .....</b>	<b>105</b>

## I. Glosario

Fondo de Compensación	FC
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	FEH
Fondo de Fiscalización y Recaudación	FFR
Fondo de Fomento Municipal	FFM
Fondo Estatal de Participaciones	FEP
Fondo Estatal para la Infraestructura y Servicios Públicos Municipales	FEISPM
Fondo General de Participaciones	FGP
Fondo Municipal de Participaciones	FMP
Fondo Participable	FP
Impuesto de Gasolina y Diésel	IGD
Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios	IESPS
Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usado	ISAVMU
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	ISAN
Impuesto Sobre la Renta	ISR
Impuesto Sobre Loterías, Rifas Sorteos y Concursos	ILRSC
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	ISTUV
Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática	INEGI
Ley de Coordinación Fiscal	LCF
Recaudación Federal Participable	RFP
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	SHCP

## II. Introducción

Federalismo es un término que abarca varios contextos y que *per se* puede desarrollarse de diversas maneras, pero como estructura y proceso político, determina un modelo para el Estado y regula la distribución de poder de un país.<sup>1</sup>

En el caso de México, dicho sistema ha evolucionado hacia una descentralización del poder político y económico, a pesar de haber sido un país fuertemente centralista, debido principalmente a algunos factores que analizaremos más adelante y que con ello, se ha buscado la eficiencia en el trabajo de los gobiernos y la acción pública. En este sentido, se puede decir que el proceso de descentralización es ya un hecho consumado, en donde cada vez hay mayor variedad de partidos políticos incluso candidatos independientes que ganan elecciones en gobiernos subnacionales, lo cual les significa mayor poder y responsabilidad, además no tiene que depender del presidente, como antes. Sin embargo, hasta el momento este hecho no ha rendido los frutos esperados, ya que México sigue creciendo moderadamente y la percepción ciudadana respecto al accionar de los diversos niveles de gobierno, tampoco ha sido diferente durante este proceso “evolutivo”.

Uno de los aspectos que se deben vigilar y controlar son las transferencias intergubernamentales, con el fin de lograr una mejor coordinación del gobierno federal con los subnacionales. Es menester atacar este rubro, ya que como veremos más adelante, del total de los ingresos de los estados y municipios durante los ejercicios 2013 y 2014, las transferencias representaron 75 por ciento.

En ese sentido, dentro de las transferencias intergubernamentales están las que se dan por el Ramo 28, que no son condicionadas y pueden ejercerlas los estados y municipios, sin la obligación de rendir cuentas al gobierno federal y que, además, representan un cuarenta por ciento de sus ingresos.<sup>2</sup> El problema con

---

<sup>1</sup> Tonatiuh Guillén López, *Federalismo, Gobiernos Locales y Democracia*, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, 17, Instituto Federal Electoral.

<sup>2</sup> *Transfers and the Nature of the Mexican Federation*, Thomas Courchene and Alberto Díaz-Cayeros, pag. 219.

este tipo de transferencias, es que los estados y municipios las ven como recursos que la Federación les “regala”, por lo que los gastan sin una planeación, organización, dirección ni control adecuados, a diferencia de las del Ramo 33, por que sí deben rendir cuentas a la Federación, a través de diversos programas. Sin embargo, esto genera el efecto *flypaper*,<sup>3</sup> es decir, una vez que un gobierno local es beneficiado por una transferencia intergubernamental, comienzan a financiar una serie de programas públicos, que se adhieren tan bien a las agendas públicas, que después son difíciles o imposibles erradicar, aún si ya no se realizan las transferencias.

Por lo anterior, debido a la importancia política y económica que tienen en la actualidad los gobiernos subnacionales, es imperativo analizar su gasto, en especial las transferencias hechas a municipios y estados.

En relación con el Ramo 28, los gobiernos estatales cuentan con la potestad de decidir la forma en que distribuyen los recursos a los municipios. La Ley de Coordinación Fiscal sólo establece que los estados deben destinar veinte por ciento mínimo de lo recibido, pero deja en libertad de decidir la manera de distribuirlos.

A pesar de la importancia de estos recursos para los municipios, poco se sabe de la distribución de los recursos Ramo 28 de las entidades a los municipios. Así, el objetivo de este trabajo es investigar y analizar la distribución de los recursos Ramo 28 en los estados de Sinaloa, Nuevo León, Michoacán, Yucatán y Aguascalientes.

La información se obtuvo principalmente de las páginas de Internet de cada estado, en las cuales se puede consultar entre otros la normatividad que aplica para cada uno y los diferentes indicadores de gestión que han tenido a través de los ejercicios que reportan en la sección de transparencia.

- Gobierno del Estado de Sinaloa [www.sinaloa.gob.mx/](http://www.sinaloa.gob.mx/)

---

<sup>3</sup> Arthur Okun, fue quien denominó este resultado con este nombre Hines y Thaler: 1995, 218 y lo identificó con el papel cubierto de una película pegajosa que se utiliza como pesticida para atrapar insectos.

- Gobierno del Estado de Nuevo León [www.nl.gob.mx/](http://www.nl.gob.mx/)
- Gobierno del Estado de Michoacán [www.michoacan.gob.mx/](http://www.michoacan.gob.mx/)
- Gobierno del Estado de Yucatán [www.yucatan.gob.mx/](http://www.yucatan.gob.mx/)
- Gobierno del Estado de Aguascalientes [www.aguascalientes.gob.mx/](http://www.aguascalientes.gob.mx/)

El documento se organiza de la siguiente forma: La sección III presenta el diseño del Federalismo en México. La IV trata sobre las reglas y autoridades inmiscuidas en el análisis del trabajo. En la V, se analizan las transferencias Ramo 28 en los Estados a analizar. La VI es un análisis de la distribución de los recursos y en la séptima sección se presenta una discusión sobre el federalismo. Por último, se plantean recomendaciones de política pública.

### III. El diseño del Federalismo en México

#### III.1 Antecedentes

Una de las principales causas de que el sistema federal en México, haya sido tan difícil de implementar, se revoca a que durante la Colonia la estructura de gobierno era centralizada,<sup>4</sup> ya que todas las decisiones políticas se tomaban desde la metrópoli y era el rey quien tenía la autoridad absoluta. Autores como José Gamas Torruco (1975, p. 22) consideran que “el centralismo fue la expresión jurídica-política del absolutismo monárquico y se impulsó a las colonias como cosa natural”.<sup>5</sup>

Con la promulgación de la Constitución Política de la Monarquía Española, derivada de las Cortes de Cádiz, José Ramos Arizpe propuso crear en cada provincia una Junta Gubernativa o diputación de provincia con funciones ejecutivas y judiciales, así como con independencia respecto de las demás. Cada uno de estos órganos estaba presidido por un jefe político, designado centralmente, un intendente y siete diputados electos por el pueblo, a los cuales posteriormente se les asignaron nuevas funciones como proponer al gobierno planes y proyectos de fortalecimiento en sectores como la industria, el comercio, las artes y la agricultura.<sup>6</sup> Esta situación, para algunos autores, es tomada como el inicio y parte fundamental del Estado federal mexicano.

Posteriormente, otro acontecimiento significativo del tema que nos ocupa, fue la promulgación del Plan de Casa Mata (1823), ya que se toma el régimen federal como un medio de libertad y sobre todo debido a que las provincias, en pro de dicho plan, desconocieron al gobierno central, adjudicándose el rol de provincias o estados independientes con una diputación (que asumía las funciones legislativas del gobierno de las provincias) y un jefe político (o sea, el ejecutivo provincial), de lo contrario, dichas provincias se independizarían de México.

---

<sup>4</sup> J.M.Ots Capdequí, *El Estado español en las Indias*, México, i(i., 1386, p, 14).

<sup>5</sup> José Gamas Torruco, *El federalismo mexicano*, México, SepSetentas, 1975, p. 22.

<sup>6</sup> Marcela Astudillo Moya *El federalismo y la coordinación impositiva en México*, pp. 16-17.

El sistema federal fue adoptado por primera vez en México en la Constitución de 1824, que en su artículo 4º señalaba: “La nación mexicana adopta para su gobierno la forma de república representativa popular federal”, y en el artículo 5º mencionaba a las partes integrantes de la Federación, la cual tenía tres órganos con sus respectivas competencias en el ámbito central:

1. *El Legislativo formado por la Cámara de Diputados, cuyos integrantes eran electos por el pueblo, dependiendo de la cantidad de población, y la Cámara de Senadores, formada por dos representantes de cada estado, electos por las legislaturas locales.*
2. *El Poder Ejecutivo formado por un presidente y un vicepresidente que supliría las ausencias del primero; los dos eran electos por las legislaturas estatales.*
3. *El Poder Judicial integrado por una Suprema Corte de Justicia, Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito.*

En el ámbito estatal también se establecieron tres poderes:

1. *El Legislativo que estaría integrado por representantes electos popularmente; en este caso su número dependería de cada constitución estatal.*
2. *El Ejecutivo formado por una o varias personas, según la constitución estatal respectiva.*
3. *El Judicial formado por los Circuitos y Distritos Judiciales que determine el Estado.*

Con ello se dio autonomía a cada uno de los estados para elaborar su constitución, la cual debería ajustarse a la Constitución Federal.

Durante el siglo XIX el federalismo mexicano sufrió, como casi todas las demás instituciones del país, varias crisis de anarquía. Tanto el desorden fiscal que producía la duplicidad de impuestos y las trabas arancelarias entre las entidades federativas, como la presencia de cacicazgos locales, propiciaron importantes exigencias para revertir el modelo federal y convertir a México al centralismo.



Con base en lo anterior, se puede observar que los estados buscaron con el federalismo el reconocimiento de la existencia de fuerzas distintas del poder central que tienen su propia sustantividad, y que con esa virtud reclaman un campo propio de acción jurídico-político traducido entre otras cosas como la posibilidad de crear por sí mismos normas jurídicas.<sup>7</sup>

En concreto, en México, el federalismo ha servido y puede servir con mayor eficiencia y eficacia en los próximos años, como atemperante del presidencialismo propiciado desde el sistema jurídico y político nacional. Un ejemplo de lo mencionado anteriormente es que los partidos políticos que han sido derrotados en las elecciones presidenciales y legislativas federales, tengan la oportunidad de luchar y ganar en elecciones en el ámbito local y, con ello, se vayan ejercitando en el desempeño gubernativo y puedan desplegar las contraofertas que sostienen como programas futuros de acción desde la oposición federal.<sup>8</sup> Con el federalismo se multiplican los centros democráticos de decisión dentro del Estado.<sup>9</sup>

### *III.2 Definición del federalismo fiscal*

El federalismo fiscal solamente se refiere a las relaciones hacendarias (ingresos, gastos y deuda) que se establecen entre las haciendas públicas ubicadas en los diferentes niveles de gobierno<sup>10</sup> que conforman el sistema federal<sup>10</sup> y plantea como objetivo fundamental establecer una combinación óptima entre la centralización y la descentralización en la asignación de competencias dentro de dichos niveles de gobierno. Su potencial como forma de gobierno reside precisamente en aprovechar las ventajas que cada uno de estos procesos tiene respecto a la eficiencia y la equidad en la provisión de bienes y servicios públicos.

En ese sentido, a continuación trataremos sobre los principios básicos del federalismo fiscal, en la versión clásica del autor, Wallace E. Oates,<sup>11</sup> quien

---

<sup>7</sup> José Gamas Torruco, *El federalismo mexicano*, México, SepSetentas, 1975, p. 22.

<sup>8</sup> Alonso Lujambio, *Federalismo y congreso en el cambio político de México*, 1995, p. 23; en sentido parecido, Reinhold Zippelius, *Teoría general del Estado*, 2a ed, Porrúa, 1989, p. 357.

<sup>9</sup> Vogel, op. cit., p. 622.

<sup>10</sup> Manuel Díaz Flores (2002), *Federalismo fiscal y asignación de competencias: una perspectiva teórica*. Economía, Sociedad, y Territorio, Vol. III, núm. 11, 387-407.

<sup>11</sup> Oates, Wallace (1977), *Federalismo fiscal*, Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local, Serie Colección Nuevo

retoma las funciones primarias del sector público desarrolladas por Richard Musgrave,<sup>12</sup> desde la perspectiva de la eficiencia, se requiere un mercado interno libre de barreras al movimiento de bienes y servicios, así como trabajo y capital que los mismos gobiernos pudieran imponer dentro de la Federación y un manejo adecuado de las externalidades entre jurisdicciones, las cuales consisten en beneficios o costos provocados por la política particular de cada jurisdicción. La eficiencia fiscal requiere políticas distributivas que ayuden a contrarrestar los llamados beneficios fiscales netos provocados por la diferencia de la capacidad tributaria que tiene cada una. Ello implica que los contribuyentes que residen en una jurisdicción con una alta capacidad tributaria recibirán servicios de mayor calidad a un menor precio, lo que provoca una atracción de residentes de otras localidades; sin embargo, si este proceso continúa, podría deteriorar la calidad de los servicios ofrecidos, dada la movilidad de los residentes.

Por tanto, una economía federal es equitativa cuando la distribución de los costos y de los beneficios se rigen por los principios de equidad vertical y horizontal. La primera señala que se debe dar un trato adecuado de desigualdad a los desiguales y, en cambio, la segunda destaca el trato igual a los iguales que, en el caso particular, pueden ser las entidades que integran la Federación o sus residentes.

En países como México los gobiernos centrales se extralimitan en la concentración de funciones y recursos que, de acuerdo con la teoría, le corresponderían a los gobiernos subnacionales. Este marcado centralismo disminuye el potencial del modelo federal, anulando los beneficios de la descentralización en términos de una mayor capacidad de respuesta a las preferencias de los ciudadanos en un contexto de mayor transparencia, responsabilidad y sensibilidad de las preocupaciones locales, como lo señalan los teoremas de la descentralización de los economistas C.A. Pigou y W. E. Oates.

---

Urbanismo.

<sup>12</sup> Musgrave, Richard A. (1959). *The Theory of Public Finance*, McGraw-Hill, New York.

Para mejorar el fortalecimiento del federalismo, éste debería basarse en una descentralización financiera hacia los gobiernos estatales, para que dispongan de recursos propios, sin que ello signifique aumentar las participaciones ni continuar modificando el concepto de "recaudación federal participable", como se ha hecho desde que entró en vigor la actual Ley de Coordinación Fiscal (LCF), ya que de continuar así, los gobiernos estatales seguirán incrementando su dependencia de la Federación, lo que hará imposible "fortalecer el federalismo". En ese sentido, para contar con un federalismo fortalecido, se deberían poner en práctica las siguientes acciones:

- Asegurar la producción y provisión eficiente de servicios públicos.
- Una reducción importante de costos, como resultado de economías de escala, en beneficio de la ciudadanía.
- El fomento de la innovación en el sector gubernamental, como consecuencia de la experimentación que promueve un ambiente competitivo.
- Una mayor capacidad de respuesta a las preferencias de los ciudadanos.
- Una mayor transparencia y responsabilidad de los servidores públicos.
- Una mayor sensibilidad de las autoridades respecto a las preocupaciones regionales, estatales y municipales.

Sin embargo, es muy difícil estandarizar estos beneficios que cada país o sociedad, ya que existen una serie de factores institucionales, juicios de valor o la propia estructura política y social, que hacen que el grado óptimo de descentralización de un determinado país sea inadecuado para otro y viceversa.

### *III.3 Ventajas y desventajas de una descentralización*

Actualmente en México el federalismo fiscal presenta signos de agotamiento, por lo que se requieren cambios profundos que combinen las ventajas, tanto de la

centralización como de la descentralización.<sup>13</sup> Como resultado de lo anterior, analizaremos diversos factores por los cuales el federalismo fiscal en México se encuentra estancado:

### *III.3.1 Alto grado de centralización fiscal*

Uno de los principales problemas es la falta de atribuciones fiscales a las entidades federativas, debido a que no se ha permitido la distribución correcta del producto de los impuestos entre Federación, estados y municipios; tampoco se ha permitido la suficiencia de los recursos fiscales para suministrar los bienes públicos que la población requiere, ni se ha hecho posible un reparto equitativo de la carga tributaria entre los contribuyentes, obstáculos todos ellos para lograr la consolidación del federalismo mexicano.

Otro problema es la dependencia tributaria de los gobiernos locales que se refleja en una elevada carga de transferencias dentro de los ingresos federales -recauda los impuestos con las bases impositivas más amplias, como el impuesto sobre la renta (ISR) y el impuesto al valor agregado (IVA), además de otras bases impositivas menores- y una limitada recaudación propia de los gobiernos estatales y municipales (tienen acceso a bases impositivas muy reducidas, entre las que destaca el impuesto sobre nóminas y las participaciones en la recaudación del impuesto especial sobre producción y servicios).

Esta dependencia tributaria, aunada a los incrementos de las participaciones y las transferencias a los municipios desincentivan la recaudación municipal, ya que sin importar los esfuerzos propios, se cuenta con el apoyo de la Federación o de los estados para cubrir desde obras de infraestructura hasta rescates financieros,<sup>14</sup> lo cual ocasiona a nivel macroeconómico lo que se conoce como la “restricción presupuestaria blanda”. Esta se refiere a que los estados y municipios consideran que el gobierno federal siempre puede rescatarlos financieramente, por lo que se contraen deudas en exceso, provocando desequilibrios macroeconómicos y que no

---

<sup>13</sup> Manuel Díaz Flores (2002), *Federalismo fiscal y asignación de competencias: una perspectiva teórica*. Economía, Sociedad, y Territorio, Vol. III, núm. 11, p. 395.

<sup>14</sup> Guerrero, J. Pablo (1996), *De las condiciones para el mejoramiento de la hacienda municipal*, CIDE, México, octubre.

tengan la precaución debida en el uso de los recursos públicos, generando usos perversos del gasto, lo cual hace evidente la necesidad de redefinir en nuevos términos esta relación y así lograr fortalecer el federalismo.

### *III.3.2 Ineficiencia en infraestructura administrativa municipal y estatal*

Uno de los principales factores que provocó y justificó el centralismo del gobierno federal fue, y actualmente es, la falta de capacidad administrativa de los gobiernos estatales y municipales para hacerse cargo de los programas que define y opera la Federación en nuestros días.

Lo anterior se debe a que de los más de 2,446 municipios de México, sólo entre 25% y 40% cubren satisfactoriamente los indicadores que comúnmente se requieren para lograr un nivel de eficiencia aceptable: tienen una unidad de programación del presupuesto, una agencia de evaluación e información de cuentas procesada en computadora; cuentan con un código administrativo interno eficaz y lo utilizan, tener reglamentos para el catastro y recaudan más de la mitad de sus propios recursos.<sup>15</sup>

Otro dato sobresaliente en dicho contexto es que sólo 45% de los presidentes municipales cursó estudios de licenciatura y alrededor de 30%, sólo estudios de secundaria o menos,<sup>16</sup> y aunque la preparación de estos servidores públicos ha mejorado durante los últimos años, no deja de ser un requisito fundamental para lograr el cumplimiento de objetivos de manera integral, ya que contar con personas preparadas a las que se pueda exigir profesionalismo, facilitará el cumplimiento de dichos objetivos.

### *III.3.3 Responsabilidad fiscal*

Para poder atacar este problema existen dos principales causas que se deben corregir, una es la poca claridad en la definición de las responsabilidades de cada

---

<sup>15</sup> Giugale, Marcelo and Steven Webb (2000), *Achievements and challenges of fiscal decentralization*. Lessons from Mexico, The World Bank, Washington, D.C.

<sup>16</sup> Encuesta Nacional de Gobiernos Municipales (ENGM), 2004, el objetivo principal de la encuesta obtener información sobre el fortalecimiento y descentralización del municipio como orden de gobierno.

nivel de gobierno, ya que la legislación no precisa las responsabilidades de sus diferentes niveles y la otra es la falta de autonomía de los gobiernos regionales y locales, en teoría, principales responsables de la toma de decisiones, pero que en la práctica tienen que cumplir con un sin-número de regulaciones de carácter nacional, lo que ocasiona que no funjan como los verdaderamente responsables.

#### *III.3.4 Falta de transparencia de las transferencias o aportaciones*

Este tema es uno de los objetivos por cambiar en México y una de las principales razones de este trabajo, ya que los gobiernos estatales y municipales muestran una deficiente gestión financiera, falta de disciplina en el manejo de los recursos públicos y una falta de transparencia en la forma de gastarlos, por lo que es necesario crear nuevos instrumentos de vigilancia y control que permitan mejorar estas acciones en favor de la sociedad.

#### *III.4 Transferencias*

En México, las transferencias intergubernamentales se pueden clasificar en dos grandes tipos: condicionadas o Ramo 33 y no condicionadas o Ramo 28.

##### *III.4.1 Transferencias condicionadas o Ramo 33*

Son aquellas en las que el gobierno central decide el propósito específico en el que deben usarse los recursos, es decir, las aportaciones son recursos descentralizados y controlados por las legislaturas estatales mediante actividades establecidas en cada fondo por la Federación, orientándose a actividades específicas de educación, salud, infraestructura básica, seguridad pública, alimentación y asistencia social.

##### *III.4.2 Transferencias no condicionadas o Ramo 28*

Estas se otorgan sin especificar la forma en la que los fondos deben gastarse, es decir, los gobiernos locales pueden utilizar estos recursos para los fines que ellos

decidan y cada nivel de gobierno está facultado para ejercer los recursos y supervisar su ejecución, exclusivamente por la legislatura correspondiente, sin ningún condicionamiento de la Federación para su ejercicio, ni sujeta a fines o actividades específicas.

El presente trabajo pretende analizar a fondo la forma en que se distribuyen a los estados y municipios las participaciones federales (Ramo 28) y los mecanismos de control y administración que pueden emplearse con base en políticas públicas para fortalecer el federalismo mexicano y transparentar el uso de estos recursos.

### *III.5 Alta dependencia de Estados y Municipios*

Para darnos cuenta del nivel de dependencia que tienen los gobiernos subnacionales en México, a continuación se presenta el cuadro 1 en el cual se puede observar la situación financiera del gobierno federal mexicano en los años 2013 y 2014.

<b>Cuadro 1: Situación financiera del Gobierno Federal, ejercicios 2013 y 2014</b>		
<b>Situación Financiera Gobierno Federal</b>	<b>2013</b> Millones de Pesos	<b>2014</b> Millones de Pesos
<b>Ingresos</b>	<b>2,703,575.21</b>	<b>2,888,059.65</b>
Tributario	1,561,751.56	1,807,813.75
ISR (a)	946,740.33	959,837.07
IVA	556,793.89	667,085.05
Producción y servicios	-7,423.77	111,646.77
Importaciones	29,259.48	33,927.84
Otros	36,381.63	35,317.03
No tributarios	1,141,823.65	1,080,245.90
<b>Gastos (b)</b>	<b>3,096,606.57</b>	<b>3,375,335.63</b>
Programable	2,279,146.22	2,479,169.95
Corriente	1,775,033.67	1,981,468.08
Servicios personales (c)	683,831.25	725,492.39
Otros gastos	153,837.47	195,183.25
<b>Ayudas, subsidios y transferencias (d)</b>	<b>937,364.96</b>	<b>1,060,792.44</b>
Capital	504,112.55	497,701.86
No programable	817,460.35	896,165.68
Costo financiero (f)	270,298.52	291,847.54
<b>Participaciones</b>	<b>532,455.48</b>	<b>584,904.35</b>
Otros (g)	14,706.35	19,413.79
<b>Balance primario (h)</b>	<b>-122,732.85</b>	<b>-195,428.44</b>
<b>Balance total</b>	<b>-393,031.36</b>	<b>-487,275.97</b>
<b>Nota:</b>	La suma de las cifras parciales podría no coincidir con el total debido al redondeo.	
<b>a</b>	Incluye impuesto al activo de las empresas.	

<b>Cuadro 1: Situación financiera del Gobierno Federal, ejercicios 2013 y 2014</b>			
<b>Situación Financiera Gobierno Federal</b>		<b>2013</b>	<b>2014</b>
		Millones de Pesos	Millones de Pesos
<b>b</b>	Incluye las aportaciones al ISSSTE y los subsidios y transferencias a entidades bajo control directo presupuestario.		
<b>c</b>	A partir de 2003, se incluye el gasto de las dependencias, así como las aportaciones federales para entidades federativas y municipios, y las transferencias que se otorgan a las entidades bajo control presupuestario indirecto y órganos desconcentrados para el pago de servicios personales.		
<b>d</b>	A partir de 2003 excluye las transferencias que se otorgan para el pago de servicios personales. A partir de 2000 las ayudas se incorporan como componente del gasto directo, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto vigente para 2001.		
<b>f</b>	Incluye los recursos pagados por concepto de intereses, comisiones y gastos de la deuda pública, las erogaciones para programas de saneamiento financiero y las erogaciones para los programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca.		
<b>g</b>	Incluye adefas y ajenas.		
<b>h</b>	Se obtiene al descontar del balance presupuestario el costo financiero del sector público.		
<b>P</b>	Cifras preliminares a partir de la fecha en que se indica.		

Fuente: Elaboración personal con base en los datos de la SHCP. Situación Financiera por Sector y Entidad. Situación financiera del Gobierno Federal.

Con base en el cuadro 1, se observa que del total del gasto del gobierno federal en 2013 las participaciones fueron de 17.2% y en 2014, de 17.3%, es decir, casi una quinta parte del gasto.

En el cuadro 2 se aprecia el total de los ingresos de las entidades federativas, con el fin de resaltar la dependencia que tienen los estados de las transferencias federales, las cifras son del mismo periodo que el cuadro 1.

<b>Cuadro 2: Situación financiera de entidades federativas, ejercicios 2013 y 2014.</b>						
<b>Total Entidades Federativas</b>			<b>2013</b>		<b>2014</b>	
			Miles de Pesos	Porcentaje	Miles de Pesos	Porcentaje
<b>Ingresos Netos</b>	<b>Ingresos Propios</b>	<b>Impuestos</b>	98,513,447.00	5.66	85,174,969.00	6.90
		<b>Cuotas y aportaciones de seguridad social</b>	0.00	0.00	0.00	0.00
		<b>Contribuciones de mejoras</b>	1,919,865.00	0.11	949,907.00	0.08
		<b>Derechos</b>	54,417,647.00	3.13	43,630,178.00	3.53
		<b>Productos</b>	7,441,058.00	0.43	5,657,623.00	0.46
		<b>Aprovechamientos</b>	33,100,319.00	1.90	22,468,000.00	1.82
	<b>Participaciones federales (Ramo 28)</b>	541,729,970.00	<b>31.13</b>	391,932,237.00	<b>31.74</b>	
	<b>Aportaciones federales (Ramo 33)</b>	828,174,859.00	47.59	608,075,635.00	49.24	
	<b>Otros ingresos</b>	57,187,066.00	3.29	21,000,666.00	1.70	
	<b>Financiamiento</b>	100,815,980.00	5.79	42,895,674.00	3.47	
<b>Disponibilidad inicial</b>			17,003,407.00	0.98	13,190,515.00	1.07
<b>Total</b>			<b>1,740,303,617.00</b>	<b>100.00</b>	<b>1,234,975,404.00</b>	<b>100.00</b>
<b>Nota:</b>	La suma de las cifras parciales podrá no coincidir con el total debido al redondeo. Los tiempos de difusión de las cifras preliminares del ejercicio 2013 es determinado por el cierre de recolección de las entidades federativas correspondientes a los 12 meses del ejercicio fiscal.					

Fuente: Elaboración personal con base en datos del INEGI. Estadística Anual de las Finanzas Públicas Estatales, Estadística Mensual de las Finanzas Públicas Estatales.



Como se aprecia en el cuadro 2, el ingreso de los estados depende en más de setenta y cinco por ciento de las transferencias federales, que en este caso sería la suma del porcentaje de las participaciones y las aportaciones, es decir, en 2013 fue de 78.72% y en 2014, de 80.98%. En cuanto a las participaciones, el ingreso de los estados depende en 31% en ambos ejercicios.

### III.6 Comparación de Federalismo entre países

A fin de obtener un mejor y más amplio panorama del federalismo, en el cuadro 3 presentamos un comparativo entre la manera en que México, Alemania y Argentina, desarrollan este tipo de sistema de gobierno.

<b>Cuadro 3: Comparativo entre las federaciones mexicana, alemana y argentina.</b>				
<b>País</b>	<b>Forma de gobierno</b>	<b>Potestades de gasto</b>	<b>Potestades de recaudación</b>	<b>Mecanismo para reducir brechas</b>
<b>México</b>	Federal: compuesto por el gobierno federal, 32 entidades federativas y 2,446 municipios.	<p><b>-Federal:</b> defensa, seguridad, salud, educación, transferencias, infraestructura para el desarrollo.</p> <p><b>-Estados:</b> seguridad, salud, educación, transferencias e infraestructura básica.</p> <p><b>-Municipios:</b> seguridad, salud, urbanismo.</p>	<p><b>-Federal:</b> recauda los impuestos a la renta, el consumo a la producción y servicios y el aduanero.</p> <p><b>-Estados:</b> recaudan los impuestos a la tenencia, autos nuevos, a la propiedad.</p> <p><b>-Municipios:</b> catastro y transmisión patrimonial.</p>	<p>Pacto fiscal: genera una bolsa denominada RFP, de la cual se distribuye a las entidades federativas una parte, estas a su vez a los municipios (recursos sin fin específico, Ramo 28).</p> <p>Existe una partida también destinada a los gobiernos subnacionales con fin determinado por la Federación (Ramo 33).</p> <p>Las entidades federativas y municipios tienen pocas potestades tributarias (promedio de origen de ingresos de las entidades federativas 40% Ramo 28, 40% Ramo 33 y 20% recursos propios).</p>
<b>Alemania</b>	Federal: compuesto por el estado federal, 16 estados o länder y 108 municipios.	<p><b>-Federal:</b> los asuntos exteriores, las autoridades fiscales federales, cursos de aguas federales, fuerzas armadas federales, administración de la aviación y de los ferrocarriles, el Banco Central Alemán.</p> <p><b>-Estados:</b> Sistema educativo (comprende la educación</p>	<p>La Federación percibe la totalidad del ingreso procedente de los impuestos federales, que son la mayoría de los impuestos sobre consumos específicos y el impuesto de seguros.</p> <p>Estados federados, les corresponden los ingresos</p>	<p>Una parte de la cuota de los estados federados nunca superior a 25%, la reciben en forma de participaciones complementarias, aquellos estados federados cuyos ingresos <i>per capita</i> procedentes del impuesto sobre la renta, del impuesto de sociedades y de los impuestos de los länder no lleguen a la media de los estados</p>

**Cuadro 3: Comparativo entre las federaciones mexicana, alemana y argentina.**

País	Forma de gobierno	Potestades de gasto	Potestades de recaudación	Mecanismo para reducir brechas
		<p>superior), la legislación sobre policía y la legislación municipal, también la legislación sobre construcción de edificios (Bauordnungsrecht- sin la legislación sobre planeamiento), la legislación relativa al agua y a la protección de la naturaleza.</p> <p><b>-Municipios:</b> educación, salud y servicios urbanos.</p>	<p>de los denominados impuestos de los länder: sobre sucesiones, sobre vehículos de tracción mecánica, la mayoría de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y algunas otras clases de impuestos menores.</p> <p>Los municipios reciben el ingreso del impuesto industrial, sobre bienes inmuebles y los impuestos locales sobre consumos específicos y sobre el gasto.</p> <p>*El impuesto sobre la renta, el impuesto de sociedades y el impuesto sobre el valor añadido, se reparten entre la Federación y el conjunto de los estados federados, correspondiendo a los municipios una cuota del impuesto sobre la renta y del impuesto sobre el valor añadido.</p>	<p>federados.</p> <p>Los estados federados financieramente débiles reciben asignaciones de compensación que deben ser aportadas por los estados federados financieramente fuertes. Sin embargo, la compensación financiera entre los estados federados no debe suprimir la responsabilidad financiera propia y la autonomía de los mismos. Por ello, las diferencias de ingresos de los distintos estados federados se reducen, pero no se nivelan completamente.</p> <p>Además existen las asignaciones que la Federación realiza, complementariamente a la compensación financiera entre estados federados, a los estados federados de débil capacidad económica y son dos tipos diferentes: las generales y las de necesidades especiales.</p>
<b>Argentina</b>	Federal: compuesto por el gobierno nacional, 23 provincias y la CABA, y 2,150 municipios.	<p><b>-Nación:</b> defensa, seguridad social, coordinación de salud y educación, transferencias monetarias, infraestructura para el desarrollo.</p> <p><b>-Provincias:</b> provisión de salud y educación, seguridad interior.</p> <p><b>-Municipios:</b> servicios urbanos.</p>	<p><b>-Nación:</b> recauda los impuestos al consumo, la renta, comercio exterior (no se coparticipa).</p> <p><b>-Provincias:</b> recaudan los impuestos a los ingresos brutos, automotores y propiedad.</p> <p><b>-Municipios:</b> tasas de alumbrado, barrido y limpieza.</p>	<p>Coparticipación federal de impuestos: la nación recauda y redistribuye a las provincias en función de la población y sus indicadores sociales.</p> <p>Transferencias nación-provincias o nación-municipios: transferencias directas a niveles de gobierno subnacionales (pueden ser condicionadas o de libre disponibilidad).</p> <p>Gasto nacional: gastos corrientes y de capital del gobierno nacional en cada jurisdicción.</p>

Fuente: Elaboración personal.

En conclusión, como se aprecia en el cuadro 3, cada nivel de gobierno de las federaciones analizadas cuenta con sus diversas potestades, tanto de gasto, como de recaudación; sin embargo, en el caso de México los gobiernos subnacionales no tienen tantas funciones de recaudación, por lo que los supedita al gobierno federal y los desincentiva a generar sus propios ingresos.

Caso contrario es el alemán, en el cual las potestades de recaudación son generadas por los municipios en casi un tercio de los ingresos, otro tercio con las potestades de los estados o länder y el último tercio con las potestades que genera el gobierno federal que integran, junto con una mínima parte que se recauda por un fondo de seguridad social, la inversión pública total, lo cual genera una responsabilidad y autonomía en los tres niveles de gobierno, logrando las condiciones de descentralización que benefician directamente a los ciudadanos, como se mencionó en las ventajas y desventajas de la descentralización.<sup>17</sup>

---

<sup>17</sup> Para mayor referencia, revisar el gráfico de *Federal Statistical Office; Finance Ministry calculations; Federal Ministry of Finance*; <http://www.bundesfinanzministerium.de/>

## IV. Ramo 28

Para comprender mejor la información de las transferencias intergubernamentales y con ello las del Ramo 28, es necesario revisar la normativa relacionada, por lo que a continuación mencionaremos las principales leyes y reglamentos aplicables.

### *IV.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*

El artículo 40 de la carta magna, que establece:

*...“Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental”...*

Esto quiere decir que cada estado tiene el derecho de manejar, entre otras cosas, sus recursos fiscales, que es el tema toral que tratamos aquí.

### *IV.2 Ley de Coordinación Fiscal*

Esta ley es de suma importancia para el trabajo, ya que coordina el sistema fiscal de la Federación con los estados, municipios y la Ciudad de México; establece la participación que corresponde a sus haciendas públicas; distribuye entre ellos dichas participaciones y fija las reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades, constituye organismos en materia de coordinación fiscal y sienta las bases de su organización y funcionamiento.

Esta ley establece, además que la SHCP tiene la obligación de publicar en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto y estimados que recibirá cada entidad federativa del fondo general y del fondo de fomento municipal, para cada ejercicio fiscal a más tardar el 31 de enero del ejercicio de que se trate.

Asimismo, su artículo primero establece que:

*“...la Secretaría de Hacienda y Crédito Público celebrará convenio con las Entidades que soliciten adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que establece esta Ley. Dichas Entidades participarán en el total de los impuestos federales y en los otros ingresos que señale esta Ley mediante la distribución de los fondos que en la misma se establecen...”*

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal es un Acuerdo Fiscal entre la Federación y las entidades federativas, para compartir los resultados fiscales y de la política económica aprobada, el cual tiene su origen en 1980 e involucra a los 31 estados con sus 2446 municipios y la Ciudad de México.

En el Convenio de Adhesión, los estados se unen voluntariamente al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y aceptan limitar su capacidad recaudadora, a cambio, la Federación otorga las transferencias incondicionales (ingresos compartidos) con el principio de resarcimiento, que significa que ningún estado tendrá menores recursos de los que ya recibía. Asimismo, el Convenio de Colaboración Administrativa les proporciona un conjunto de directrices para la vigilancia estatal y el control del cumplimiento de impuestos federales, a fin de darles incentivos para detectar la evasión de impuestos.<sup>18</sup>

Actualmente la Federación realiza la recaudación federal participable, que consiste en la recaudación del total de impuestos federales y de otros ingresos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, de los cuales emanan los siguientes fondos:

El **Fondo General de Participaciones (FGP)** se constituye con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la Federación en un ejercicio.

Fórmula de distribución:<sup>19</sup>

$$P_{i,t} = P_{i,07} + \Delta FGP_{07,t}(0.6C1_{i,t} + 0.3C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t})$$

<sup>18</sup> *Transfers and the Nature of the Mexican Federation*, Thomas Courchene and Alberto Díaz-Cayeros, p. 207.

<sup>19</sup> En caso de que la recaudación federal participable de una entidad sea menor de la que tuvo en 2007, la fórmula no aplicará y la distribución se deberá realizar en función de la cantidad que generó en el año de cálculo y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada entidad haya recibido de dicho fondo en 2007.

$$C1_{i,t} = \frac{\frac{PIB_{i,t-1}}{PIB_{i,t-2}} n_i}{\sum_i \frac{PIB_{i,t-1}}{PIB_{i,t-2}} n_i}$$

$$C2_{i,t} = \frac{\Delta IE_{i,t} n_i}{\sum_i \Delta IE_{i,t} n_i} \text{ con } \Delta IE_{i,t} = \frac{1}{3} \sum_{j=1}^3 \frac{IE_{i,t-j}}{IE_{i,t-j-1}}$$

$$C3_{i,t} = \frac{IE_{i,t-1} n_i}{\sum_i IE_{i,t-1} n_i}$$

Donde:

$C1_{i,t}$ ,  $C2_{i,t}$ , y  $C3_{i,t}$  son los coeficientes de distribución del FGP de la entidad  $i$  en el año  $t$  en que se efectúa el cálculo. Considerando los coeficientes  $C2$  y  $C3$  como incentivos recaudatorios.

$P_{i,t}$  es la participación del fondo a que se refiere este artículo, de la entidad  $i$  en el año  $t$ .

$P_{i,07}$  es la participación del fondo a que se refiere este artículo que la entidad  $i$  recibió en el año 2007.

$\Delta FGP_{07,t}$  es el crecimiento en el FGP entre el año 2007 y el año  $t$ .

$PIB_{i,t-1}$  es la información oficial del PIB del último año que dé a conocer el INEGI e Informática para la entidad  $i$ .

$PIB_{i,t-2}$  es la información oficial del PIB del año anterior al definido en la variable anterior que hubiere dado a conocer el INEGI para la entidad  $i$ .

$IE_{i,t}$  es la información relativa a la recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad  $i$  en el año  $t$  contenida en la última cuenta pública oficial y reportados en los formatos que emita la SHCP.

$\Delta IE_{i,t}$  es un promedio móvil de tres años de las tasas de crecimiento en la recaudación de los impuestos y derechos locales de la entidad  $i$ , referidos en la variable anterior.

$n_i$  es la última información oficial de población que diera a conocer el INEGI para la entidad  $i$ .

$\sum_i$  es la suma sobre todas las entidades de la variable siguiente.

Asimismo, la LCF define la **Recaudación Federal Participable (RFP)** como aquella que obtiene la Federación por todos sus impuestos, así como por los derechos de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por dichas contribuciones. Está integrada por el 80.29% de los ingresos petroleros del Gobierno Federal (ingresos excedentes),<sup>20</sup> así como de los ingresos excedentes a que se refiere el tercer párrafo del artículo 93 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.<sup>21</sup>

Los municipios participarán en el rendimiento de las contribuciones, como sigue:

I.- 0.136% de la RFP, para los municipios colindantes con la frontera o los litorales que realicen materialmente la entrada o salida al país de los bienes que se importen o exporten, siempre y cuando la entidad federativa celebre convenio con la Federación en materia de vigilancia y control de introducción ilegal de mercancías de procedencia extranjera al territorio nacional y se establezcan descuentos en las participaciones.

La distribución entre los municipios se determinará para cada uno de ellos conforme a la siguiente fórmula:

$$CC_iT = B_i/TB$$

$$B_i = (CC_iT - 1) (PDA_iT - 1) / PDA_iT - 2$$

Donde:

$CC_iT$  es el coeficiente de participación de los municipios colindantes  $i$  en el año para el que se efectúa el cálculo.

<sup>20</sup> Artículo 2, fracción XXX Bis, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

<sup>21</sup> Los recursos excedentes que durante el ejercicio fiscal reciba el Fondo Mexicano del Petróleo por encima del monto establecido en la Ley de Ingresos y hasta por el monto suficiente para cubrir los fines señalados en el artículo 19, fracción I, párrafos primero y segundo, de esta Ley, no podrán ser superiores a lo establecido en el primer párrafo de este artículo...

$TB$  es la suma de  $B_i$ .

$i$  es cada entidad.

$CC_iT -1$  Coeficiente de participaciones del municipio  $i$  en el año inmediato anterior a aquel para el cual se efectúa el cálculo.

$PDA_iT -1$  Recaudación local de predial y de los derechos de agua en el municipio  $i$  en el año inmediato anterior para el cual se efectúa el cálculo.

$PDA_iT -2$  Recaudación local del predial y de los derechos de agua en el municipio  $i$  en el segundo año inmediato anterior para el cual se efectúa el cálculo.

- II. La transferencia del **Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo a los Municipios** colindantes con la frontera o litorales, por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos.<sup>22</sup> La Comisión Nacional de Hidrocarburos informa mensualmente a la SHCP los montos y municipios acreedores a dicho fondo.
- III. El 1% de la RFP, del que se destinará 16.8% para formar un **Fondo de Fomento Municipal** y 83.2% para incrementar dicho fondo a las entidades que se coordinen en materia de derechos.<sup>23</sup>

En ese sentido, el FFM es distribuido por los Estados, los cuales deberán entregar íntegramente a sus municipios las cantidades que reciban de la Federación, en ajuste de lo que establezcan las legislaturas locales, garantizando que no sea menor a lo recaudado por los conceptos que deja de recibir la coordinación en materia de derechos y que son distribuidos conforme a la fórmula siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,13} + \Delta FFM_{13,t}(0.7C_{i,t} + 0.3CP_{i,t})$$

<sup>22</sup> Artículo 92 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

<sup>23</sup> Artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.



$$C_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_i}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_i}$$

$$CP_{i,t} = \frac{I_{i,t} nc_i}{\sum_i I_{i,t} nc_i}$$

$$I_{i,t} = \min\left(\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}, 2\right)$$

Donde:

$C_{i,t}$  es el coeficiente de distribución del 70% del excedente del *FFM* respecto a 2013 de la entidad  $i$  en el año  $t$  en que se efectúa el cálculo.

$CP_{i,t}$  es el coeficiente de distribución del 30% del excedente del *FFM* con respecto a 2013 de la entidad  $i$  en el año  $t$  en que se efectúa el cálculo, siempre y cuando el gobierno de dicha entidad sea el responsable de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del municipio.

$F_{i,t}$  es la participación del fondo al que se refiere este artículo de la entidad  $i$  en el año  $t$ .

$F_{i,13}$  es la participación del fondo al que se refiere este artículo que la entidad  $i$  recibió en el año 2013.

$\Delta FFM_{13,t}$  es el crecimiento en el *FFM* entre el año 2013 y el periodo  $t$ .

$R_{i,t}$  es la recaudación local de predial y de los derechos de agua, que registren un flujo de efectivo, de la entidad  $i$  en el año  $t$ , reportada en los formatos que emita la SHCP.

$I_{i,t}$  es el valor mínimo entre el resultado del cociente  $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$  y el número 2.

$RC_{i,t}$  es la suma de la recaudación de predial en los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de dicho impuesto con la entidad  $i$  en el año  $t$

y que registren un flujo de efectivo, o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en su caso, reportada en los formatos que emita la SHCP.

$n_i$  es la última información oficial de población que dé a conocer el INEGI para la entidad  $i$ .

$nc_i$  es la última información oficial de población que dé a conocer el INEGI de los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de predial para la entidad  $i$ .

El **Fondo de Fiscalización y Recaudación (FFR)** se conforma de un monto equivalente a 1.25% de la recaudación federal participable de cada ejercicio.

Por otro lado, el **Fondo de Compensación (FC)** sólo se distribuye entre las 10 entidades federativas que, de acuerdo con la última información oficial del INEGI, tengan los menores niveles de PIB per cápita no minero y no petrolero. Este se obtendrá de la diferencia entre el PIB estatal total y el PIB estatal minero, incluyendo todos sus rubros, y se distribuye conforme a la fórmula siguiente:

$$T_{i,t} = \frac{\frac{1}{PIBpc_{i,t-1}}}{\frac{1}{PIBpc_{i,t-1}}} FC_t$$

Donde:

$T_{i,t}$  es la transferencia de la entidad  $i$  en el año  $t$ .

$PIBpc_{i-t}$  es el último Producto Interno Bruto per cápita no minero y no petrolero de la entidad  $i$  construido con los últimos datos oficiales del INEGI.

$FC_t$  es el Fondo de Compensación en el año  $t$ .

$\sum_i$  es la sumatoria de la variable siguiente.

Los municipios y demarcaciones territoriales recibirán como mínimo 20% de la recaudación que corresponda a las entidades federativas del FC y deberán realizarse cuando menos en 70% atendiendo a los niveles de población.

Finalmente, el **Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEH)** se conforma por los recursos que le transfiera el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo<sup>24</sup> y distribuido entre aquellas entidades que formen parte de la clasificación de extracción de petróleo y gas, definida en el último censo económico realizado por el INEGI, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$T_{i,t} = (0.5 C1_{i,t} + 0.5 C2_{i,t}) FEXHI_t$$

Donde:

$FEXHI_t$  se refiere al FEH en el año a repartir.

$C1_{i,t} = \frac{EXP_{i,t-1}}{\sum_i EXP_{i,t-1}}$  es el coeficiente relativo a la extracción de petróleo y gas.

$C2_{i,t} = \frac{EXG_{i,t-1}}{\sum_i EXG_{i,t-1}}$  es el coeficiente relativo a la producción de gas asociado y no asociado.

$EXP_{i,t-1}$  es el valor de extracción bruta de los hidrocarburos de la entidad federativa  $i$ , conforme a la clasificación de extracción de petróleo y gas definida en el último censo económico realizado por el INEGI.

$EXG_{i,t-1}$  es el volumen de producción de gas natural asociado y no asociado de la entidad  $i$ , en el año anterior para el cual se realiza el cálculo, según el Sistema de Información Energética.

$\sum_i$  es la sumatoria de la variable siguiente, sobre las entidades que formen parte de la clasificación de extracción de petróleo y gas definida en el último censo económico realizado por el INEGI.

Por último, y una vez atados los fondos de participación federal, es preciso mencionar dos Artículos de la LCF que son importantes para la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno y los plazos a los que deben ajustarse, el primero es el Artículo 6, que a la letra dice:

<sup>24</sup> Artículo 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

*“Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrirse. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general, atendiendo principalmente a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios, en la parte municipal, considerados en el artículo 2o. del presente ordenamiento.”<sup>25</sup>*

*La Federación entregará las participaciones a los Municipios por conducto de los Estados, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba; el retraso dará lugar al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones; en caso de incumplimiento la Federación hará la entrega directa a los Municipios descontando la participación del monto que corresponda al Estado, previa opinión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.*

*Los Municipios y, tratándose del Distrito Federal, sus demarcaciones territoriales, recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda al Estado en los términos del último párrafo del artículo 2o. de esta Ley.”<sup>26</sup>*

*Las participaciones serán cubiertas en efectivo, no en obra, sin condicionamiento alguno y no podrán ser objeto de deducciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley. Los Gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios o demarcaciones territoriales. También deberán publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del gobierno de la*

---

<sup>25</sup> Para mayor información, consultar Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal.

<sup>26</sup> ...”Asimismo, las citadas entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal podrán celebrar con la Federación convenio de colaboración administrativa en materia del impuesto sobre automóviles nuevos, supuesto en el cual la entidad de que se trate recibirá el 100% de la recaudación que se obtenga por este impuesto, del que corresponderá cuando menos el 20% a los Municipios de la entidad, que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura respectiva.”

*entidad, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista de las entidades que incumplan con esta disposición. Las publicaciones anteriores se deberán realizar conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*

*El incumplimiento a las obligaciones de información previstas en este artículo será sancionado en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.”*

Asimismo, el artículo 9, ya que prohíbe al gobierno federal retener las participaciones a los gobiernos subnacionales y refiere lo siguiente:

*“Las participaciones que correspondan a las Entidades y Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquéllas correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a que se refiere el Artículo 4-A, fracción I, de la presente Ley, que podrán ser afectadas para el pago de obligaciones contraídas por las Entidades o Municipios, con autorización de las legislaturas locales e inscritas a petición de dichas Entidades ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, a favor de la Federación, de las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana...”*

A continuación se citan otras leyes o reglamentos en los que se incluyen las participaciones federales y son de interés del presente trabajo:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Ley Federal de Planeación
3. Plan Nacional de Desarrollo

4. Ley de Ingresos de la Federación
5. Presupuesto de Egresos de la Federación
6. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
7. Constituciones estatales
8. Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal
9. Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Glosa del Poder Legislativo Estatal
10. Ley Orgánica Municipal
11. Ley Estatal de Planeación
12. Plan de Desarrollo Estatal
13. Convenios de Desarrollo Social
14. Plan de Desarrollo Municipal
15. Reglamento Interior del Ayuntamiento

## V. Análisis de Estados

En este apartado, analizaremos las transferencias gubernamentales mediante el Ramo 28, que el gobierno Federal realizó durante los ejercicios 2013-2014 a cinco Estados de la República Mexicana y a sus municipios. En ese sentido, nos adentraremos en los fondos, fórmulas de distribución, calendarios, porcentajes y cantidades que cada estado maneja, con el fin de formar un criterio y poder emitir recomendaciones de política pública.

### V.1 Sinaloa

Forma parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, mediante convenio de adhesión firmado el 19 de octubre de 1979 con la SHCP, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del mismo año.

Para normar, entre otras cosas, la distribución de las participaciones Federales que corresponden a los municipios por parte del Estado, se cuenta con la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa, en la que se establece la creación del **Fondo Municipal de Participaciones (FMP)** integrado por:

- 22% de los recursos que perciba el Estado procedente del **FGP**.
- El 100% del **FFM**.
- El 22% de la participación que le corresponda al Estado de la recaudación que se obtenga del **Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios** en cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados.
- 22% de la participación que le corresponda al Estado, de la recaudación que se obtenga del **Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IESPS)**.
- 22% de la recaudación que se obtenga por el **Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)**.
- 22% de la recaudación que del **FFR** corresponda al Estado.
- 22% de las participaciones recibidas por el Estado por concepto del Impuesto

Especial sobre Producción y Servicios sobre venta final de **Gasolina y Diésel (IGD)**.

Asimismo, para fortalecer las haciendas públicas municipales e incentivar la recaudación del Impuesto Predial y las Cuotas por Suministro de Agua por parte de los municipios, el gobierno del estado constituye un **Fondo Estatal de Participaciones** con recursos propios, que son 20% de la recaudación que se obtenga del **Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (ISTUV)** y el mismo porcentaje del **Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usado (ISAVMU)**, el cual será repartido a los municipios de igual forma que el **FMP**.

Del total de las participaciones que integran el FMP, **45.17%** se otorga en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio, con base en la última publicación realizada por el INEGI; y el **45.17%** restante, por medio de la aplicación de un coeficiente de participación que se determina conforme a la siguiente fórmula:

$$CP_t^i = \frac{B_i}{TB}$$

Donde:

$CP_t^i$  Coeficiente de participación del Municipio  $i$  en el año  $t$  para el que se efectúa el cálculo.

$TB$  = Suma de  $B_i$ .

$i$  = Cada Municipio.

$$B_i = \frac{(CP_{t-1}^i)(RA_{t-1}^i)}{RA_{t-2}^i}$$

$CP_{t-1}^i$  Coeficiente de participación del municipio  $i$  en el año inmediato anterior a aquel para el cual se efectúa el cálculo.



$RA_{t-1}^i$  Recaudación asignable del municipio  $i$  en el año inmediato anterior a aquel para el cual se efectúa el cálculo.

$RA_{t-2}^i$  Recaudación asignable del municipio  $i$  en el segundo año inmediato anterior a aquel para el cual se efectúa el cálculo.

Finalmente, el **9.66%** restante se distribuye en proporción inversa a las participaciones por habitante que tenga cada municipio, es decir, el resultado de la suma de las participaciones que se dan en proporción directa al número de habitantes y las que se dan mediante la aplicación del coeficiente en el ejercicio de que se trate.

La Federación entrega las participaciones a los municipios por conducto del Estado, el cual mediante la Secretaría de Administración y Finanzas debe depositar mensualmente a estos dentro de los cinco días siguientes de recibidas. Asimismo, el poder Ejecutivo del estado deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas 15 días después de que la SHCP publique en el Diario Oficial de la Federación las participaciones del estado y en las que tenga obligación de participar a sus municipios. De la misma manera deberá publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

La liquidación anual definitiva de participaciones federales a los municipios, se determina a más tardar dentro de los ocho meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, una vez aprobadas las cuentas públicas municipales por el Congreso del Estado.

La administración estatal tiene como política fundamental la transparencia de todos los actos de la gestión pública, por lo que informa de los montos que recibe cada municipio de cada uno de los conceptos participables que se han revisado. Asimismo, realiza un calendario de entrega para cada ejercicio fiscal de las participaciones federales, por ejemplo:

**Cuadro 4: Calendario Sinaloa, ejercicio fiscal 2014**

Mes	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal
Enero	31	31
Febrero	28	28
Marzo	31	31
Abril	30	30
Mayo	30	30
Junio	30	30
Julio	31	31
Agosto	29	29
Septiembre	30	30
Octubre	31	31
Noviembre	28	28
Diciembre	31	31

Fuente: Página del Gobierno del Estado de Sinaloa, [www.sinaloa.gob.mx/](http://www.sinaloa.gob.mx/).

A continuación se muestra un cuadro con los ingresos que recibió el estado de Sinaloa durante los ejercicios fiscales 2013 y 2014, seccionada por cada tipo de ingreso con el que cuenta y el porcentaje que representa para el estado.

**Cuadro 5: Ingresos del Estado de Sinaloa, ejercicios fiscales 2013 y 2014**

Entidad Federativa		Sinaloa				
		2013		2014		
		Miles de Pesos	Porcentaje	Miles de Pesos	Porcentaje	
Ingresos Netos	Ingresos Propios	Impuestos	1,333,514.00	3.12	1,506,868.00	3.26
		Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	0.00	-	0.00
		Contribuciones de mejoras	-	0.00	-	0.00
		Derechos	1,766,570.00	4.13	1,867,592.00	4.04
		Productos	278,262.00	0.65	251,304.00	0.54
		Aprovechamientos	23,660.00	0.06	23,683.00	0.05
	Participaciones Federales (Ramo 28)	13,038,157.00	30.46	14,589,471.00	31.58	
	Aportaciones Federales (Ramo 33)	25,352,376.00	59.22	26,798,112.00	58.00	
	Otros Ingresos	-	0.00	-	0.00	
	Financiamiento	1,015,920.00	2.37	1,165,331.00	2.52	
Disponibilidad Inicial		-	0.00	-	0.00	
<b>TOTAL</b>		42,808,459.00	100	46,202,362.00	100	

Fuente: Página de la SHCP, [www.shcp.gob.mx](http://www.shcp.gob.mx). Situación Financiera por Sector y Entidad.

Como se observa, el ingreso por participaciones y aportaciones federales es de 90% del ingreso total, lo cual nos habla de la importancia que tienen estas transferencias para el estado de Sinaloa.

Asimismo, en el siguiente cuadro, se observan las cantidades que el gobierno del estado transfirió a cada municipio durante los ejercicios 2013 y 2014.

**Cuadro 6: Transferencias a Municipios del Estado de Sinaloa, ejercicios fiscales 2013 y 2014**

Municipio	Año	Fondo General de Participaciones (pesos)	Fondo de Fomento Municipal (pesos)	Impuestos Especiales (pesos)	Tenencia (pesos)	Impuesto sobre Automóviles Nuevos (pesos)	Fondo de Fiscalización (pesos)	Gas y Diesel (pesos)
Ahome	2013	294,087,526.00	43,288,593.00	8,264,234.00	299,444.00	6,833.74	45,605,372.00	17,191,905.00
	2014	342,688,483.00	55,848,926.00	8,965,212.00	17,399,064.00	7,844,644.00	36,113,196.00	14,480,364.00
Angostura	2013	47,969,476.00	7,060,929.00	1,348,003.00	48,843.00	1,114,671.00	7,438,826.00	4,662,593.00
	2014	52,823,847.00	8,608,854.00	1,381,946.00	2,681,985.00	1,209,216.00	5,566,682.00	3,437,812.00
Badiraguato	2013	41,251,112.00	6,072,010.00	1,159,209.00	42,002.00	958,556.00	6,396,981.00	4,456,873.00
	2014	48,759,960.00	7,946,551.00	1,275,629.00	2,475,653.00	1,116,187.00	5,138,422.00	3,658,037.00
Concordia	2013	34,085,383.00	5,017,242.00	957,843.00	34,706.00	792,045.00	5,285,762.00	3,890,479.00
	2014	39,595,488.00	6,452,990.00	1,035,874.00	2,010,352.00	906,399.00	4,172,652.00	3,386,050.00
Cosalá	2013	26,533,211.00	3,905,590.00	745,617.00	27,016.00	616,555.00	4,114,615.00	4,182,024.00
	2014	28,037,354.00	4,569,328.00	733,497.00	1,423,519.00	641,816.00	2,954,632.00	3,045,687.00
Culiacán	2013	657,164,150.00	96,732,122.00	18,467,149.00	669,133.00	15,270,585.00	101,909,169.00	33,578,785.00
	2014	690,956,567.00	112,607,176.00	18,076,394.00	35,081,417.00	15,817,013.00	72,814,381.00	28,024,825.00
Choix	2013	41,240,809.00	6,070,494.00	1,158,919.00	41,992.00	958,317.00	6,395,383.00	4,505,329.00
	2014	43,623,843.00	7,109,503.00	1,141,261.00	2,214,880.00	998,614.00	4,597,168.00	3,142,007.00
Eloa	2013	48,566,058.00	7,148,743.00	1,364,768.00	49,451.00	1,128,534.00	7,531,340.00	4,348,472.00
	2014	52,875,973.00	8,617,349.00	1,383,310.00	2,684,632.00	1,210,409.00	5,572,176.00	3,554,892.00
Escuinapa	2013	55,204,136.00	8,125,844.00	1,551,306.00	56,210.00	1,282,784.00	8,560,734.00	4,703,000.00
	2014	62,642,306.00	10,208,996.00	1,638,811.00	3,180,491.00	1,433,975.00	6,601,371.00	3,955,107.00
El Fuerte	2013	76,376,460.00	11,242,331.00	2,146,276.00	77,768.00	1,774,767.00	11,844,014.00	5,643,588.00
	2014	87,535,062.00	14,265,840.00	2,290,040.00	4,444,352.00	2,003,806.00	9,224,619.00	4,936,073.00
Guasave	2013	192,244,058.00	28,297,611.00	5,402,303.00	195,745.00	4,467,193.00	29,812,083.00	12,202,909.00
	2014	225,854,356.00	36,808,133.00	5,908,667.00	11,467,133.00	5,170,139.00	23,800,982.00	10,645,469.00
Mazatlán	2013	309,606,131.00	45,572,873.00	8,700,326.00	315,245.00	7,194,347.00	48,011,906.00	18,029,049.00
	2014	337,585,320.00	55,017,249.00	8,831,706.00	17,139,965.00	7,727,825.00	35,575,414.00	15,220,896.00
Mocorito	2013	47,098,979.00	6,932,795.00	1,323,541.00	47,957.00	1,094,443.00	7,303,834.00	4,298,320.00
	2014	55,466,330.00	9,039,507.00	1,451,077.00	2,816,150.00	1,269,706.00	5,845,152.00	3,593,681.00
Navolato	2013	110,512,915.00	16,267,091.00	3,105,554.00	112,526.00	2,567,999.00	17,137,696.00	7,268,428.00
	2014	118,222,753.00	19,267,102.00	3,092,873.00	6,002,435.00	2,706,293.00	12,458,550.00	5,679,428.00
El Rosario	2013	57,260,621.00	8,428,551.00	1,609,096.00	58,304.00	1,330,570.00	8,879,642.00	4,707,495.00
	2014	68,998,349.00	11,244,859.00	1,805,094.00	3,503,201.00	1,579,474.00	7,271,184.00	3,404,136.00
Salvador Alvarado	2013	70,469,135.00	10,372,795.00	1,980,272.00	71,753.00	1,637,498.00	10,927,941.00	5,379,121.00
	2014	79,516,325.00	12,959,004.00	2,080,259.00	4,037,222.00	1,820,246.00	8,379,589.00	4,331,201.00
San Ignacio	2013	30,131,807.00	4,435,290.00	846,742.00	30,681.00	700,176.00	4,672,664.00	3,815,596.00
	2014	34,026,170.00	5,545,343.00	890,172.00	1,727,585.00	778,909.00	3,585,746.00	3,626,079.00
Sinaloa	2013	75,164,661.00	11,063,959.00	2,112,223.00	76,534.00	1,746,608.00	11,656,096.00	5,151,003.00
	2014	87,896,055.00	14,324,673.00	2,299,484.00	4,462,680.00	2,012,070.00	9,262,662.00	4,824,339.00

Fuente: Página del Gobierno del Estado de Sinaloa, [www.sinaloa.gob.mx/](http://www.sinaloa.gob.mx/).

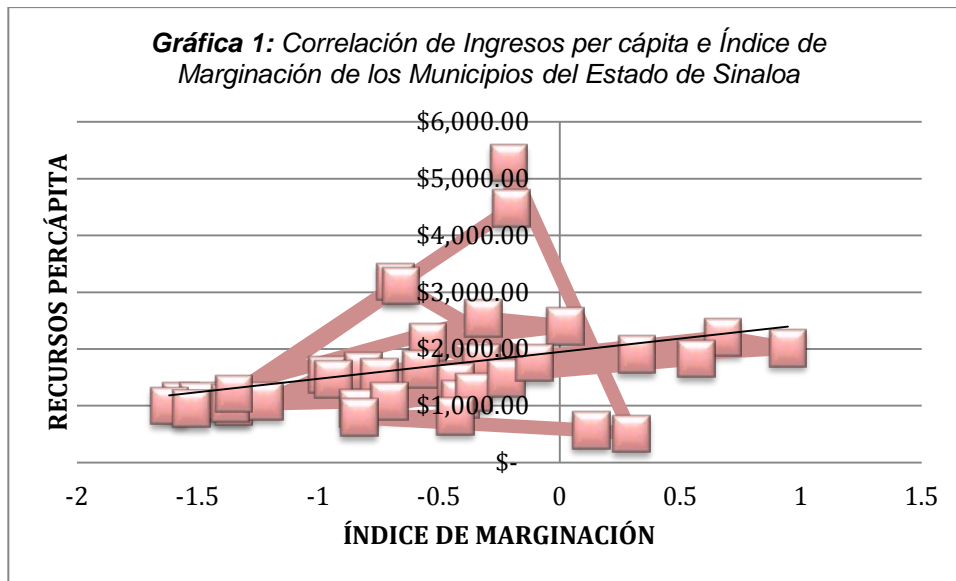
Con el fin de analizar si la distribución de los recursos entre los municipios es adecuada al nivel de marginación de cada uno de ellos, en el cuadro 7 se muestran indicadores como el índice de marginación<sup>27</sup> de los municipios reportados en 2010 y 2015, así como los recursos per cápita de cada municipio, basados en los ingresos por participaciones federales que obtuvieron en los ejercicios 2013 y 2014.

<sup>27</sup> El índice de marginación es una medida resumen que permite diferenciar entidades federativas y municipios de acuerdo con las carencias que padece la población.

**Cuadro 7: Ingresos Per cápita e Índice de Marginación de los Municipios del Estado de Sinaloa**

Municipio	Población Total	Ingresos Totales por Participaciones (pesos)	Año	I.M.	Año	Recursos Per cápita (pesos)
Ahome	416,299	408,743,907.74	2013	-1.35	2010	981.85
	449,215	483,339,889.00	2014	-1.223	2015	1,075.97
Angostura	44,993	69,643,341.00	2013	-0.962	2010	1,547.87
	47,207	75,710,342.00	2014	-0.813	2015	1,603.79
Badiraguato	29,999	60,336,743.00	2013	0.946	2010	2,011.29
	31,821	70,370,439.00	2014	0.676	2015	2,211.45
Concordia	28,493	50,063,460.00	2013	-0.323	2010	1,757.04
	27,157	57,559,805.00	2014	-0.546	2015	2,119.52
Cosalá	16,697	40,124,628.00	2013	0.023	2010	2,403.10
	16,292	41,405,833.00	2014	-0.317	2015	2,541.48
Culiacán	858,638	923,791,093.00	2013	-1.57	2010	1,075.88
	905,265	973,377,773.00	2014	-1.497	2015	1,075.24
Choix	32,998	60,371,243.00	2013	0.567	2010	1,829.54
	33,027	62,827,276.00	2014	0.319	2015	1,902.30
Elota	42,907	70,137,366.00	2013	-0.575	2010	1,634.64
	53,856	75,898,741.00	2014	-0.43	2015	1,409.29
Escuinapa	54,131	79,484,014.00	2013	-0.937	2010	1,468.36
	59,436	89,661,057.00	2014	-0.748	2015	1,508.53
El Fuerte	97,536	109,105,204.00	2013	-0.412	2010	1,118.61
	100,459	124,699,792.00	2014	-0.355	2015	1,241.30
Guasave	285,912	272,621,902.00	2013	-0.834	2010	953.52
	295,353	319,654,879.00	2014	-0.705	2015	1,082.28
Mazatlán	438,434	437,429,877.00	2013	-1.618	2010	997.71
	502,547	477,098,375.00	2014	-1.527	2015	949.36
Mocorito	45,847	68,099,869.00	2013	-0.222	2010	1,485.37
	45,351	79,481,603.00	2014	-0.105	2015	1,752.59
Navolato	49,380	156,972,209.00	2013	-0.681	2010	3,178.86
	53,773	167,429,434.00	2014	-0.658	2015	3,113.63
El Rosario	79,085	82,274,279.00	2013	-1.366	2010	1,040.33
	81,109	97,806,297.00	2014	-1.35	2015	1,205.86
Salvador Alvarado	22,527	100,838,515.00	2013	-0.2	2010	4,476.34
	21,442	113,123,846.00	2014	-0.211	2015	5,275.81
San Ignacio	88,282	44,632,956.00	2013	0.298	2010	505.57
	88,659	50,180,004.00	2014	0.13	2015	565.99
Sinaloa	135,603	106,971,084.00	2013	-0.832	2010	788.85
	154,352	125,081,963.00	2014	-0.433	2015	810.37

Fuente: Elaboración personal con base en datos de la CONAPO, [www.conapo.gob.mx](http://www.conapo.gob.mx)



Fuente: Elaboración personal.

El coeficiente de correlación entre el Índice de Marginación y los Recursos per cápita de los municipios del estado de Sinaloa es de 0.306, lo que indica que la dependencia entre las dos variables es positiva. Es decir, hay una relación positiva entre los recursos que recibe cada municipio y su grado de marginación, pero la correlación no es muy alta. Como se observa en la gráfica, hay una correlación muy estable con una pendiente ligeramente positiva.

Asimismo, se aprecia la forma de distribución de los recursos del estado de Sinaloa a sus municipios, la mayoría se realiza en proporción directa al número de habitantes, con 45.17% del total de las participaciones, lo que es congruente con los datos que arroja la correlación, ya que los municipios con más población son los que más reciben, así como los municipios más marginados reciben más recursos per cápita, ya que como se ve en el cuadro 7, el municipio de Cosalá es el que menos habitantes tiene y es el que recibe menos recursos; sin embargo, comparándolos en cuanto a los ingresos per cápita no es el peor. En ese sentido, se puede decir que un factor importante en la manera de distribuir los recursos de manera más equitativa, es la que el estado de Sinaloa realiza mediante proporción inversa a las participaciones por habitante de cada municipio, el cual es 9.66% del total de las participaciones, ya que favorece a la población con mayor índice de

marginación.

## V.2 Nuevo León

Forma parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, mediante convenio de adhesión con la SHCP firmado el 1 de noviembre de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación 28 de diciembre del mismo año.

La ley que rige, entre otras cosas, la conformación de las participaciones Federales que corresponde a los municipios por parte del estado, es la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, la cual establece los siguientes porcentajes:

20% de los conceptos:

- Participaciones Federales del **FGP**.
- Participaciones del **FFR**.
- **ISAN**.
- **IESPS**.

Así como el 100% del **FFM**.

Del total de los conceptos mencionados, excepto el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en el caso de las cuotas a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, el estado distribuye a los municipios con base en los siguientes porcentajes:

**42.5%** se distribuye según la población ponderada por territorio de cada municipio, conforme a la siguiente fórmula:

$$CEPT_i = 0.85 \left( \frac{PO_i}{\sum PO} \right) + 0.15 \left( \frac{TE_i}{\sum TE} \right)$$

Donde:

$CEPT_i$  representa el Coeficiente de Participación del Municipio  $i$  en la estructura poblacional y territorial

$PO_i$  es la Población del Municipio  $i$

$\sum PO$  representa la sumatoria de las Poblaciones ( $PO$ ) de los Municipios  $i$

$TE_i$  es la superficie Territorial del Municipio  $i$

$\sum TE$  representa la sumatoria de las superficies Territoriales ( $TE$ ) de los Municipios  $i$

$i$  es cada municipio de Nuevo León

**27.5%** se distribuye según el Índice de Carencias de cada Municipio, conforme a la siguiente fórmula:

$$CIMP_i = 0.85(CS2_i) + 0.15\left(\frac{MS_i}{\sum MS}\right)$$

Donde:

$CIMP_i$  representa el Coeficiente de Participación del Índice Municipal de pobreza del Municipio  $i$

$CS2_i$  representa la Carencia Social, es el coeficiente obtenido del Municipio  $i$  al utilizar la fórmula  $(\beta R1_i + \beta R2_i + \beta R3_i + \beta R4_i)$ , con la última información oficial que dé a conocer el INEGI

Donde:

$\beta$  representa un ponderador de 25%

$\beta R1_i$  es la población ocupada del Municipio  $i$  que perciba menos de dos salarios mínimos, dividida entre la población del Estado en similar condición

$\beta R2_i$  es la población del Municipio  $i$  de 15 años o más que no sepa leer y escribir, dividida entre la población del Estado en igual situación

$\beta R3_i$  es la población del Municipio  $i$  que habite en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, dividida entre la población del Estado sin el mismo tipo de servicios

$\beta R4_i$  es la población del Municipio  $i$  que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, dividida entre la población del Estado en igual condición

$MS_i$  representa la Mejora Social del Municipio, la cual se obtiene de la fórmula  $[(CS2_i - CS1_i) / CS1_i]$ . En caso de que el Municipio  $i$  tenga un crecimiento mayor que cero, la mejora social tomada para este efecto será cero

Donde:

$CS1_i$  representa la Carencia Social, es el coeficiente obtenido del Municipio  $i$  al utilizar la fórmula  $(\beta R1_i + \beta R2_i + \beta R3_i + \beta R4_i)$ , con la penúltima información oficial que dé a conocer el INEGI

$CS2_i$  representa la Carencia Social, es el coeficiente obtenido del Municipio  $i$  al utilizar la fórmula  $(\beta R1_i + \beta R2_i + \beta R3_i + \beta R4_i)$  con la última información oficial que hubiere dado a conocer el INEGI

$\sum MS$  representa la sumatoria de la Mejora Social de los Municipios  $i$

$i$  es cada municipio de Nuevo León

Finalmente, el restante **30%**, el estado lo distribuye según el monto y eficiencia de la recaudación del impuesto predial, con el fin de incentivar a los municipios a la recaudación de dicho impuesto conforme a la siguiente fórmula:

$$CER_i = ER_i / \sum ER_i$$

Donde:

$CER_i$  representa el coeficiente de participación por monto y eficiencia de recaudación en el impuesto predial del Municipio  $i$



$ER_i$  es el monto de recaudación ponderado por la Eficiencia Recaudatoria del Municipio  $i$ , el cual se obtiene de la multiplicación del monto recaudado por la proporción que dicho monto representa de la recaudación potencial, es decir:

$$ER_i = P_i * RP_i$$

Donde:

$P_i$  es la Proporción que recaudó el Municipio  $i$  de su recaudación potencial, la cual se obtiene de la división de  $RP$  entre  $BG$ .

$$P_i = RP_i / BG_i$$

Donde:

$RP_i$  es la Recaudación del impuesto Predial del Municipio  $i$  del ejercicio fiscal 2014

$BG_i$  es la Base Gravable del Municipio  $i$  para su recaudación del impuesto predial del ejercicio fiscal 2014 correspondiente a los ejercicios fiscales 2010 a 2014

$\sum ER$  representa la sumatoria correspondiente a los Municipios  $i$  de los montos recaudados ponderados por eficiencia ( $ER$ )

$i$  es cada Municipio de Nuevo León

Asimismo, se distribuye a cada municipio la participación mensual de los ingresos derivados de la aplicación de las cuotas del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en la venta final de Gasolinas y Diésel y se calcula conforme a la siguiente fórmula:

$$P_i = MM * CEG_i$$

Donde:

$P_i$  es la Participación del Municipio  $i$  en el monto mensual por distribuir

$MM$  es el Monto Mensual por distribuir entre los Municipios del Estado

$CEG_i$  es el Coeficiente Efectivo de Gasolinas para el Municipio  $i$

*i* es cada Municipio de Nuevo León

El Coeficiente Efectivo de Gasolinas utilizado para la distribución mensual, se calcula anualmente durante enero del año de que se trate, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

$$CEG_i = MAE_i / \sum MAE$$

$$MAE_i = 0.35MAE \left( \frac{PI_i}{\sum PI} \right) + 0.35MAE \left( \frac{PC_i}{\sum PC} \right) + 0.30MAE(CPM_{t,i})$$

Donde:

$CEG_i$  es el Coeficiente Efectivo de Gasolinas para el Municipio *i*

$MAE_i$  es el Monto Anual Estimado para el Municipio *i*

$MAE$  es el Monto Anual Estimado a distribuir entre los Municipios del Estado

$\sum MAE$  es la sumatoria del Monto Anual Estimado de los Municipios del Estado

$PI_i$  es la última información oficial de población que dé el INEGI para el Municipio *i*

$PC_i$  es la proyección de población del Municipio *i* del año anterior a aquel en que se realiza la distribución, elaborada por el Consejo Nacional de Población

$CPM_{t,i}$  es el coeficiente de cada Municipio para la distribución de las participaciones federales, calculado en enero del año *t*, de acuerdo con lo que establece este artículo en su fracción I

*t* es el año para el que se realiza el cálculo

*i* es cada Municipio de Nuevo León

La Federación entregará las participaciones que les correspondan por concepto del FGP y del FFM, conforme a la LCF a los municipios por conducto del Estado, el cual mediante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del estado de Nuevo León debe depositar mensualmente a estos dentro de los cinco días

siguientes de recibidas, asimismo, publica en el Periódico Oficial del Estado el calendario de entrega a más tardar el último día de enero, las fórmulas, metodologías y montos que se utilicen y determinen para los fondos.

**Cuadro 8: Calendario Nuevo León, ejercicio fiscal 2014**

Mes	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal
Enero	25	27
Febrero	25	30
Marzo	25	31
Abril	25	28
Mayo	27	31
Junio	25	28
Julio	25	31
Agosto	25	30
Septiembre	25	30
Octubre	25	31
Noviembre	25	29
Diciembre	26	31

Fuente: Página del Gobierno del Estado de Nuevo León, [www.nl.gob.mx/](http://www.nl.gob.mx/).

A continuación se muestra una tabla con los ingresos que recibió el estado de Nuevo León durante los ejercicios fiscales 2013 y 2014, seccionada por cada tipo de ingreso con el que cuenta y el porcentaje que representa para el estado.

**Cuadro 9: Ingresos del Estado de Nuevo León, ejercicios fiscales 2013 y 2014**

Entidad federativa		Nuevo León				
		2013		2014		
		Miles de Pesos	Porcentaje	Miles de Pesos	Porcentaje	
Ingresos Netos	Ingresos Propios	Impuestos	7,080,127.00	6.56	7,879,491.00	9.06
		Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	0.00	-	0
		Contribuciones de mejoras	-	1.92	-	2.78
		Derechos	2,068,332.00	0.28	2,416,178.00	0.25
		Productos	299,168.00	5.77	215,811.00	5.26
		Aprovechamientos	6,226,540.00	5.77	4,574,275.00	5.26
	Participaciones federales (Ramo 28)	25,181,284.00	23.35	26,414,828.00	30.36	
	Aportaciones federales (Ramo 33)	32,135,093.00	29.79	39,681,629.00	45.61	
	Otros ingresos	-	0.00	-	0.00	
	Financiamiento	34,874,408.00	32.33	3,177,000.00	3.65	
Disponibilidad inicial		-	0.00	2,643,563.00	3.04	
<b>Total</b>		107,864,953.00	100.00	87,002,775.00	100.00	

Fuente: Página de la SHCP, [www.shcp.gob.mx](http://www.shcp.gob.mx). Situación Financiera por Sector y Entidad.

Como se observa en el cuadro, el estado de Nuevo León depende en menor medida que el estado de Sinaloa en cuanto a Participaciones y Aportaciones Federales; sin embargo, de 2013 a 2014 hubo un incremento en la dependencia

de estos de casi un 10% en Participaciones y un 15% de Aportaciones. Aun así, en 2013 las transferencias federales representaron más de 50% y para 2014 17%.

Ahora bien, en el siguiente cuadro, se aprecian las cantidades que el gobierno del estado transfirió a cada municipio durante los ejercicios 2013 y 2014.

<b>Cuadro 10: Transferencias a Municipios del Estado de Nuevo León, ejercicios fiscales 2013 y 2014</b>								
Municipio	Año	Fondo General de Participaciones (pesos)	Fondo de Fomento Municipal (pesos)	Impuestos Especiales (pesos)	Tenencia (pesos)	Impuesto sobre Automóviles Nuevos (pesos)	Fondo de Fiscalización (pesos)	Gas y Diéel (pesos)
Abasolo	2013	6,051,156.00	809,769.00	217,535.00	813,310.00	184,027.00	285,180.00	322,145.00
	2014	6,479,533.00	1,456,617.00	240,296.00	811,982.00	153,995.00	296,203.00	263,209.00
Agualeguas	2013	12,192,052.00	1,631,547.00	438,296.00	1,638,681.00	370,784.00	547,589.00	649,070.00
	2014	12,705,916.00	1,796,894.00	471,204.00	1,592,240.00	301,973.00	580,833.00	516,135.00
Aldamas	2013	11,824,740.00	1,582,393.00	425,092.00	1,589,312.00	359,613.00	557,278.00	629,515.00
	2014	12,310,236.00	717,087.00	456,530.00	1,542,656.00	292,569.00	562,745.00	500,062.00
Allende	2013	31,934,549.00	4,273,497.00	1,148,027.00	4,292,185.00	971,191.00	1,505,016.00	1,700,103.00
	2014	33,924,428.00	17,010,213.00	1,258,102.00	4,251,236.00	806,260.00	1,550,808.00	1,378,065.00
Anáhuac	2013	43,701,802.00	5,849,197.00	1,571,052.00	5,873,771.00	1,329,056.00	2,059,584.00	2,328,558.00
	2014	46,795,569.00	9,644,670.00	1,735,434.00	5,864,181.00	1,112,160.00	2,139,194.00	1,900,912.00
Apodaca	2013	277,784,885.00	37,173,313.00	9,986,189.00	37,335,868.00	8,447,975.00	13,091,483.00	14,788,465.00
	2014	297,450,019.00	273,145,613.00	11,031,065.00	37,274,914.00	7,069,304.00	13,597,513.00	12,082,900.00
Aramberri	2013	49,830,115.00	6,668,291.00	1,791,361.00	6,697,451.00	1,515,430.00	2,348,400.00	2,852,811.00
	2014	51,330,334.00	8,073,758.00	1,903,608.00	6,432,455.00	1,219,935.00	2,346,495.00	2,085,121.00
Bustamante	2013	7,913,127.00	1,058,939.00	284,472.00	1,083,569.00	240,653.00	372,931.00	421,272.00
	2014	8,473,318.00	1,969,120.00	314,237.00	1,061,833.00	201,380.00	387,346.00	344,200.00
Cadereyta	2013	78,885,495.00	10,553,820.00	2,835,164.00	10,599,971.00	2,398,452.00	3,716,784.00	4,198,571.00
	2014	84,448,594.00	45,115,449.00	3,131,813.00	10,582,666.00	2,007,036.00	3,860,450.00	3,430,438.00
Carmen	2013	10,869,001.00	1,454,495.00	390,734.00	1,460,856.00	330,547.00	512,236.00	578,634.00
	2014	11,743,445.00	8,398,378.00	435,511.00	1,471,628.00	279,099.00	536,835.00	477,038.00
Cerralvo	2013	16,277,825.00	2,178,307.00	585,177.00	2,187,832.00	495,040.00	767,144.00	866,584.00
	2014	16,981,303.00	4,099,507.00	629,759.00	2,128,010.00	403,584.00	776,277.00	689,808.00
China	2013	40,026,818.00	5,358,409.00	1,438,939.00	5,379,832.00	1,217,293.00	1,886,389.00	2,130,912.00
	2014	42,860,424.00	5,669,897.00	1,589,498.00	5,371,049.00	1,018,636.00	1,959,305.00	1,741,060.00
Ciénega de Flores	2013	20,354,629.00	2,723,867.00	731,736.00	2,735,778.00	619,024.00	959,276.00	1,083,622.00
	2014	21,795,587.00	12,800,064.00	808,299.00	2,731,311.00	518,002.00	996,355.00	885,372.00
Dr. Coss	2013	107,045,808.00	14,324,924.00	3,648,228.00	14,387,565.00	3,255,470.00	5,044,869.00	5,698,810.00
	2014	13,924,119.00	895,576.00	516,382.00	1,744,899.00	330,926.00	636,522.00	565,620.00
Dr. Arroyo	2013	13,366,979.00	1,788,776.00	480,534.00	1,796,598.00	406,516.00	629,961.00	711,619.00
	2014	111,247,704.00	18,498,665.00	4,125,670.00	13,940,993.00	2,643,953.00	5,085,534.00	4,519,061.00
Dr. González	2013	9,699,497.00	1,324,756.00	355,881.00	1,330,549.00	301,063.00	466,545.00	527,021.00
	2014	10,600,309.00	1,745,748.00	393,117.00	1,328,376.00	251,931.00	484,578.00	430,602.00
Galeana	2013	68,459,836.00	11,837,740.00	3,180,075.00	11,689,506.00	2,690,234.00	4,168,947.00	4,709,346.00
	2014	91,713,397.00	20,871,212.00	3,401,232.00	11,493,054.00	2,179,694.00	4,192,550.00	3,725,546.00
García	2013	89,972,672.00	12,040,188.00	3,234,460.00	12,092,839.00	2,736,243.00	4,240,244.00	4,769,685.00
	2014	94,439,773.00	74,980,003.00	3,502,340.00	11,834,709.00	2,244,490.00	4,317,183.00	3,836,296.00
Garza García	2013	284,989,223.00	38,137,401.00	10,245,181.00	38,304,172.00	8,667,073.00	13,431,010.00	15,172,003.00
	2014	393,004,680.00	64,015,453.00	14,574,751.00	49,249,335.00	9,340,290.00	17,965,661.00	15,964,484.00
Gral. Escobedo	2013	221,661,382.00	29,689,602.00	7,975,776.00	29,619,431.00	6,747,233.00	10,455,913.00	11,811,259.00
	2014	237,567,542.00	186,806,507.00	8,810,297.00	29,770,748.00	5,646,116.00	10,860,069.00	9,650,377.00
Gral. Bravo	2013	16,702,729.00	2,235,168.00	600,452.00	2,244,942.00	507,962.00	787,168.00	889,205.00
	2014	17,885,159.00	2,884,529.00	663,279.00	2,241,277.00	425,065.00	817,595.00	726,524.00
Gral. Terán	2013	33,733,685.00	4,514,259.00	1,212,704.00	4,533,999.00	1,025,907.00	1,589,806.00	1,795,884.00
	2014	36,121,782.00	7,534,637.00	1,339,592.00	4,526,597.00	858,483.00	1,651,257.00	1,467,325.00
Gral. Treviño	2013	5,391,414.00	721,482.00	193,818.00	724,637.00	163,963.00	254,087.00	267,023.00
	2014	5,773,086.00	666,463.00	214,097.00	723,454.00	137,205.00	263,909.00	234,512.00
Gral. Zuazua	2013	23,355,940.00	3,125,504.00	839,631.00	3,139,171.00	710,299.00	1,100,722.00	1,243,403.00
	2014	24,996,598.00	28,815,539.00	927,010.00	3,132,446.00	594,078.00	1,142,685.00	1,015,402.00
Guadalupe	2013	364,791,581.00	51,493,003.00	13,833,012.00	51,716,176.00	11,702,255.00	18,134,509.00	20,455,192.00
	2014	412,032,004.00	353,849,790.00	15,280,388.00	51,633,742.00	9,792,501.00	18,835,469.00	16,737,405.00
Herrerias	2013	10,045,796.00	1,344,333.00	381,140.00	1,350,212.00	305,512.00	473,440.00	534,609.00
	2014	10,756,965.00	1,059,452.00	398,927.00	1,348,008.00	255,654.00	491,740.00	436,965.00
Hidalgo	2013	17,821,429.00	2,364,873.00	640,669.00	2,395,301.00	541,984.00	839,891.00	948,761.00
	2014	18,534,376.00	8,665,590.00	687,355.00	2,322,633.00	440,495.00	847,273.00	752,896.00
Higueras	2013	9,471,163.00	1,267,436.00	340,482.00	1,272,978.00	288,036.00	446,358.00	504,217.00

Cuadro 10: Transferencias a Municipios del Estado de Nuevo León, ejercicios fiscales 2013 y 2014								
Municipio	Año	Fondo General de Participaciones (pesos)	Fondo de Fomento Municipal (pesos)	Impuestos Especiales (pesos)	Tenencia (pesos)	Impuesto sobre Automóviles Nuevos (pesos)	Fondo de Fiscalización (pesos)	Gas y Diéel (pesos)
	2014	9,797,192.00	831,905.00	363,333.00	1,227,734.00	232,844.00	447,865.00	397,978.00
Hualahuis	2013	13,852,291.00	1,853,721.00	497,961.00	1,881,827.00	421,275.00	652,833.00	737,456.00
	2014	14,832,932.00	3,608,401.00	550,086.00	1,858,787.00	352,525.00	678,067.00	602,538.00
Iturbide	2013	13,213,687.00	1,768,262.00	475,024.00	1,775,995.00	401,854.00	622,736.00	703,459.00
	2014	13,468,030.00	1,856,912.00	499,468.00	1,687,745.00	320,086.00	615,672.00	547,093.00
Juárez	2013	117,483,933.00	15,721,759.00	4,223,472.00	15,790,509.00	3,572,913.00	5,536,798.00	6,254,505.00
	2014	124,749,134.00	134,112,059.00	4,626,376.00	15,632,923.00	2,964,833.00	5,702,733.00	5,067,511.00
Lampazos	2013	23,825,239.00	3,188,306.00	856,502.00	3,202,243.00	724,572.00	1,122,839.00	1,268,387.00
	2014	24,917,981.00	2,791,631.00	924,094.00	3,122,594.00	592,210.00	1,139,091.00	1,012,209.00
Linares	2013	89,141,714.00	11,928,969.00	3,204,568.00	11,981,153.00	2,710,872.00	4,201,083.00	4,745,647.00
	2014	92,795,492.00	41,057,172.00	3,441,362.00	11,628,656.00	2,205,411.00	4,242,017.00	3,769,503.00
Marín	2013	17,772,555.00	2,378,332.00	636,912.00	2,388,732.00	540,498.00	830,358.00	946,159.00
	2014	18,164,349.00	2,864,175.00	673,633.00	2,276,263.00	431,700.00	830,358.00	737,865.00
Melchor Ocampo	2013	15,028,787.00	2,011,160.00	540,275.00	2,019,954.00	457,054.00	708,279.00	800,089.00
	2014	15,685,491.00	449,876.00	581,703.00	1,965,625.00	372,787.00	717,040.00	637,170.00
Mier y Noriega	2013	19,329,630.00	2,586,701.00	694,888.00	2,596,012.00	587,851.00	910,969.00	1,029,054.00
	2014	19,739,477.00	3,702,864.00	732,047.00	2,473,650.00	469,135.00	902,363.00	801,849.00
Mina	2013	26,644,921.00	3,565,637.00	957,868.00	3,581,229.00	810,323.00	1,255,725.00	1,418,499.00
	2014	27,793,360.00	2,842,777.00	1,030,729.00	3,482,922.00	660,547.00	1,270,535.00	1,129,011.00
Montemorelos	2013	62,762,853.00	8,401,633.00	2,257,003.00	8,438,372.00	1,909,348.00	2,958,839.00	3,342,378.00
	2014	66,142,785.00	30,850,940.00	2,452,934.00	8,288,675.00	1,571,973.00	3,023,625.00	2,686,827.00
Monterrey	2013	918,582,996.00	122,925,239.00	33,022,472.00	123,462,778.00	27,935,883.00	43,291,102.00	48,902,704.00
	2014	908,086,041.00	592,640,964.00	33,676,769.00	113,796,695.00	21,581,899.00	41,511,887.00	36,887,921.00
Paras	2013	6,569,825.00	879,177.00	236,181.00	883,022.00	199,801.00	309,624.00	349,758.00
	2014	7,034,920.00	539,642.00	260,893.00	881,580.00	167,194.00	321,592.00	285,770.00
Pesquería	2013	17,833,132.00	2,386,439.00	641,090.00	2,396,874.00	542,340.00	840,442.00	949,384.00
	2014	18,644,877.00	10,877,914.00	691,453.00	2,336,481.00	443,121.00	852,325.00	757,385.00
Ramones	2013	13,960,412.00	1,868,169.00	501,868.00	1,876,359.00	424,563.00	657,928.00	743,212.00
	2014	14,948,706.00	2,796,850.00	554,379.00	1,873,295.00	355,276.00	683,359.00	607,241.00
Rayones	2013	15,676,575.00	2,097,861.00	563,568.00	2,107,034.00	476,758.00	738,812.00	634,561.00
	2014	16,171,590.00	1,371,547.00	599,731.00	2,026,541.00	384,340.00	739,262.00	656,916.00
Sabinas Hidalgo	2013	46,060,929.00	6,030,076.00	1,619,912.00	6,056,445.00	1,370,390.00	2,123,637.00	2,398,914.00
	2014	48,250,912.00	18,094,716.00	1,789,406.00	6,046,557.00	1,146,749.00	2,205,723.00	1,960,030.00
Salinas Victoria	2013	38,774,056.00	5,188,764.00	1,393,903.00	5,211,454.00	1,179,194.00	1,827,349.00	2,064,219.00
	2014	41,518,975.00	17,045,180.00	1,539,749.00	5,202,945.00	986,755.00	1,897,982.00	1,686,568.00
San Nicolás	2013	306,220,071.00	40,978,524.00	11,008,416.00	41,157,719.00	8,312,744.00	14,431,580.00	16,302,272.00
	2014	336,402,537.00	231,343,171.00	12,475,636.00	42,156,244.00	7,995,064.00	15,378,173.00	13,665,214.00
Santa Catarina	2013	183,715,606.00	24,584,915.00	6,604,459.00	24,692,422.00	5,587,146.00	8,658,174.00	9,780,488.00
	2014	195,127,602.00	140,367,003.00	7,236,393.00	24,452,392.00	4,637,473.00	8,919,986.00	7,926,398.00
Santiago	2013	40,554,643.00	5,427,043.00	1,457,914.00	5,450,775.00	1,233,345.00	1,911,265.00	2,159,012.00
	2014	45,470,886.00	21,120,679.00	1,686,308.00	5,698,179.00	1,080,677.00	2,078,638.00	1,847,101.00
Vallecillo	2013	11,683,333.00	1,563,469.00	420,008.00	1,570,306.00	355,313.00	550,614.00	621,987.00
	2014	12,510,427.00	1,028,660.00	463,955.00	1,567,743.00	297,327.00	571,897.00	508,194.00
Villaldama	2013	16,105,022.00	2,155,182.00	576,965.00	2,164,607.00	469,785.00	759,000.00	857,395.00
	2014	17,245,140.00	2,146,565.00	639,544.00	2,161,073.00	409,854.00	788,338.00	700,525.00
Zaragoza	2013	25,797,146.00	3,452,187.00	927,391.00	3,467,283.00	764,541.00	1,215,771.00	1,373,366.00
	2014	26,389,005.00	3,101,116.00	978,648.00	3,306,935.00	627,171.00	1,206,337.00	1,071,964.00

Fuente: Página del Gobierno del Estado de Nuevo León, [www.nl.gob.mx/](http://www.nl.gob.mx/).

Con el fin de analizar si la distribución de los recursos entre los municipios es adecuada para el nivel de marginación de cada uno, en el cuadro 11 se muestran indicadores como el índice de marginación<sup>28</sup> de los municipios reportados en los años 2010 y 2015, así como los recursos per cápita de cada municipio, basados en los ingresos por participaciones federales que obtuvieron en los ejercicios 2013 y 2014.

<sup>28</sup> El índice de marginación es una medida resumen que permite diferenciar entidades federativas y municipios de acuerdo con las carencias que padece la población.

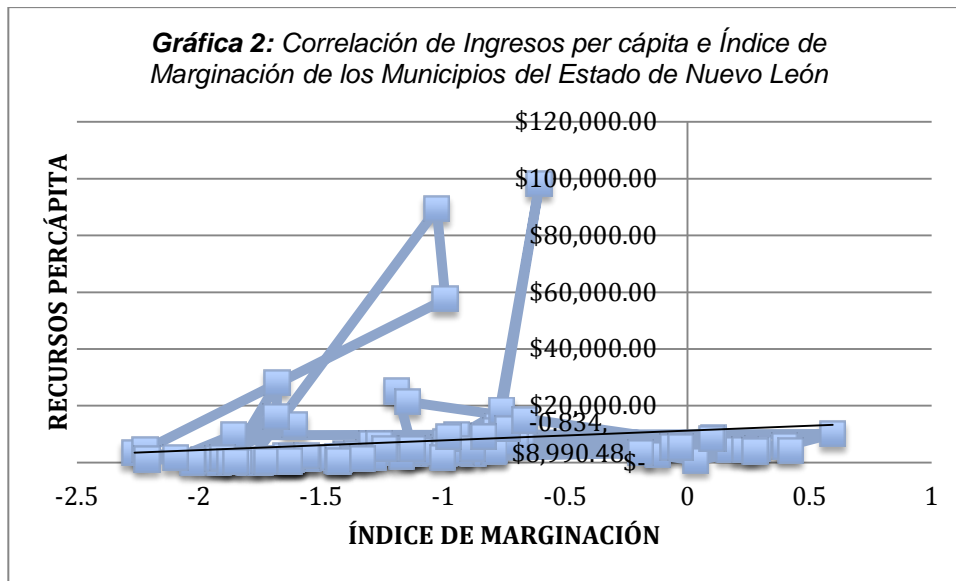
**Cuadro 11: Ingresos per cápita e Índice de Marginación de los Municipios del Estado de Nuevo León**

Municipio	Población Total	Ingresos Totales por Participaciones (pesos)	Año	I.M.	Año	Recursos Per cápita (pesos)
Abasolo	2,791	8,683,122.00	2013	-1.113	2010	3,111.12
	2,639	9,701,835.00	2014	-1.125	2015	3,676.33
Agualeguas	3,443	17,468,019.00	2013	-0.995	2010	5,073.49
	2,439	17,965,195.00	2014	-0.988	2015	7,365.80
Aldamas	1,374	16,967,943.00	2013	-0.751	2010	12,349.30
	1,292	16,381,885.00	2014	-0.776	2015	12,679.48
Allende	32,593	45,824,568.00	2013	-1.662	2010	1,405.96
	34,353	60,179,112.00	2014	-1.616	2015	1,751.79
Anáhuac	18,480	62,713,020.00	2013	-1.141	2010	3,393.56
	18,194	69,192,120.00	2014	-1.095	2015	3,803.02
Apodaca	523,370	398,608,178.00	2013	-1.978	2010	761.62
	597,207	651,651,328.00	2014	-1.89	2015	1,091.16
Aramberri	15,470	71,703,859.00	2013	0.29	2010	4,635.03
	16,152	73,391,706.00	2014	0.169	2015	4,543.82
Bustamante	3,773	11,374,963.00	2013	-0.994	2010	3,014.83
	3,977	12,751,434.00	2014	-0.876	2015	3,206.29
Cadereyta	86,445	113,188,257.00	2013	-1.638	2010	1,309.37
	95,534	152,576,446.00	2014	-1.563	2015	1,597.09
Carmen	16,092	15,596,503.00	2013	-1.425	2010	969.21
	38,306	23,341,934.00	2014	-1.435	2015	609.35
Cerralvo	7,855	23,357,909.00	2013	-1.398	2010	2,973.64
	7,757	25,708,248.00	2014	-1.306	2015	3,314.20
China	24,526	57,438,592.00	2013	-1.643	2010	2,341.95
	42,715	60,209,869.00	2014	-1.552	2015	1,409.57
Ciénega de Flores	10,864	29,207,932.00	2013	-1.394	2010	2,688.51
	10,835	40,534,990.00	2014	-1.261	2015	3,741.12
Dr. Coss	35,445	153,405,674.00	2013	0.237	2010	4,327.99
	34,110	18,614,044.00	2014	0.036	2015	545.71
Dr. Arroyo	1,716	19,180,983.00	2013	-0.785	2010	11,177.73
	1,632	160,061,580.00	2014	-0.606	2015	98,076.95
Dr. González	3,345	14,005,312.00	2013	-0.788	2010	4,186.94
	2,861	15,234,661.00	2014	-0.845	2015	5,324.94
Galeana	39,991	106,735,684.00	2013	-0.122	2010	2,668.99
	41,130	137,576,685.00	2014	-0.189	2015	3,344.92
García	143,668	129,086,331.00	2013	-1.658	2010	898.50
	247,370	195,154,794.00	2014	-1.622	2015	788.92
Garza García	122,659	408,946,063.00	2013	-2.264	2010	3,334.01
	123,156	564,114,654.00	2014	-2.219	2015	4,580.49
Gral. Escobedo	357,937	317,960,596.00	2013	-1.796	2010	888.31
	425,148	489,111,656.00	2014	-1.749	2015	1,150.45
Gral. Bravo	5,527	23,967,626.00	2013	-0.991	2010	4,336.46
	5,479	25,643,428.00	2014	-1.027	2015	4,680.31
Gral. Terán	14,437	48,406,244.00	2013	-0.925	2010	3,352.93
	14,795	53,499,673.00	2014	-0.93	2015	3,616.06
Gral. Treviño	1,277	7,716,424.00	2013	-0.874	2010	6,042.62
	1,044	8,012,726.00	2014	-0.677	2015	7,675.02
Gral. Zuazua	55,213	33,514,670.00	2013	-1.856	2010	607.01
	67,294	60,623,758.00	2014	-1.606	2015	900.88
Guadalupe	678,006	532,125,728.00	2013	-2.025	2010	784.84
	682,880	878,161,299.00	2014	-1.918	2015	1,285.97
Herrerias	2,030	14,435,042.00	2013	-0.737	2010	7,110.86
	1,764	14,747,711.00	2014	-0.76	2015	8,360.38

**Cuadro 11: Ingresos per cápita e Índice de Marginación de los Municipios del Estado de Nuevo León**

Municipio	Población Total	Ingresos Totales por Participaciones (pesos)	Año	I.M.	Año	Recursos Per cápita (pesos)
Hidalgo	16,604	25,552,908.00	2013	-1.683	2010	16,030.68
	13,836	32,250,618.00	2014	-1.68	2015	21,343.89
Higueras	1,594	13,590,670.00	2013	-0.957	2010	1,965.67
	1,511	13,298,851.00	2014	-0.822	2015	1,921.52
Hualahuises	6,914	19,897,364.00	2013	-1.354	2010	5,592.29
	6,921	22,483,336.00	2014	-1.259	2015	6,296.09
Iturbide	3,558	18,961,017.00	2013	-0.058	2010	73.79
	3,571	18,995,006.00	2014	-0.027	2015	56.96
Juárez	256,970	168,583,889.00	2013	-1.733	2010	31,516.90
	333,481	292,855,569.00	2014	-1.621	2015	55,909.81
Lampazos	5,349	34,188,088.00	2013	-1.293	2010	434.58
	5,238	34,499,810.00	2014	-1.261	2015	432.04
Linares	78,669	127,914,006.00	2013	-1.283	2010	23,307.95
	79,853	159,139,613.00	2014	-1.169	2015	28,266.36
Marín	5,488	25,500,755.00	2013	-1.24	2010	29,583.24
	5,630	25,978,343.00	2014	-1.127	2015	27,202.45
Melchor Ocampo	862	21,565,598.00	2013	-1.19	2010	3,039.55
	955	20,409,692.00	2014	-1.144	2015	2,917.34
Mier y Noriega	7,095	27,735,105.00	2013	0.278	2010	5,091.81
	6,996	28,821,385.00	2014	0.422	2015	5,411.45
Mina	5,447	38,234,202.00	2013	-0.703	2010	646.80
	5,326	38,209,881.00	2014	-0.848	2015	628.15
Montemorelos	59,113	90,070,426.00	2013	-1.453	2010	79.32
	60,829	115,017,759.00	2014	-1.431	2015	103.70
Monterrey	1,135,550	1,318,123,174.00	2013	-1.922	2010	1,274,780.63
	1,109,171	1,748,182,176.00	2014	-1.901	2015	1,800,393.59
Paras	1,034	9,427,388.00	2013	-0.938	2010	452.30
	971	9,491,591.00	2014	-0.945	2015	108.89
Pesquería	20,843	25,589,701.00	2013	-1.368	2010	4,775.09
	87,168	34,603,556.00	2014	-1.426	2015	7,743.02
Ramos	5,359	20,032,511.00	2013	-0.791	2010	7,622.72
	4,469	21,819,106.00	2014	-0.878	2015	8,264.81
Rayones	2,628	22,295,169.00	2013	0.108	2010	643.05
	2,640	21,949,927.00	2014	0.1	2015	619.08
Sabinas Hidalgo	34,671	65,660,303.00	2013	-1.618	2010	2,010.42
	35,456	79,494,093.00	2014	-1.559	2015	1,466.90
Salinas Victoria	32,660	55,638,939.00	2013	-1.002	2010	125.52
	54,192	69,878,154.00	2014	-1.328	2015	162.45
San Nicolás	443,273	438,411,326.00	2013	-2.211	2010	26,403.96
	430,143	659,416,039.00	2014	-2.095	2015	47,659.44
Santa Catarina	268,955	263,623,210.00	2013	-1.874	2010	980.18
	296,954	388,667,247.00	2014	-1.849	2015	1,308.85
Santiago	40,469	58,193,997.00	2013	-1.72	2010	1,437.99
	42,407	78,982,468.00	2014	-1.627	2015	1,862.49
Vallecillo	1,971	16,765,030.00	2013	-0.736	2010	8,505.85
	1,632	16,948,203.00	2014	-0.665	2015	10,384.93
Villaldama	4,113	23,087,956.00	2013	-0.976	2010	5,613.41
	4,080	24,091,039.00	2014	-0.834	2015	5,904.67
Zaragoza	5,942	36,997,685.00	2013	0.399	2010	6,226.47
	6,011	36,681,176.00	2014	0.595	2015	6,102.34

Fuente: Elaboración personal con base en datos de CONAPO, [www.conapo.gob.mx](http://www.conapo.gob.mx)



Fuente: Elaboración personal.

El coeficiente de correlación entre el Índice de Marginación y los Recursos per cápita de los municipios del estado de Nuevo León es de -0.175, lo cual indica que la dependencia entre las dos variables es negativa. Es decir, que la distribución de recursos no parece depender del grado de marginación.

Como se observa en el cuadro 11, el estado de Nuevo León cuenta con un índice de marginación muy bajo en la mayoría de sus municipios en comparación con el estado de Sinaloa, pues distribuye 42.5% del total de participaciones, según la población ponderada por territorio de cada municipio y 27.5% según el índice de carencias de cada municipio, pero como se aprecia en la correlación, en municipios con un grado de marginación muy parecido, no influye tanto este concepto.

### V.3 Michoacán

Forma parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, mediante convenio de adhesión con la SHCP firmado el 1 de noviembre de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del mismo año.



La ley aplicable para normar, entre otras cosas, la distribución de las participaciones federales que corresponde a los municipios por parte del estado, es la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán, en la cual establece que se constituirán el Fondo Participable, el Fondo de Gasolinas y Diésel y el Fondo Estatal para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales, equivalente a los porcentajes siguientes:

#### **Fondo Participable (FP):**

$$FP = (FGP + IEPS + FFR + ISAN + FCISAN + ISTUV) * 0.2 + (FFM) * 1.0 + (ILRSC) * 0.8$$

20% de lo que corresponda al Estado en:

- El **FGP**.
- El **IEPS**.
- El **FFR**.
- El **ISAN**, como incentivo por la recaudación que se obtenga en el estado.
- El Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
- El **ISTUV**.
- 100% del **FFM**.
- 80% de los ingresos que percibe el estado del **Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos (ILRSC)**.

#### **Fondo de Gasolinas y Diésel (FGD):**

- 20% de lo que corresponde al Estado en función de la recaudación del **IGD**, efectuado en el territorio de la entidad.
- 20% de lo que corresponde al estado del **Fondo de Compensación**,<sup>29</sup> derivado del **IGD**.

#### **Fondo Estatal para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales (FEISPM).**

---

<sup>29</sup> Para mayor referencia del FC, revisar p. 24 del presente trabajo.

- Con el 5% de lo que le corresponda al Estado, en el **Fondo General de Participaciones (FGP)**.

Distribución del **FP**, son:

**45%** en función del número de habitantes que registre cada municipio, de conformidad con la última información oficial de población que dé el INEGI.

$$MP1^{a}parte_i = CePM_i * FP * 0.45$$

Coefficiente de Población del Municipio:

$$CePM_i = \frac{PM_i}{PE} * 100 \quad PE = \sum_{i=t}^{113} PM_i$$

Donde:

$MP1^{a}parte_i$  Monto de Participaciones 1ª Parte del Fondo Participable que corresponde a cada Municipio

$FP$  Fondo Participable

$CePM_i$  Coeficiente de población de cada Municipio

$PM_i$  Población de cada Municipio

$PE$  Población total del Estado

**45%**, en función del grado de desarrollo relacionado con cada municipio.

$$MP2^{a}parte_i = CeDRM_i * FP * 0.45$$

Coefficiente de desarrollo relativo:

$$CeDRM_i = \frac{SCeM_i}{\sum_{i=t}^{113} SCeM_i} * 100$$

$$SCeM_i = CeSM_i + CeDPM_i + CeDAPM_i + CePPM_i + CeLM_i$$

Donde:

MP2ªparte<sub>i</sub> Monto de Participaciones 2ª Parte, FP que corresponde a cada Municipio

FP Fondo Participable

CeDRM<sub>i</sub> Coeficiente de Desarrollo Relativo de cada Municipio

SCeM<sub>i</sub> Suma de variables en valores relativos del Municipio

CeSM<sub>i</sub> Superficie en valores relativos del Municipio

CeDPM<sub>i</sub> Densidad de Población en valores relativos del Municipio

CeDAPM<sub>i</sub> Facturación del derecho de alumbrado público en valores relativos del Municipio

CePPM<sub>i</sub> Participaciones pagadas de la 2ª parte del FP del municipio, del ejercicio fiscal del año inmediato anterior, en valores relativos

CeLM<sub>i</sub> Localidades del Municipio en valores relativos

Superficie del municipio en valores relativos:

$$CeSM_i = \frac{SM_i}{SE} * 100 \quad SE = \sum_{i=t}^{113} SM_i$$

Donde:

CeSM<sub>i</sub> Superficie del Municipio en valores relativos

SM<sub>i</sub> Superficie de cada Municipio

SE Superficie total del Estado.

Densidad poblacional del municipio en valores relativos:

$$CeDPM_i = \frac{DPM_i}{\sum_{i=t}^{113} DPM_i} * 100 \quad DPM_i = \frac{PM_i}{SM_i} * 100$$

Donde:

CeDPM<sub>i</sub> Densidad poblacional del Municipio en valores relativos

$DPM_i$  Densidad poblacional de cada Municipio

$PM_i$  Población de cada Municipio

$SM_i$  Superficie de cada Municipio en  $km^2$

Facturación de los Derechos de Alumbrado Público del Municipio en valores relativos:

$$CeDAPM_i = \frac{DAPM_i}{ADPE_i} * 100 \qquad DAPE_i = \sum_{i=t}^{113} DAPM_i$$

Donde:

$CeDAPM_i$  Facturación de los Derechos de Alumbrado Público del Municipio en valores relativos

$DAPM_i$  Facturación de los Derechos de Alumbrado Público del Municipio en el ejercicio fiscal del año inmediato anterior

$DAPE_i$  Facturación de los Derechos de Alumbrado Público de los Municipios del Estado, en el ejercicio fiscal del año inmediato anterior

Participaciones Pagadas 2ª Parte del Fondo Participable del Municipio en el ejercicio fiscal del año anterior, en valores relativos:

$$CePPM_i = \frac{PPM_i}{PPE} * 25 * 100 \qquad PPE_i = \sum_{i=t}^{113} PPM_i$$

Donde:

$CePPM_i$  Participaciones Pagadas 2ª Parte del FP del Municipio en valores relativos

$PPM_i$  Participaciones Pagadas 2ª Parte del FP a cada Municipio, en el ejercicio fiscal del año inmediato anterior

$PPE$  Participaciones totales Pagadas 2ª Parte del FP, a los Municipios, en el ejercicio fiscal del año inmediato anterior

Localidades del Municipio en valores relativos:

$$CeLM_i = \frac{LM_i}{LE} * 100 \quad LE = \sum_{i=t}^{113} LM_i$$

Donde:

$CeLM_i$  Localidades del Municipio en valores relativos

$LM_i$  Localidades del Municipio

$LE$  Total de localidades en el Estado

**10%** en proporción inversa a la participación por habitante, de la suma de las dos partes anteriores.

$$MP3^{a}parte_i = CeIPHM_i * FP * 0.10$$

Coefficiente Inverso de Participación por Habitante de cada Municipio:

$$CeIPHM_i = \frac{RFIM_i}{\sum_{i=t}^{113} RFIM_i} * 100$$

Donde:

$MP3^{a}parte_i$  Monto de Participaciones 3ª Parte FP, que corresponde a cada Municipio

$FP$  Fondo Participable

$CeIPHM_i$  Coeficiente Inverso de Participación por Habitante de cada Municipio

Relación de Factor Inverso de Participaciones por Habitante de cada Municipio:

$$RFIM_i = \frac{PM_i}{\sum_{i=t}^{113} MP1^{a}parteM_i + MP2^{a}parteM_i} * 100$$

Donde:

$RFIM_i$  Relación Factor Inverso de cada Municipio

$PM_i$  Población de cada Municipio

$MP1^{a}parteM_i$  Monto Participación del Fondo Participable 1ª Parte de cada Municipio

$MP2^{a}parteM_i$  Monto Participación del Fondo Participable 2ª Parte de cada Municipio

La distribución de **100%** del **FFM** es en función del crecimiento en la recaudación del Impuesto Predial de los dos últimos ejercicios fiscales.

$$F_{i,t} = F_{i13}(0.3CP_{i,t})$$

$$CP_{i,t} = \frac{I_{it}cn_i}{\sum_i I_{i,t}nc_i}$$

$$I_{i,t} = \left( \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}, 2 \right)$$

Donde:

$CP_{i,t}$  es el coeficiente de distribución para el 30% del excedente del FFM con respecto a 2013 del Municipio  $i$  en el año  $t$  en que se efectúa el cálculo, siempre y cuando el Gobierno del Estado sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del Municipio.

$F_{i,t}$  es la participación del Fondo al que se refiere este artículo del Municipio  $i$  en el año  $t$

$F_{i13}$  es la participación del Fondo al que se refiere este artículo que el Municipio  $i$  recibió en el año 2013

$I_{i,t}$  es el valor mínimo entre el resultado del cociente  $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$  y el número 2.

$RC_{i,t}$  es la suma de la recaudación predial en los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de dicho impuesto con la entidad  $i$  en el año  $t$  y que registren un flujo de efectivo, reportada en los formatos que emita la SHCP.

$nc_i$  es la última información oficial de población que dé a conocer el INEGI de los

municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de predial para la entidad *i*.

Por último, la distribución de **80%** de los ingresos que percibe el estado del **ILRSC**.

En cuanto al **FGD**, se distribuye conforme a dos criterios:

$$FGD = (IVGD + FCGD) * 0.20$$

Donde:

*FGD* Fondo de Gasolinas y Diésel

*IVGD* Impuesto a la Venta de Gasolinas y Diésel

Criterios de distribución del **Impuesto a la Venta de Gasolinas y Diésel**:

**70%** en función del número de habitantes que registre cada municipio, de conformidad con la última información oficial de población que dé a conocer el INEGI.

$$MP1^{a}parte_i = IVGD * 0.70 * CEPM_i$$

Coeficiente de Población del Municipio:

$MP1^{a}parte_i$  Monto de Participaciones 1ª parte del Fondo de Gasolinas y Diésel, que corresponde a cada Municipio.

$$CePM_i = \frac{PM_i}{PE} * 100 \quad PE = \sum_{i=t}^{113} PM_i$$

Donde:

$CePM_i$  Coeficiente de Población de cada Municipio

$PM_i$  Población de cada Municipio

$PE$  Población total del Estado

El **30%** restante, en partes iguales a los 113 municipios de la entidad.

$$MP2^{a}parte_i = CePIM_i * 0.30 * CePM_i$$

Coeficiente Partes Iguales.

$$CeVGDM_i = \frac{100}{113}$$

Donde:

$MP2^{a}parte_i$  Monto de Participaciones 2ª parte del Impuesto a la Venta de Gasolinas y Diésel, que corresponde a cada Municipio

$CePIM_i$  Coeficiente Partes Iguales para cada Municipio

$CeVGDM_i$  Coeficiente de la Venta de Gasolinas y Diésel de cada Municipio

100 Factor para partes iguales de cada municipio, es la expresión de un número como una fracción de 100.

113 Número de municipios con que cuenta la entidad.

Por otra parte, la distribución del **Fondo de Compensación de Gasolinas y Diésel** se realiza de la siguiente manera:

**70%** en función del número de habitantes que registre cada municipio, de conformidad con la última información oficial de población que dé a conocer el INEGI.

$$MP1^{a}parte_i = FC * 0.70 * CePM_i$$

Coeficiente de Población del Municipio:

$MP1^{a}parte_i$  Monto de Participaciones 1ª parte del Fondo de Compensación de Gasolinas y Diésel, que corresponde a cada Municipio

$$CePM_i = \frac{PM_i}{PE} * 100 \quad PE = \sum_{i=t}^{113} PM_i$$

Donde:



CePM<sub>i</sub> Coeficiente de Población de cada Municipio

PM<sub>i</sub> Población de cada Municipio

PE Población total del Estado

**30%**, en función de los Coeficientes de Pobreza Extrema, dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal vigente, participable a los municipios que muestran que su factor es menor a la media aritmética de los coeficientes primeramente señalados.

$$MP2^{a}parte_i = CeFCM * 0.30$$

Finalmente, se encuentra el **Fondo Estatal para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales (FEISP)** con 5% de lo que le corresponda al estado, en el **FGP**.

La Federación entregará las participaciones a los municipios por conducto del estado, el cual mediante la Secretaría de Administración y Finanzas debe depositar a los municipios los recursos del FP, del FGD y del FEISP, los cuales se liquidan dentro de los cinco días siguientes al día en que el estado los recibe, excepto las participaciones por concepto de los Impuestos sobre Tenencia o Uso de Vehículos y sobre Automóviles Nuevos y del Impuesto Estatal sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, los que se pagan dentro de los 20 días del mes siguiente a aquél en que la recaudación corresponda.

El estado de Michoacán, por medio de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, publicará trimestralmente en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, el importe de las participaciones pagadas que les hayan correspondido a los municipios y también sobre la distribución y el calendario, dentro del mes siguiente al trimestre que corresponda.

Mes	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal
Enero	5 feb.	5 feb.
Febrero	4 mar.	4 mar.
Marzo	3 abr.	3 abr.

Mes	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal
Abril	2 may.	2 may.
Mayo	3 jun.	3 jun.
Junio	3 jul.	3 jul.
Julio	4 ago.	4 ago.
Agosto	3 sep.	3 sep.
Septiembre	4 oct.	3 oct.
Octubre	4 nov.	4 nov.
Noviembre	3 dic.	3 dic.
Diciembre	5 ene. 2015	5 ene. 2015

Fuente: Página del Gobierno del Estado de Michoacán, [www.michoacan.gob.mx/](http://www.michoacan.gob.mx/).

A continuación se muestra una tabla con los ingresos que recibió el estado de Michoacán durante los ejercicios fiscales 2013 y 2014, seccionada por cada tipo de ingreso con el que cuenta y el porcentaje que representa para el estado.

Entidad federativa		Michoacán				
		2013		2014		
		Miles de Pesos	Porcentaje	Miles de Pesos	Porcentaje	
Ingresos Netos	Ingresos Propios	Impuestos	1,669,201.00	2.88	1,578,484.00	2.56
		Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	0	-	0
		Contribuciones de mejoras	10,741.00	0.02	60,659.00	0.10
		Derechos	1,171,491.00	2.02	1,247,669.00	2.02
		Productos	157,372.00	0.27	348,146.00	0.56
	Aprovechamientos	115,280.00	0.20	35,966.00	0.06	
	Participaciones federales (Ramo 28)	17,473,416.00	30.11	18,725,175.00	30.33	
	Aportaciones federales (Ramo 33)	32,643,903.00	56.24	37,456,411.00	60.68	
	Otros ingresos	83,922.00	0.14	184,908.00	0.30	
	Financiamiento	4,714,829.00	8.12	2,095,092.00	3.39	
Disponibilidad inicial		-	0.00	-	0.00	
<b>Total</b>		<b>58,040,154.00</b>	<b>100.00</b>	<b>61,732,511.00</b>	<b>100.00</b>	

Fuente: Página de la SHCP, [www.shcp.gob.mx](http://www.shcp.gob.mx/). Situación Financiera por Sector y Entidad.

En este caso se aprecia que el porcentaje de los ingresos de Michoacán son equivalentes a los de Sinaloa, ya que son: 80% en 2013 y 90%, en 2014.

En cuanto a las transferencias de participaciones que el estado realiza a sus municipios, en la siguiente tabla se integran los montos.

Municipio	Año	Fondo General de Participaciones (pesos)	Fondo de Fomento Municipal (pesos)	Impuestos Especiales (pesos)	Tenencia (pesos)	Impuesto sobre Automóviles Nuevos (pesos)	Fondo de Fiscalización (pesos)	Gas y Diesel (pesos)
Acuitzio	2013	10,098,247.00	4,104,090.00	280,580.00	-	116,040.00	479,346.00	599,760.00
	2014	10,979,660.00	4,301,526.00	295,913.00	-	125,716.00	507,089.00	515,131.00
Aguililla	2013	23,888,427.00	9,708,641.00	663,740.00	-	274,505.00	1,133,942.00	713,803.00
	2014	25,943,099.00	10,163,786.00	699,193.00	-	297,045.00	1,198,166.00	613,082.00

**Cuadro 14: Transferencias a Municipios del Estado de Michoacán, ejercicios fiscales 2013 y 2014**

Municipio	Año	Fondo General de Participaciones (pesos)	Fondo de Fomento Municipal (pesos)	Impuestos Especiales (pesos)	Tenencia (pesos)	Impuesto sobre Automóviles Nuevos (pesos)	Fondo de Fiscalización (pesos)	Gas y Diesel (pesos)
Álvaro Obregón	2013	15,644,751.00	6,358,278.00	434,689.00	-	179,775.00	742,629.00	816,327.00
	2014	17,132,520.00	6,712,046.00	461,739.00	-	196,166.00	791,255.00	701,139.00
Angamacutiro	2013	11,201,536.00	4,552,485.00	311,234.00	-	128,719.00	531,718.00	680,422.00
	2014	12,245,886.00	4,797,598.00	330,039.00	-	140,214.00	565,570.00	584,411.00
Angangueo	2013	9,923,094.00	4,032,904.00	275,713.00	-	114,028.00	471,032.00	594,981.00
	2014	10,795,468.00	4,229,365.00	290,949.00	-	123,606.00	498,582.00	511,027.00
Apatzingán	2013	64,678,195.00	26,286,259.00	1,797,082.00	-	743,225.00	3,070,163.00	3,057,834.00
	2014	70,269,550.00	27,529,659.00	1,893,836.00	-	804,577.00	3,245,357.00	2,626,358.00
Aporo	2013	12,843,237.00	5,219,697.00	356,849.00	-	147,584.00	609,646.00	430,254.00
	2014	12,653,575.00	4,957,319.00	341,026.00	-	144,882.00	584,398.00	369,543.00
Aquila	2013	37,794,132.00	15,360,143.00	1,050,109.00	-	434,298.00	1,794,023.00	873,556.00
	2014	40,932,403.00	16,036,179.00	1,103,170.00	-	468,670.00	1,890,439.00	750,293.00
Ario	2013	22,895,214.00	9,304,984.00	636,143.00	-	263,092.00	1,086,796.00	1,120,363.00
	2014	24,942,100.00	9,771,623.00	672,215.00	-	285,584.00	1,151,936.00	962,274.00
Arteaga	2013	35,437,429.00	14,402,340.00	984,628.00	-	407,216.00	1,682,154.00	835,461.00
	2014	39,493,401.00	15,472,419.00	1,064,387.00	-	452,194.00	1,823,979.00	717,573.00
Briseñas	2013	10,747,756.00	4,368,061.00	298,626.00	-	123,503.00	510,178.00	592,472.00
	2014	11,670,824.00	4,572,305.00	314,541.00	-	133,629.00	539,010.00	508,872.00
Buenavista	2013	26,538,967.00	10,785,862.00	737,384.00	-	304,963.00	1,259,759.00	1,281,511.00
	2014	28,994,915.00	11,359,403.00	781,443.00	-	331,988.00	1,339,113.00	1,100,683.00
Carácuaro	2013	17,085,443.00	6,943,798.00	474,718.00	-	196,332.00	811,016.00	561,033.00
	2014	18,326,658.00	7,179,877.00	493,922.00	-	209,838.00	846,406.00	481,868.00
Coahuayana	2013	12,647,782.00	5,140,261.00	351,419.00	-	145,337.00	600,369.00	668,465.00
	2014	13,889,834.00	5,441,652.00	374,345.00	-	159,036.00	641,493.00	574,141.00
Coalcomán de Vázquez Pallares	2013	35,375,619.00	14,377,220.00	982,910.00	-	406,506.00	1,679,220.00	744,370.00
	2014	39,038,584.00	15,294,234.00	1,052,130.00	-	446,986.00	1,802,975.00	639,336.00
Coeneo	2013	14,092,591.00	5,727,456.00	391,562.00	-	161,941.00	668,951.00	807,141.00
	2014	15,597,092.00	6,110,508.00	420,358.00	-	178,585.00	720,342.00	693,249.00
Cajumatlán de Régules	2013	8,767,925.00	3,563,425.00	243,616.00	-	100,754.00	416,199.00	577,789.00
	2014	9,532,314.00	3,734,496.00	256,906.00	-	109,143.00	440,244.00	496,260.00
Contepec	2013	19,352,897.00	7,865,329.00	537,719.00	-	222,386.00	918,649.00	1,079,039.00
	2014	21,120,494.00	8,274,424.00	569,219.00	-	241,826.00	975,437.00	926,781.00
Copándaro	2013	8,368,997.00	3,401,295.00	232,533.00	-	96,170.00	397,262.00	555,360.00
	2014	9,102,942.00	3,566,281.00	245,334.00	-	104,228.00	420,414.00	476,996.00
Cotija	2013	15,354,518.00	6,240,323.00	426,625.00	-	176,440.00	728,853.00	788,640.00
	2014	16,704,034.00	6,544,177.00	450,191.00	-	191,260.00	771,466.00	677,359.00
Cuitzeo	2013	16,966,970.00	6,895,650.00	471,427.00	-	194,970.00	805,393.00	975,905.00
	2014	18,639,901.00	7,302,596.00	502,364.00	-	213,425.00	860,873.00	838,199.00
Charapan	2013	9,580,025.00	3,893,476.00	266,180.00	-	110,085.00	454,748.00	625,418.00
	2014	10,482,029.00	4,106,568.00	282,501.00	-	120,018.00	484,106.00	537,169.00
Charo	2013	15,149,230.00	6,156,890.00	420,921.00	-	174,082.00	719,107.00	833,999.00
	2014	16,636,440.00	6,517,695.00	448,368.00	-	190,485.00	768,344.00	716,318.00
Chavinda	2013	9,360,384.00	3,804,210.00	260,078.00	-	107,561.00	444,322.00	577,680.00
	2014	10,212,955.00	4,001,153.00	275,249.00	-	116,937.00	471,679.00	496,167.00
Cherán	2013	12,262,995.00	4,983,878.00	340,727.00	-	140,915.00	582,103.00	755,847.00
	2014	13,413,333.00	5,254,971.00	361,503.00	-	153,581.00	619,487.00	649,193.00
Chilchota	2013	19,677,717.00	7,997,341.00	546,746.00	-	226,120.00	934,067.00	1,151,890.00
	2014	21,556,522.00	8,445,247.00	580,970.00	-	246,819.00	995,575.00	989,352.00
Chinicuila	2013	14,991,465.00	6,092,773.00	416,537.00	-	172,269.00	711,619.00	475,048.00
	2014	16,127,112.00	6,318,155.00	434,642.00	-	184,653.00	744,821.00	408,016.00
Chucándiro	2013	6,404,201.00	2,602,770.00	177,940.00	-	73,592.00	303,996.00	472,756.00

**Cuadro 14: Transferencias a Municipios del Estado de Michoacán, ejercicios fiscales 2013 y 2014**

Municipio	Año	Fondo General de Participaciones (pesos)	Fondo de Fomento Municipal (pesos)	Impuestos Especiales (pesos)	Tenencia (pesos)	Impuesto sobre Automóviles Nuevos (pesos)	Fondo de Fiscalización (pesos)	Gas y Diesel (pesos)
Churintzio	2014	6,941,628.00	2,719,536.00	187,084.00	-	79,481.00	320,595.00	406,048.00
	2013	6,769,116.00	2,751,078.00	188,080.00	-	77,785.00	321,318.00	481,441.00
	2014	7,327,838.00	2,870,842.00	197,492.00	-	83,902.00	338,432.00	413,507.00
Churumuco	2013	15,806,661.00	6,424,081.00	439,188.00	-	181,636.00	750,315.00	673,483.00
	2014	17,161,232.00	6,723,295.00	462,512.00	-	196,493.00	792,581.00	578,451.00
Ecuandureo	2013	10,478,514.00	4,258,636.00	291,146.00	-	120,410.00	497,397.00	640,516.00
	2014	11,479,187.00	4,497,227.00	309,376.00	-	131,435.00	530,159.00	550,136.00
Epitacio Huerta	2013	13,387,223.00	5,440,783.00	371,963.00	-	153,834.00	635,469.00	713,891.00
	2014	14,601,235.00	5,720,359.00	393,518.00	-	167,182.00	674,350.00	613,157.00
Erongaricuaró	2013	10,754,910.00	4,370,968.00	298,824.00	-	123,586.00	510,517.00	677,607.00
	2014	11,764,809.00	4,609,125.00	317,074.00	-	134,705.00	543,351.00	581,993.00
Gabriel Zamora	2013	14,432,263.00	5,865,503.00	401,000.00	-	165,843.00	685,075.00	824,640.00
	2014	15,775,666.00	6,180,468.00	425,170.00	-	180,629.00	728,590.00	708,279.00
Hidalgo	2013	57,786,433.00	23,485,335.00	1,605,595.00	-	664,032.00	2,743,022.00	2,926,293.00
	2014	63,211,791.00	24,764,626.00	1,703,622.00	-	723,766.00	2,919,399.00	2,513,378.00
Huandacareo	2013	9,988,674.00	4,059,558.00	277,535.00	-	114,782.00	474,145.00	612,960.00
	2014	10,898,503.00	4,269,731.00	293,725.00	-	124,786.00	503,341.00	526,468.00
Huaniqueo	2013	7,999,017.00	3,250,929.00	222,253.00	-	91,918.00	379,700.00	534,219.00
	2014	8,740,337.00	3,424,222.00	235,561.00	-	100,076.00	403,667.00	458,838.00
Huetamo	2013	34,618,589.00	14,069,550.00	961,876.00	-	397,807.00	1,643,285.00	1,275,031.00
	2014	37,788,550.00	14,804,505.00	1,018,440.00	-	432,674.00	1,745,242.00	1,095,117.00
Huiramba	2013	7,832,151.00	3,183,111.00	217,616.00	-	90,000.00	371,779.00	532,952.00
	2014	8,499,292.00	3,329,788.00	229,064.00	-	97,316.00	392,535.00	457,750.00
Indaparapeo	2013	12,561,789.00	5,105,313.00	349,029.00	-	144,349.00	596,286.00	718,450.00
	2014	13,722,709.00	5,376,177.00	369,840.00	-	157,123.00	633,775.00	617,073.00
Irimbo	2013	12,349,299.00	5,018,953.00	343,124.00	-	141,907.00	586,200.00	682,210.00
	2014	13,595,958.00	5,326,519.00	366,426.00	-	155,671.00	627,922.00	585,947.00
Ixtlán	2013	10,514,344.00	4,273,198.00	292,140.00	-	120,822.00	499,097.00	656,421.00
	2014	11,568,493.00	4,532,214.00	311,783.00	-	132,458.00	534,283.00	563,797.00
Jacona	2013	45,514,397.00	18,497,783.00	1,264,616.00	-	523,012.00	2,160,489.00	1,756,645.00
	2014	49,904,562.00	19,551,222.00	1,344,978.00	-	571,401.00	2,304,813.00	1,508,773.00
Jiménez	2013	10,480,897.00	4,259,605.00	291,212.00	-	120,438.00	497,510.00	649,680.00
	2014	11,692,218.00	4,580,686.00	315,116.00	-	133,874.00	539,998.00	558,007.00
Jiquilpan	2013	20,562,244.00	8,356,827.00	571,321.00	-	236,284.00	976,053.00	1,106,203.00
	2014	22,680,413.00	8,885,556.00	611,260.00	-	259,688.00	1,047,481.00	950,112.00
José Sixto Verduzco	2013	16,873,071.00	6,857,488.00	468,817.00	-	193,891.00	800,936.00	918,065.00
	2014	18,464,986.00	7,234,069.00	497,650.00	-	211,421.00	852,794.00	788,521.00
Juárez	2013	11,048,940.00	4,490,468.00	306,994.00	-	126,965.00	524,474.00	656,858.00
	2014	12,069,306.00	4,728,419.00	325,280.00	-	138,192.00	557,413.00	564,172.00
Jungapeo	2013	14,899,438.00	6,055,371.00	413,981.00	-	171,212.00	707,250.00	796,101.00
	2014	16,243,000.00	6,363,557.00	437,766.00	-	185,980.00	750,174.00	683,767.00
Lagunillas	2013	8,541,202.00	3,471,283.00	237,317.00	-	98,149.00	405,436.00	480,175.00
	2014	9,127,048.00	3,575,723.00	245,984.00	-	104,504.00	421,527.00	412,420.00
La Huacana	2013	27,424,072.00	11,145,583.00	761,977.00	-	315,133.00	1,301,773.00	1,074,741.00
	2014	29,925,047.00	11,723,803.00	806,510.00	-	342,638.00	1,382,071.00	923,089.00
La Piedad	2013	54,002,014.00	21,947,287.00	1,500,444.00	-	620,544.00	2,563,383.00	2,532,607.00
	2014	59,440,248.00	23,287,039.00	1,601,974.00	-	680,583.00	2,745,212.00	2,175,243.00
Lázaro Cárdenas	2013	92,700,984.00	37,675,170.00	2,575,694.00	-	1,065,240.00	4,400,355.00	4,261,497.00
	2014	99,612,438.00	39,025,389.00	2,684,656.00	-	1,140,550.00	4,600,541.00	3,660,178.00
Los Reyes	2013	32,277,365.00	13,118,041.00	896,826.00	-	370,903.00	1,532,151.00	1,759,481.00
	2014	35,290,519.00	13,825,845.00	951,116.00	-	404,072.00	1,629,872.00	1,511,209.00

**Cuadro 14: Transferencias a Municipios del Estado de Michoacán, ejercicios fiscales 2013 y 2014**

Municipio	Año	Fondo General de Participaciones (pesos)	Fondo de Fomento Municipal (pesos)	Impuestos Especiales (pesos)	Tenencia (pesos)	Impuesto sobre Automóviles Nuevos (pesos)	Fondo de Fiscalización (pesos)	Gas y Diesel (pesos)
Madero	2013	21,579,800.00	8,770,378.00	599,594.00	-	247,976.00	1,024,356.00	740,268.00
	2014	23,505,120.00	9,208,655.00	633,488.00	-	269,131.00	1,085,570.00	635,813.00
Maravatio	2013	38,992,291.00	15,847,094.00	1,083,399.00	-	448,066.00	1,850,897.00	2,111,124.00
	2014	42,142,890.00	16,510,414.00	1,135,794.00	-	482,531.00	1,946,345.00	1,813,233.00
Marcos Castellanos	2013	10,718,382.00	4,356,123.00	297,811.00	-	123,167.00	508,783.00	644,356.00
	2014	11,705,917.00	4,586,053.00	315,486.00	-	134,031.00	540,630.00	553,434.00
Morelia	2013	290,849,009.00	118,205,716.00	8,081,233.00	-	3,342,173.00	13,806,095.00	16,271,500.00
	2014	315,816,549.00	123,728,169.00	8,511,577.00	-	3,616,059.00	14,585,803.00	13,975,496.00
Morelos	2013	8,209,000.00	3,336,269.00	228,083.00	-	94,331.00	389,667.00	536,575.00
	2014	8,955,455.00	3,508,498.00	241,359.00	-	102,539.00	413,602.00	460,861.00
Múgica	2013	24,765,093.00	10,064,931.00	688,097.00	-	284,579.00	1,175,556.00	1,341,053.00
	2014	26,918,297.00	10,545,841.00	725,475.00	-	308,211.00	1,243,205.00	1,151,823.00
Nahuatzén	2013	15,748,568.00	6,400,471.00	437,573.00	-	180,969.00	747,557.00	952,930.00
	2014	17,300,875.00	6,778,002.00	466,276.00	-	198,093.00	799,030.00	818,467.00
Nocupétaro Nuevo	2013	14,017,568.00	5,696,965.00	389,477.00	-	161,078.00	665,391.00	530,204.00
	2014	15,010,490.00	5,880,693.00	404,547.00	-	171,868.00	693,250.00	455,390.00
Parangaricutiro	2013	13,537,609.00	5,501,902.00	376,142.00	-	155,562.00	642,607.00	770,966.00
	2014	14,747,491.00	5,777,658.00	397,460.00	-	168,857.00	681,104.00	662,179.00
Nuevo Urecho	2013	8,466,492.00	3,440,919.00	235,242.00	-	97,290.00	401,889.00	539,825.00
	2014	9,197,563.00	3,603,351.00	247,884.00	-	105,311.00	424,784.00	463,653.00
Numarán	2013	9,537,056.00	3,876,013.00	264,986.00	-	109,592.00	452,708.00	569,476.00
	2014	10,367,332.00	4,061,633.00	279,410.00	-	118,705.00	478,810.00	489,120.00
Ocampo	2013	15,880,872.00	6,454,242.00	441,249.00	-	182,490.00	753,838.00	853,745.00
	2014	17,323,120.00	6,786,718.00	466,875.00	-	198,347.00	800,058.00	733,277.00
Pajacuarán	2013	13,809,015.00	5,612,205.00	383,684.00	-	158,681.00	655,490.00	784,407.00
	2014	15,105,936.00	5,918,086.00	407,121.00	-	172,961.00	697,658.00	673,723.00
Panindícuaro	2013	11,902,244.00	4,837,262.00	330,704.00	-	136,770.00	564,979.00	710,530.00
	2014	13,057,750.00	5,115,664.00	351,920.00	-	149,509.00	603,064.00	610,271.00
Parácuaro	2013	17,098,968.00	6,949,296.00	475,095.00	-	196,486.00	811,658.00	912,981.00
	2014	18,663,003.00	7,311,647.00	502,987.00	-	213,689.00	861,940.00	784,155.00
Paracho	2013	19,366,385.00	7,870,810.00	538,094.00	-	222,541.00	919,289.00	1,117,592.00
	2014	21,270,587.00	8,333,226.00	573,264.00	-	243,545.00	982,370.00	959,894.00
Pátzcuaro	2013	43,099,508.00	17,516,333.00	1,197,519.00	-	495,263.00	2,045,860.00	2,275,545.00
	2014	47,295,528.00	18,529,076.00	1,274,662.00	-	541,528.00	2,184,316.00	1,954,454.00
Penjamillo	2013	13,000,186.00	5,283,484.00	361,210.00	-	149,387.00	617,096.00	734,422.00
	2014	14,248,645.00	5,582,223.00	384,015.00	-	163,145.00	658,066.00	630,791.00
Peribán	2013	17,019,553.00	6,917,020.00	472,888.00	-	195,574.00	807,888.00	911,956.00
	2014	18,605,409.00	7,289,082.00	501,434.00	-	213,029.00	859,280.00	783,274.00
Purépero Coalcomán	2013	12,714,890.00	5,167,536.00	353,283.00	-	146,108.00	603,555.00	693,992.00
	2014	13,969,355.00	5,472,806.00	376,488.00	-	159,947.00	645,166.00	596,066.00
Puruándiro	2013	33,319,362.00	13,541,524.00	925,777.00	-	382,878.00	1,581,612.00	1,840,121.00
	2014	36,728,998.00	14,389,402.00	989,884.00	-	420,542.00	1,696,307.00	1,580,471.00
Queréndaro	2013	10,813,963.00	4,394,969.00	300,466.00	-	124,265.00	513,320.00	655,680.00
	2014	11,795,527.00	4,621,160.00	317,901.00	-	135,058.00	544,769.00	563,160.00
Quiroga	2013	16,536,568.00	6,720,727.00	459,468.00	-	190,024.00	784,962.00	918,414.00
	2014	18,018,107.00	7,058,994.00	485,606.00	-	206,304.00	832,155.00	788,821.00
Sahuayo	2013	42,453,080.00	17,253,613.00	1,179,558.00	-	487,834.00	2,015,174.00	1,949,299.00
	2014	46,791,777.00	18,331,720.00	1,261,086.00	-	535,760.00	2,161,051.00	1,674,243.00
San Lucas	2013	14,653,421.00	5,955,385.00	407,145.00	-	168,385.00	685,572.00	762,829.00
	2014	15,940,734.00	6,245,137.00	429,620.00	-	182,519.00	736,214.00	655,190.00
Santa Ana Maya	2013	10,639,627.00	4,324,115.00	295,621.00	-	122,262.00	505,045.00	635,345.00

**Cuadro 14: Transferencias a Municipios del Estado de Michoacán, ejercicios fiscales 2013 y 2014**

Municipio	Año	Fondo General de Participaciones (pesos)	Fondo de Fomento Municipal (pesos)	Impuestos Especiales (pesos)	Tenencia (pesos)	Impuesto sobre Automóviles Nuevos (pesos)	Fondo de Fiscalización (pesos)	Gas y Diesel (pesos)
	2014	11,574,720.00	4,534,654.00	311,950.00	-	132,529.00	534,572.00	545,695.00
Salvador Escalante	2013	24,954,997.00	10,142,112.00	693,374.00	-	286,761.00	1,184,570.00	1,346,595.00
	2014	27,372,551.00	10,723,806.00	737,718.00	-	313,412.00	1,264,184.00	1,156,584.00
Senguio	2013	13,311,769.00	5,410,116.00	369,866.00	-	152,967.00	631,887.00	762,087.00
	2014	14,428,302.00	5,652,608.00	388,858.00	-	165,202.00	666,363.00	654,552.00
Susupuato	2013	9,726,182.00	3,952,877.00	270,242.00	-	111,765.00	461,685.00	549,949.00
	2014	10,492,303.00	4,110,592.00	282,778.00	-	120,136.00	484,581.00	472,348.00
Tacámbaro	2013	37,552,729.00	15,262,034.00	1,043,401.00	-	431,524.00	1,782,563.00	1,886,332.00
	2014	40,815,364.00	15,990,327.00	1,100,015.00	-	467,331.00	1,885,034.00	1,620,161.00
Tancitaro	2013	19,688,357.00	8,001,664.00	547,040.00	-	226,242.00	934,572.00	1,001,803.00
	2014	21,599,598.00	8,462,124.00	582,132.00	-	247,312.00	997,565.00	860,443.00
Tangamandapio	2013	16,464,121.00	6,691,283.00	457,455.00	-	189,192.00	781,523.00	967,068.00
	2014	18,031,218.00	7,064,130.00	485,960.00	-	206,455.00	832,761.00	830,610.00
Tangancicuaro	2013	19,241,200.00	7,819,933.00	534,616.00	-	221,103.00	913,346.00	1,072,995.00
	2014	21,238,035.00	8,320,472.00	572,387.00	-	243,173.00	980,865.00	921,590.00
Tanhuato	2013	11,405,753.00	4,635,481.00	316,908.00	-	131,065.00	541,411.00	691,156.00
	2014	12,522,454.00	4,905,951.00	337,493.00	-	143,381.00	578,343.00	593,630.00
Taretan	2013	10,585,162.00	4,301,980.00	294,108.00	-	121,636.00	502,459.00	655,854.00
	2014	11,518,049.00	4,512,452.00	310,423.00	-	131,880.00	531,953.00	563,310.00
Tarímbaro	2013	37,976,857.00	15,434,405.00	1,055,186.00	-	436,398.00	1,802,696.00	2,075,452.00
	2014	42,213,715.00	16,538,162.00	1,137,702.00	-	483,342.00	1,949,615.00	1,782,595.00
Tepalcatepec	2013	20,563,569.00	8,357,365.00	571,359.00	-	236,299.00	976,117.00	861,578.00
	2014	22,314,921.00	8,742,367.00	601,410.00	-	255,503.00	1,030,601.00	740,005.00
Tingambato	2013	10,352,040.00	4,207,236.00	287,630.00	-	118,956.00	491,393.00	664,407.00
	2014	11,379,129.00	4,458,028.00	306,679.00	-	130,289.00	525,538.00	570,656.00
Tingüindín	2013	10,780,898.00	4,381,530.00	299,547.00	-	123,884.00	511,751.00	654,829.00
	2014	11,726,662.00	4,594,180.00	316,045.00	-	134,269.00	541,589.00	562,429.00
Tiquicheo de Nicolás Romero	2013	23,844,304.00	9,690,709.00	662,514.00	-	273,998.00	1,131,848.00	671,476.00
	2014	26,014,803.00	10,191,877.00	701,125.00	-	297,867.00	1,201,478.00	576,728.00
Tlalpujahua	2013	17,772,488.00	7,223,024.00	493,808.00	-	204,226.00	843,629.00	961,941.00
	2014	19,418,308.00	7,607,554.00	523,343.00	-	222,337.00	896,823.00	826,206.00
Tlazazalca	2013	7,477,447.00	3,038,955.00	207,761.00	-	85,924.00	354,942.00	510,371.00
	2014	8,261,065.00	3,236,456.00	222,643.00	-	94,588.00	381,532.00	438,355.00
Tocumbo	2013	10,920,691.00	4,438,345.00	303,431.00	-	125,492.00	518,386.00	611,040.00
	2014	11,983,326.00	4,694,735.00	322,962.00	-	137,208.00	553,442.00	524,819.00
Tumbiscatio	2013	17,715,637.00	7,199,919.00	492,229.00	-	203,573.00	840,931.00	532,189.00
	2014	19,425,786.00	7,610,485.00	523,545.00	-	222,423.00	897,168.00	457,094.00
Turicato	2013	30,626,047.00	12,446,917.00	850,944.00	-	351,928.00	1,453,765.00	1,055,541.00
	2014	33,141,057.00	12,983,747.00	893,185.00	-	379,460.00	1,530,600.00	906,598.00
Tuxpan	2013	17,223,012.00	6,999,708.00	478,541.00	-	197,912.00	817,547.00	927,883.00
	2014	18,997,386.00	7,442,648.00	511,999.00	-	217,517.00	877,383.00	796,954.00
Tuzantla	2013	18,363,065.00	7,463,045.00	510,217.00	-	211,013.00	871,664.00	715,788.00
	2014	20,001,473.00	7,836,021.00	539,060.00	-	229,014.00	923,756.00	614,787.00
Tzintzuntzan	2013	10,999,396.00	4,470,332.00	305,618.00	-	126,396.00	522,122.00	655,811.00
	2014	11,986,643.00	4,696,034.00	323,052.00	-	137,246.00	553,596.00	563,272.00
Tzitzio	2013	17,796,328.00	7,232,714.00	494,471.00	-	204,500.00	844,761.00	560,029.00
	2014	19,598,849.00	7,678,285.00	528,209.00	-	224,404.00	905,161.00	481,006.00
Uruapan	2013	131,275,446.00	53,352,451.00	3,647,484.00	-	1,508,503.00	6,231,418.00	7,240,393.00
	2014	140,466,507.00	55,030,878.00	3,785,715.00	-	1,608,322.00	6,487,362.00	6,218,736.00
Venustiano Carranza	2013	14,935,106.00	6,069,866.00	414,971.00	-	171,621.00	708,943.00	871,832.00
	2014	18,466,533.00	7,234,675.00	497,691.00	-	211,439.00	852,866.00	748,812.00

**Cuadro 14: Transferencias a Municipios del Estado de Michoacán, ejercicios fiscales 2013 y 2014**

Municipio	Año	Fondo General de Participaciones (pesos)	Fondo de Fomento Municipal (pesos)	Impuestos Especiales (pesos)	Tenencia (pesos)	Impuesto sobre Automóviles Nuevos (pesos)	Fondo de Fiscalización (pesos)	Gas y Diesel (pesos)
Villamar	2013	12,732,682.00	5,174,766.00	353,777.00	-	146,313.00	604,399.00	730,756.00
	2014	13,923,806.00	5,454,961.00	375,261.00	-	159,426.00	643,063.00	627,643.00
Vista Hermosa	2013	13,240,814.00	5,381,279.00	367,896.00	-	152,153.00	628,519.00	774,480.00
	2014	14,526,035.00	5,690,897.00	391,491.00	-	166,321.00	670,875.00	665,197.00
Yurécuaro	2013	18,721,386.00	7,608,672.00	520,173.00	-	215,130.00	888,672.00	1,014,479.00
	2014	20,494,465.00	8,029,162.00	552,347.00	-	234,658.00	946,524.00	871,331.00
Zacapu	2013	36,692,604.00	14,912,464.00	1,019,503.00	-	421,640.00	1,741,735.00	1,962,695.00
	2014	39,953,888.00	15,652,825.00	1,076,798.00	-	457,467.00	1,845,247.00	1,685,748.00
Zamora	2013	86,036,967.00	34,966,806.00	2,390,534.00	-	988,662.00	4,084,027.00	4,420,442.00
	2014	93,704,331.00	36,710,756.00	2,525,427.00	-	1,072,902.00	4,327,679.00	3,796,695.00
Zinápapo	2013	6,040,857.00	2,455,101.00	167,845.00	-	69,417.00	286,748.00	430,888.00
	2014	6,402,726.00	2,508,411.00	172,559.00	-	73,311.00	295,707.00	370,087.00
Zinapécuaro	2013	26,305,360.00	10,690,922.00	730,894.00	-	302,279.00	1,248,671.00	1,378,209.00
	2014	28,986,034.00	11,355,924.00	781,203.00	-	331,887.00	1,338,702.00	1,183,737.00
Ziracuaretiro	2013	11,498,792.00	4,673,293.00	319,494.00	-	132,134.00	545,828.00	692,160.00
	2014	12,579,057.00	4,928,125.00	339,018.00	-	144,028.00	580,956.00	594,493.00
Zitácuaro	2013	68,676,879.00	27,911,387.00	1,908,185.00	-	789,175.00	3,259,973.00	3,753,506.00
	2014	74,903,341.00	29,345,051.00	2,018,721.00	-	857,633.00	3,459,366.00	3,223,866.00

Fuente: Página del Gobierno del Estado de Michoacán, [www.michoacan.gob.mx/](http://www.michoacan.gob.mx/).

Para analizar si la distribución de los recursos entre los municipios es adecuada para el nivel de marginación de cada uno, en el cuadro 15 se muestran indicadores como el índice de marginación,<sup>30</sup> de los municipios reportados en 2010 y 2015, así como los recursos per cápita de cada municipio, basados en los ingresos por participaciones federales que obtuvieron en los ejercicios 2013 y 2014.

**Cuadro 15: Ingresos per cápita e Índice de Marginación de los Municipios del Estado de Michoacán.**

Municipio	Población Total	Ingresos Totales por Participaciones (pesos)	Año	I.M.	Año	Recursos per cápita (pesos)
Acuitzio	10,987	15,678,063.00	2013	-0.213	2010	1,426.96
	11,425	16,725,035.00	2014	-0.219	2015	1,463.90
Aguililla	16,214	36,383,058.00	2013	0.117	2010	2,243.93
	15,241	38,914,371.00	2014	0.036	2015	2,553.27
Álvaro Obregón	20,913	24,176,449.00	2013	-0.286	2010	1,156.05
	21,651	25,994,865.00	2014	-0.486	2015	1,200.63
Angamacutiro	14,684	17,406,114.00	2013	0.119	2010	1,185.38
	15,193	18,663,718.00	2014	-0.313	2015	1,228.44
Angangueo	10,768	15,411,752.00	2013	-0.65	2010	1,431.25
	11,120	16,448,997.00	2014	-0.209	2015	1,479.23
Apatzingán	123,649	99,632,758.00	2013	0.192	2010	805.77
	128,250	106,369,337.00	2014	-0.578	2015	829.39
Aporo	3,218	19,607,267.00	2013	1.973	2010	6,093.00
	3,218	19,050,743.00	2014	0.209	2015	5,920.06
Aquila	23,536	57,306,261.00	2013	-0.328	2010	2,434.83

<sup>30</sup> El índice de marginación es una medida resumen que permite diferenciar entidades federativas y municipios de acuerdo con las carencias que padece la población.

<b>Cuadro 15: Ingresos per cápita e Índice de Marginación de los Municipios del Estado de Michoacán.</b>						
<b>Municipio</b>	<b>Población Total</b>	<b>Ingresos Totales por Participaciones (pesos)</b>	<b>Año</b>	<b>I.M.</b>	<b>Año</b>	<b>Recursos per cápita (pesos)</b>
	24,864	61,181,154.00	2014	1.551	2015	2,460.63
Ario	34,848	35,306,592.00	2013	0.279	2010	1,013.16
	36,549	37,785,732.00	2014	-0.418	2015	1,033.84
Arteaga	21,790	53,749,228.00	2013	-0.565	2010	2,466.69
	22,138	59,023,953.00	2014	-0.049	2015	2,666.18
Briseñas	10,653	16,640,596.00	2013	-0.232	2010	1,562.06
	11,328	17,739,181.00	2014	-0.589	2015	1,565.96
Buenavista	42,234	40,908,446.00	2013	0.922	2010	968.61
	47,498	43,907,545.00	2014	-0.125	2015	924.41
Carácuaro	9,212	26,072,340.00	2013	0.719	2010	2,830.26
	9,485	27,538,569.00	2014	0.658	2015	2,903.38
Coahuayana	14,136	19,553,633.00	2013	-0.471	2010	1,383.25
	14,392	21,080,501.00	2014	0.844	2015	1,464.74
Coalcomán de Vázquez Pallares	17,615	53,565,845.00	2013	-0.518	2010	3,040.92
	18,444	58,274,245.00	2014	-0.553	2015	3,159.52
Coeneo	20,492	21,849,642.00	2013	-0.178	2010	1,066.25
	20,749	23,720,134.00	2014	-0.495	2015	1,143.19
Contepec	32,954	29,976,019.00	2013	0.161	2010	909.63
	34,193	32,108,181.00	2014	0.134	2015	939.03
Copándaro	8,952	13,051,617.00	2013	0.666	2010	1,457.96
	9,151	13,916,195.00	2014	0.186	2015	1,520.73
Cotija	19,644	23,715,399.00	2013	0.079	2010	1,207.26
	19,018	25,338,487.00	2014	0.458	2015	1,332.34
Cuitzeo	28,227	26,310,315.00	2013	-0.681	2010	932.10
	29,681	28,357,358.00	2014	0.191	2015	955.40
Charapan	12,163	14,929,932.00	2013	1.081	2010	1,227.49
	12,373	16,012,391.00	2014	-0.454	2015	1,294.14
Charo	21,723	23,454,229.00	2013	-0.595	2010	1,079.70
	21,784	25,277,650.00	2014	1.094	2015	1,160.38
Chavinda	9,975	14,554,235.00	2013	0.031	2010	1,459.07
	10,258	15,574,140.00	2014	-0.466	2015	1,518.24
Cherán	18,141	19,066,465.00	2013	-0.061	2010	1,051.02
	19,081	20,452,068.00	2014	-0.063	2015	1,071.86
Chilchota	36,293	30,533,881.00	2013	-0.512	2010	841.32
	39,035	32,814,485.00	2014	0.047	2015	840.64
Chinicuila	5,271	22,859,711.00	2013	0.129	2010	4,336.88
	5,032	24,217,399.00	2014	-0.45	2015	4,812.68
Chucándiro	5,166	10,035,255.00	2013	-0.25	2010	1,942.56
	4,559	10,654,372.00	2014	0.096	2015	2,337.00
Churintzio	5,564	10,588,818.00	2013	-0.557	2010	1,903.09
	5,016	11,232,013.00	2014	-0.368	2015	2,239.24
Churumuco	14,366	24,275,364.00	2013	-0.392	2010	1,689.78
	15,455	25,914,564.00	2014	-0.665	2015	1,676.78
Ecuandureo	12,855	16,286,619.00	2013	-0.304	2010	1,266.95
	12,788	17,497,520.00	2014	-0.288	2015	1,368.28
Epitacio Huerta	16,218	20,703,163.00	2013	0.234	2010	1,276.55
	16,622	22,169,801.00	2014	-0.358	2015	1,333.76
Erongarícuaro	14,555	16,736,412.00	2013	-0.017	2010	1,149.87
	15,291	17,951,057.00	2014	0.092	2015	1,173.96
Gabriel Zamora	21,294	22,374,324.00	2013	-0.275	2010	1,050.73
	22,707	23,998,802.00	2014	-0.049	2015	1,056.89
Hidalgo	117,620	89,210,710.00	2013	-0.323	2010	758.47



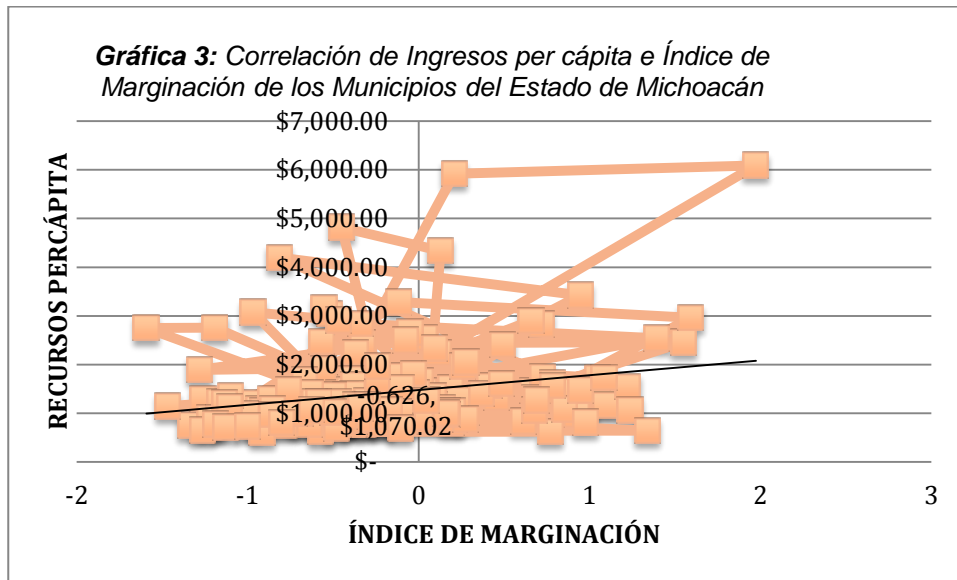
<b>Cuadro 15: Ingresos per cápita e Índice de Marginación de los Municipios del Estado de Michoacán.</b>						
<b>Municipio</b>	<b>Población Total</b>	<b>Ingresos Totales por Participaciones (pesos)</b>	<b>Año</b>	<b>I.M.</b>	<b>Año</b>	<b>Recursos per cápita (pesos)</b>
	122,619	95,836,582.00	2014	-0.229	2015	781.58
La Huacana	32,757	42,023,279.00	2013	-0.71	2010	1,282.88
	34,243	45,103,158.00	2014	-0.257	2015	1,317.15
Huandacareo	11,592	15,527,654.00	2013	0.08	2010	1,339.51
	11,723	16,616,554.00	2014	-0.467	2015	1,417.43
Huaniqueo	7,983	12,478,036.00	2013	0.413	2010	1,563.08
	8,093	13,362,701.00	2014	0.011	2015	1,651.14
Huetamo	41,937	52,966,138.00	2013	-0.34	2010	1,262.99
	40,818	56,884,528.00	2014	0.367	2015	1,393.61
Huiramba	7,925	12,227,609.00	2013	-0.188	2010	1,542.92
	8,838	13,005,745.00	2014	-0.404	2015	1,471.57
Indaparapeo	16,427	19,475,216.00	2013	-0.068	2010	1,185.56
	16,990	20,876,697.00	2014	-0.167	2015	1,228.76
Irimbo	14,766	19,121,693.00	2013	-0.293	2010	1,294.98
	15,215	20,658,443.00	2014	0.09	2015	1,357.77
Ixtlán	13,584	16,356,022.00	2013	-0.959	2010	1,204.07
	12,720	17,643,028.00	2014	-0.102	2015	1,387.03
Jacona	64,011	69,716,942.00	2013	-0.354	2010	1,089.14
	69,744	75,185,749.00	2014	-0.934	2015	1,078.02
Jiménez	13,275	16,299,342.00	2013	-1.116	2010	1,227.82
	12,426	17,819,899.00	2014	-0.219	2015	1,434.08
Jiquilpan	34,199	31,808,932.00	2013	-0.439	2010	930.11
	32,950	34,434,510.00	2014	-0.914	2015	1,045.05
Juárez	13,604	17,154,699.00	2013	0.052	2010	1,261.00
	14,387	18,382,782.00	2014	-0.407	2015	1,277.74
Jungapeo	19,986	23,043,353.00	2013	-0.017	2010	1,152.97
	21,548	24,664,244.00	2014	-0.101	2015	1,144.62
Lagunillas	5,506	13,233,562.00	2013	0.491	2010	2,403.48
	5,571	13,887,206.00	2014	-0.076	2015	2,492.77
Madero	17,427	32,962,372.00	2013	-1.281	2010	1,891.45
	18,030	35,337,777.00	2014	0.259	2015	1,959.94
Maravatío	80,258	60,332,871.00	2013	-1.334	2010	751.74
	88,535	64,031,207.00	2014	-1.22	2015	723.23
Marcos Castellanos	13,031	16,648,622.00	2013	-0.337	2010	1,277.62
	13,750	17,835,551.00	2014	-1.261	2015	1,297.13
Lázaro Cárdenas	178,817	142,678,940.00	2013	-0.681	2010	797.90
	183,185	150,723,752.00	2014	-0.438	2015	822.80
Morelia	729,279	450,555,726.00	2013	0.773	2010	617.81
	784,776	480,233,653.00	2014	-0.571	2015	611.94
Morelos	8,091	12,793,925.00	2013	-0.379	2010	1,581.25
	7,806	13,682,314.00	2014	0.724	2015	1,752.79
Múgica	44,963	38,319,309.00	2013	-0.236	2010	852.24
	45,484	40,892,852.00	2014	-0.303	2015	899.06
Nahuatzen	27,174	24,468,068.00	2013	-1.22	2010	900.42
	28,074	26,360,743.00	2014	-0.182	2015	938.97
Nocupétaro	7,799	21,460,683.00	2013	-1.593	2010	2,751.72
	8,195	22,616,238.00	2014	-1.191	2015	2,759.76
Nuevo Parangaricutiro	18,834	20,984,788.00	2013	-0.111	2010	1,114.20
	19,595	22,434,749.00	2014	-1.466	2015	1,144.92
Nuevo Urecho	8,240	13,181,657.00	2013	0.484	2010	1,599.72
	7,988	14,042,546.00	2014	-0.143	2015	1,757.96
Numarán	9,599	14,809,831.00	2013	1.224	2010	1,542.85

<b>Cuadro 15: Ingresos per cápita e Índice de Marginación de los Municipios del Estado de Michoacán.</b>						
<b>Municipio</b>	<b>Población Total</b>	<b>Ingresos Totales por Participaciones (pesos)</b>	<b>Año</b>	<b>I.M.</b>	<b>Año</b>	<b>Recursos per cápita (pesos)</b>
	9,794	15,795,010.00	2014	0.784	2015	1,612.72
Ocampo	22,628	24,566,436.00	2013	-0.846	2010	1,085.67
	24,424	26,308,395.00	2014	0.855	2015	1,077.15
Pajacuarán	19,450	21,403,482.00	2013	0.142	2010	1,100.44
	19,440	22,975,485.00	2014	-0.835	2015	1,181.87
Panindícuaro	16,064	18,482,489.00	2013	-0.561	2010	1,150.55
	15,705	19,888,178.00	2014	-0.106	2015	1,266.36
Parácuaro	25,343	26,444,484.00	2013	0.197	2010	1,043.46
	26,789	28,337,421.00	2014	-0.474	2015	1,057.80
Paracho	34,721	30,034,711.00	2013	-0.719	2010	865.03
	37,464	32,362,886.00	2014	0.211	2015	863.84
Pátzcuaro	87,794	66,630,028.00	2013	-0.381	2010	758.94
	93,265	71,779,564.00	2014	-0.638	2015	769.63
Penjamillo	17,159	20,145,785.00	2013	-0.025	2010	1,174.07
	16,920	21,666,885.00	2014	-0.292	2015	1,280.55
Peribán	25,296	26,324,879.00	2013	0.171	2010	1,040.67
	27,832	28,251,508.00	2014	-0.192	2015	1,015.07
La Piedad	99,576	83,166,279.00	2013	-0.109	2010	835.20
	103,702	89,930,299.00	2014	0.276	2015	867.20
Purépero	15,306	19,679,364.00	2013	-0.126	2010	1,285.73
	15,255	21,219,828.00	2014	-0.05	2015	1,391.01
Puruándiro	67,837	51,591,274.00	2013	-0.952	2010	760.52
	67,644	55,805,604.00	2014	-0.083	2015	824.99
Queréndaro	13,550	16,802,663.00	2013	-1.165	2010	1,240.05
	13,836	17,977,575.00	2014	-0.868	2015	1,299.33
Quiroga	25,592	25,610,163.00	2013	-0.413	2010	1,000.71
	27,862	27,389,987.00	2014	-1.005	2015	983.06
Cojumatlán de Régules	9,980	13,669,708.00	2013	-0.425	2010	1,369.71
	10,450	14,569,363.00	2014	-0.387	2015	1,394.20
Los Reyes	64,141	49,954,767.00	2013	-0.212	2010	778.83
	69,723	53,612,633.00	2014	-0.469	2015	768.94
Sahuayo	72,841	65,338,558.00	2013	-1.17	2010	897.00
	76,587	70,755,637.00	2014	-0.266	2015	923.86
San Lucas	18,461	22,642,737.00	2013	-0.163	2010	1,226.52
	17,845	24,189,414.00	2014	-1.1	2015	1,355.53
Santa Ana Maya	12,618	16,522,015.00	2013	0.68	2010	1,309.40
	12,466	17,634,120.00	2014	-0.012	2015	1,414.58
Salvador Escalante	45,217	38,608,409.00	2013	-0.447	2010	853.85
	49,588	41,568,255.00	2014	0.614	2015	838.27
Senguio	18,427	20,638,692.00	2013	0.027	2010	1,120.02
	19,146	21,955,885.00	2014	-0.359	2015	1,146.76
Susupuato	8,704	15,072,700.00	2013	1.046	2010	1,731.70
	8,804	15,962,738.00	2014	-0.028	2015	1,813.12
Tacámbaro	69,955	57,958,583.00	2013	-0.375	2010	828.51
	76,661	61,878,232.00	2014	0.975	2015	807.17
Tancítaro	29,414	30,399,678.00	2013	-0.177	2010	1,033.51
	31,100	32,749,174.00	2014	-0.572	2015	1,053.03
Tangamandapio	27,822	25,550,642.00	2013	0.01	2010	918.36
	29,268	27,451,134.00	2014	-0.317	2015	937.92
Tangancícuaro	32,677	29,803,193.00	2013	-0.444	2010	912.05
	33,621	32,276,522.00	2014	0.172	2015	960.01
Tanhuato	15,176	17,721,774.00	2013	-0.72	2010	1,167.75

<b>Cuadro 15: Ingresos per cápita e Índice de Marginación de los Municipios del Estado de Michoacán.</b>						
<b>Municipio</b>	<b>Población Total</b>	<b>Ingresos Totales por Participaciones (pesos)</b>	<b>Año</b>	<b>I.M.</b>	<b>Año</b>	<b>Recursos per cápita (pesos)</b>
	15,352	19,081,252.00	2014	-0.303	2015	1,242.92
Taretan	13,558	16,461,199.00	2013	-1.133	2010	1,214.13
	14,819	17,568,067.00	2014	-0.724	2015	1,185.51
Tarímbaro	78,623	58,780,994.00	2013	-0.783	2010	747.63
	105,400	64,105,131.00	2014	-0.915	2015	608.21
Tepalcatepec	22,987	31,566,287.00	2013	-0.499	2010	1,373.22
	23,842	33,684,807.00	2014	-0.632	2015	1,412.83
Tingambato	13,950	16,121,662.00	2013	-0.692	2010	1,155.67
	15,010	17,370,319.00	2014	-0.439	2015	1,157.25
Tingüindín	13,511	16,752,439.00	2013	-0.469	2010	1,239.91
	14,532	17,875,174.00	2014	-0.606	2015	1,230.06
Tiquicheo de Nicolás Romero	14,274	36,274,849.00	2013	1.392	2010	2,541.32
	13,731	38,983,878.00	2014	-0.341	2015	2,839.11
Tlalpujahuá	27,587	27,499,116.00	2013	0.16	2010	996.81
	27,788	29,494,571.00	2014	1.237	2015	1,061.41
Tlazazalca	6,890	11,675,400.00	2013	-0.242	2010	1,694.54
	6,202	12,634,639.00	2014	0.278	2015	2,037.19
Tocumbo	11,504	16,917,385.00	2013	-0.76	2010	1,470.57
	11,994	18,216,492.00	2014	-0.101	2015	1,518.80
Tumbiscatío	7,890	26,984,478.00	2013	0.947	2010	3,420.09
	6,947	29,136,501.00	2014	-0.814	2015	4,194.11
Turicato	31,877	46,785,142.00	2013	0.946	2010	1,467.68
	31,849	49,834,647.00	2014	0.786	2015	1,564.72
Tuxpan	26,026	26,644,603.00	2013	-0.093	2010	1,023.77
	27,371	28,843,887.00	2014	0.679	2015	1,053.81
Tuzantla	16,305	28,134,792.00	2013	1.085	2010	1,725.53
	15,383	30,144,111.00	2014	-0.241	2015	1,959.57
Tzintzuntzan	13,556	17,079,675.00	2013	0.044	2010	1,259.93
	14,432	18,259,843.00	2014	0.689	2015	1,265.23
Tzitzio	9,166	27,132,803.00	2013	1.593	2010	2,960.16
	8,966	29,415,914.00	2014	-0.115	2015	3,280.83
Uruapan	315,350	203,255,695.00	2013	-1.262	2010	644.54
	334,749	213,597,520.00	2014	1.338	2015	638.08
Venustiano Carranza	23,457	23,172,339.00	2013	-0.692	2010	987.86
	24,708	28,012,016.00	2014	-1.107	2015	1,133.72
Villamar	16,991	19,742,693.00	2013	-0.367	2010	1,161.95
	17,166	21,184,160.00	2014	-0.582	2015	1,234.08
Vista Hermosa	18,995	20,545,141.00	2013	-0.855	2010	1,081.61
	20,624	22,110,816.00	2014	-0.173	2015	1,072.09
Yurécuaro	29,995	28,968,512.00	2013	-0.859	2010	965.78
	31,404	31,128,487.00	2014	-0.724	2015	991.23
Zacapu	73,455	56,750,641.00	2013	-1.189	2010	772.59
	75,632	60,671,973.00	2014	-0.8	2015	802.20
Zamora	186,102	132,887,438.00	2013	-1.125	2010	714.06
	196,208	142,137,790.00	2014	-0.999	2015	724.42
Zináparo	3,247	9,450,856.00	2013	-0.466	2010	2,910.64
	3,200	9,822,801.00	2014	-0.969	2015	3,069.63
Zinapécuaro	46,666	40,656,335.00	2013	-0.351	2010	871.22
	47,327	43,977,487.00	2014	-0.431	2015	929.23
Ziracuaretiro	15,222	17,861,701.00	2013	-0.3	2010	1,173.41
	17,394	19,165,677.00	2014	-0.337	2015	1,101.86
Zitácuaro	155,534	106,299,105.00	2013	-0.479	2010	683.45

<b>Cuadro 15: Ingresos per cápita e Índice de Marginación de los Municipios del Estado de Michoacán.</b>						
Municipio	Población Total	Ingresos Totales por Participaciones (pesos)	Año	I.M.	Año	Recursos per cápita (pesos)
	164,144	113,807,978.00	2014	-0.108	2015	693.34
José Sixto Verduzco	25,576	26,112,268.00	2013	-0.501	2010	1,020.97
	26,214	28,049,441.00	2014	-0.626	2015	1,070.02

Fuente: Elaboración personal con base en datos de CONAPO, [www.conapo.gob.mx](http://www.conapo.gob.mx)



Fuente: Elaboración personal.

El coeficiente de correlación entre el Índice de Marginación y los Recursos per cápita de los municipios del estado de Michoacán es de 0.234, lo cual indica que la dependencia entre las dos variables es positiva.

Las cantidades de distribución de los recursos entre los estado de Michoacán y Sinaloa son similares, pues como se observa en el cuadro 15, la mayoría se realiza en proporción directa del número de habitantes, con 45% del total de las participaciones; sin embargo, el estado de Michoacán distribuye otro 45% en función del desarrollo relativo a cada municipio, lo que es congruente con los datos que arroja la correlación, ya que los municipios con más población son los que más reciben recursos, así como los municipios más marginados.

#### V.4 Yucatán

Forma parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, mediante convenio de adhesión con la SHCP firmado el 1 de noviembre de 1979, publicado en el Diario

Oficial de la Federación el 28 de diciembre del mismo año.

La ley que establece, entre otras cosas, la distribución de las participaciones federales que corresponde a los municipios por parte del estado, es la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, por lo que a continuación se indican los porcentajes de conformación:

- 20% de los recursos que perciba el estado procedentes del **FGP**.
- 20% de la recaudación del **ISTUV**.
- 20% del **IESPS** que recibe el estado.
- 20% de la recaudación del **ISAN**.
- 100% del **FFM**.
- 12% de los ingresos estatales derivados de los impuestos comprendidos en la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, con excepción de los impuestos sobre hospedaje, sobre tenencia o uso de vehículos y de aquellas contribuciones estatales recaudadas por los municipios, debido a los convenios de colaboración administrativa con el estado, homologados en igualdad de conceptos y porcentajes que deben otorgarse en todos los municipios.
- 20% de los recursos del **FFR**.

Del total de los recursos resultantes de los porcentajes mencionados, se distribuye a cada municipio conforme a los siguientes porcentajes:

**64%** en proporción directa del número de habitantes de cada uno, conforme a la última información oficial publicada por el INEGI.

**4.5%** con base en el Índice de Esfuerzo Recaudatorio del Impuesto Predial y de las cuotas por Servicio de Agua Potable que se obtuvo en cada municipio.

El Índice de Esfuerzo Recaudatorio resultará de la siguiente fórmula:

$$IER_i = 0.33 \frac{R3_i}{R3_{TOT}} + 0.33 \frac{R2_i}{R2_{TOT}} + 0.34 \frac{R1_i}{R1_{TOT}}$$

Donde:

$IER_i$  Índice de Esfuerzo Recaudatorio del Municipio  $i$

$R3_i$  Recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Servicio de Agua Potable, del tercer año inmediato anterior del Municipio  $i$

$R3_{TOT}$  Sumatoria de la Recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Servicio de Agua Potable de todos los Municipios del Estado, del tercer año inmediato anterior

$R2_i$  Recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Servicio de Agua Potable, del segundo año inmediato anterior del Municipio  $i$

$R2_{TOT}$  Sumatoria de la Recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Servicio de Agua Potable de todos los Municipios del Estado, del segundo año inmediato anterior.

$R1_i$  Recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Servicio de Agua Potable, del año inmediato anterior del Municipio  $i$

$R1_{TOT}$  Sumatoria de la Recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Servicio de Agua Potable de todos los Municipios del Estado, del año inmediato anterior

**2%** se distribuirá en función del Esfuerzo en la Recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Agua Potable del año inmediato anterior, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$ER_i = \frac{R1_i}{R1_{TOT}}$$

Donde:

$ER_i$  Esfuerzo Recaudatorio del Municipio  $i$ .

$R1_i$  Recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Servicio de Agua Potable, del año inmediato anterior del Municipio  $i$ .

$R1_{TOT}$  Sumatoria de la Recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Servicio de Agua Potable de todos los Municipios del Estado, del año inmediato anterior.

El **2.5%** se distribuirá con base en la proporción directa del Índice de Masa de Marginación de cada municipio, respecto a la sumatoria total de los valores del Índice para todos los municipios del estado.

El Índice de Masa de Marginación resultará de la siguiente fórmula:

$$IMM_i = (M_i + 2.44852) * P_i$$

Donde:

$IMM_i$  Índice de Masa de Marginación para el Municipio i

$M_i$  Marginación para el Municipio i de acuerdo con la última información publicada por el Consejo Nacional de Población

$P_i$  Población del Municipio i de acuerdo con la última información publicada por el INEGI

El **27%** restante se distribuirá en partes iguales, entre los municipios del estado.

La entrega de las cantidades que le correspondan a cada municipio por concepto de participaciones relativas a contribuciones recaudadas directamente por el gobierno federal, se hará dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que el estado las reciba, mientras que los importes que correspondan a los municipios donde el estado participa en la recaudación, tales como los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos y sobre automóviles nuevos, se entregarán dentro de los quince días siguientes, una vez finalizado el período mensual de recaudación.

El Ejecutivo del estado informa al Congreso del estado y publica trimestralmente en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el monto de las participaciones recibidas y la distribución de la parte que le corresponde a los municipios, en los primeros quince días de los meses de enero, abril, julio y octubre.

**Cuadro 16: Calendario Yucatán, ejercicio fiscal 2014**

Mes	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal
Enero	27	31
Febrero	25	28
Marzo	25	31
Abril	25	30
Mayo	26	30
Junio	25	30
Julio	25	31
Agosto	25	29
Septiembre	25	30
Octubre	27	31
Noviembre	25	28
Diciembre	26	31

Fuente: Página del Gobierno del Estado de Yucatán, [www.yucatan.gob.mx/](http://www.yucatan.gob.mx/).

A continuación se muestra una tabla con los ingresos que recibió el estado de Yucatán, durante los ejercicios fiscales 2013 y 2014, seccionada por cada tipo de ingreso con el que cuenta y el porcentaje que representa para el estado.

**Cuadro 17: Ingresos del Estado de Yucatán, ejercicios fiscales 2013 y 2014**

Entidad federativa		Yucatán				
		2013		2014		
		Miles de Pesos	Porcentaje	Miles de Pesos	Porcentaje	
Ingresos Netos	Ingresos Propios	Impuestos	1,182,224.00	3.91	1,619,867.00	5.17
		Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	0	-	0
		Contribuciones de mejoras	-	0.00	-	0.00
		Derechos	499,507.00	1.65	665,493.00	2.12
		Productos	45,881.00	0.15	104,717.00	0.33
		Aprovechamientos	324,725.00	1.08	583,922.00	1.86
	Participaciones federales (Ramo 28)	9,075,790.00	30.05	9,758,960.00	31.12	
	Aportaciones federales (Ramo 33)	17,148,042.00	56.77	16,621,163.00	53.01	
	Otros ingresos	74,306.00	0.25	1,550,673.00	4.95	
	Financiamiento	1,855,504.00	6.14	452,023.00	1.44	
	Disponibilidad inicial		-	0.00	-	0.00
<b>Total</b>		<b>30,205,978.00</b>	<b>100.00</b>	<b>31,356,818.00</b>	<b>100.00</b>	

Fuente: Página de la SHCP, [www.shcp.gob.mx](http://www.shcp.gob.mx). Situación Financiera por Sector y Entidad.

Como en los otros estados, el de Yucatán tiene mucha dependencia de las transferencias federales, en más de ochenta por ciento en ambos ejercicios fiscales.

Las transferencias del estado a municipios son las siguientes.



**Cuadro 18: Transferencias a Municipios del Estado de Yucatán, ejercicios fiscales 2013 y 2014**

Municipio	Año	Fondo General de Participaciones (pesos)	Fondo de Fomento Municipal (pesos)	Impuestos Especiales (pesos)	Tenencia (pesos)	Impuesto sobre Automóviles Nuevos (pesos)	Fondo de Fiscalización (pesos)	Gas y Diesel (pesos)
Abalá	2013	6,596,429.25	3,376,915.02	206,126.18	216,548.26	86,429.73	205,619.64	692,792.89
	2014	7,105,811.00	3,506,048.00	214,196.98	8,002.06	114,290.86	282,963.66	921,030.46
Acanhch	2013	10,876,166.09	5,568,225.39	339,878.70	357,052.39	142,513.58	457,120.01	1,142,281.01
	2014	11,715,790.00	5,780,637.00	353,532.90	13,193.49	188,655.96	629,066.21	1,520,002.84
Akil	2013	8,564,974.01	4,384,519.50	267,632.07	281,168.45	112,219.14	325,951.51	899,537.56
	2014	9,226,467.00	4,552,391.00	278,234.70	10,390.20	148,465.63	448,558.51	1,196,338.86
Baca	2013	6,297,359.83	3,222,651.16	196,724.16	206,704.70	82,485.10	168,787.70	661,362.52
	2014	6,784,387.00	3,347,455.00	204,232.77	7,640.10	108,960.70	232,277.34	878,304.10
Bokobá	2013	4,523,803.91	2,316,186.61	141,375.69	148,514.80	59,280.09	66,282.76	475,120.06
	2014	4,872,937.00	2,404,335.00	146,906.75	5,487.56	78,387.13	91,215.06	631,680.18
Buctzotz	2013	7,718,400.78	3,951,385.29	241,190.53	253,382.64	101,132.58	285,567.39	810,630.24
	2014	8,314,360.00	4,102,352.00	250,746.13	9,363.04	133,798.57	392,983.87	1,078,137.63
Cacalchén	2013	6,800,789.51	3,481,842.17	212,527.15	223,263.86	89,114.24	211,082.81	714,261.41
	2014	7,325,756.00	3,614,570.00	220,755.66	8,249.75	117,786.97	290,481.84	949,263.12
Calotmul	2013	5,516,119.06	2,823,881.57	172,369.00	181,083.93	72,275.15	131,570.32	579,333.08
	2014	5,942,072.00	2,931,852.00	179,063.83	6,691.54	95,541.97	181,060.61	769,983.82
Cansahcab	2013	5,813,370.02	2,976,230.07	181,666.17	190,846.03	76,173.92	151,320.82	610,555.11
	2014	6,262,164.00	3,089,788.00	188,575.78	7,052.00	100,610.57	208,240.31	810,943.58
Cantamayec	2013	4,709,350.95	2,410,872.39	147,159.01	154,599.27	61,704.44	101,370.81	494,601.83
	2014	5,073,004.00	2,503,049.00	152,928.24	5,712.86	81,599.62	139,501.53	657,576.13
Celestún	2013	6,806,096.61	3,484,267.84	212,678.76	223,431.63	89,177.27	205,737.32	714,813.63
	2014	7,331,658.00	3,617,482.00	221,355.01	8,256.39	118,127.50	283,125.81	951,658.06
Cenotillo	2013	5,351,321.96	2,739,881.12	167,237.17	175,682.05	70,124.07	119,294.50	562,031.57
	2014	5,764,317.00	2,844,147.00	174,050.21	6,491.37	92,883.73	164,167.25	748,276.61
Conkal	2013	8,002,539.44	4,093,088.28	249,886.00	262,627.20	104,771.27	242,948.51	840,405.74
	2014	8,622,831.00	4,254,554.00	258,675.65	9,710.42	137,962.18	334,333.86	1,112,825.61
Cuncunul	2013	4,304,191.53	2,203,452.46	134,498.20	141,298.51	56,395.73	56,539.98	452,049.70
	2014	4,636,562.00	2,287,706.00	139,757.87	5,221.37	74,571.42	77,807.54	600,950.79
Cuzamá	2013	5,931,909.96	3,036,734.74	185,361.57	194,733.49	77,722.99	156,705.61	623,001.63
	2014	6,389,972.00	3,152,849.00	192,646.04	7,195.94	102,793.10	215,650.57	828,351.28
Chacsinkin	2013	4,907,525.48	2,512,351.66	153,352.96	161,105.60	64,301.68	103,649.90	515,415.76
	2014	5,286,465.00	2,608,372.00	159,342.73	5,953.24	85,021.24	142,637.89	685,166.63
Chankom	2013	5,740,542.76	2,940,749.37	179,478.42	188,495.16	75,260.03	183,398.34	602,938.11
	2014	6,182,566.00	3,050,513.00	186,360.42	6,962.37	99,437.56	252,383.83	801,338.11
Chapab	2013	5,007,463.08	2,563,495.08	156,474.95	164,385.96	65,610.73	99,793.15	525,911.42
	2014	5,394,131.00	2,661,495.00	162,594.64	6,074.49	86,756.70	137,330.43	699,146.77
Chernax	2013	19,829,182.75	10,151,877.85	619,659.95	650,970.26	259,827.97	1,329,218.59	2,082,581.48
	2014	21,359,958.00	10,539,125.00	644,039.92	24,054.08	343,654.28	1,829,205.65	2,769,249.43
Chicxulub Pueblo	2013	5,514,545.63	2,823,177.15	172,324.77	181,034.52	72,256.75	120,009.08	579,169.53
	2014	5,940,313.00	2,930,984.00	179,416.19	6,689.56	95,749.88	165,150.61	771,323.66
Chichimilá	2013	7,404,143.51	3,791,836.77	231,435.49	243,095.60	97,044.78	314,189.99	777,648.68
	2014	7,974,989.00	3,934,905.00	240,367.95	8,980.87	128,253.68	432,372.90	1,033,576.27
Chikindzonot	2013	5,562,097.96	2,847,419.24	173,805.74	182,593.34	72,877.61	160,023.26	584,162.03
	2014	5,991,602.00	2,956,290.00	180,612.60	6,747.32	96,371.08	220,216.17	776,619.20
Chocholá	2013	5,718,090.72	2,927,268.09	178,679.81	187,714.09	74,921.31	144,937.38	600,545.02
	2014	6,159,646.00	3,039,204.00	185,595.08	6,936.56	99,025.56	199,455.70	798,079.42
Chumayel	2013	5,072,363.61	2,596,884.30	158,511.00	166,520.16	66,464.77	114,835.27	532,730.56
	2014	5,463,938.00	2,695,938.00	164,684.67	6,153.10	87,871.17	158,030.69	708,139.91
Dzan	2013	5,912,826.94	3,027,067.08	184,770.22	194,109.29	77,475.21	138,424.86	620,999.20
	2014	6,369,351.00	3,142,674.00	191,973.10	7,172.71	102,431.50	190,493.51	825,479.81
Dzemul	2013	5,253,267.27	2,689,683.09	164,173.12	172,463.08	68,839.28	102,197.67	551,733.34
	2014	5,658,691.00	2,792,030.00	170,618.24	6,372.41	91,040.35	140,639.43	733,626.69

**Cuadro 18: Transferencias a Municipios del Estado de Yucatán, ejercicios fiscales 2013 y 2014**

Municipio	Año	Fondo General de Participaciones (pesos)	Fondo de Fomento Municipal (pesos)	Impuestos Especiales (pesos)	Tenencia (pesos)	Impuesto sobre Automóviles Nuevos (pesos)	Fondo de Fiscalización (pesos)	Gas y Diesel (pesos)
Dzidzantún	2013	7,387,348.56	3,781,901.24	230,845.37	242,514.65	96,794.79	220,026.75	775,861.23
	2014	7,957,749.00	3,926,398.00	240,000.69	8,961.45	128,065.27	302,790.03	1,031,931.25
Dzilam De Bravo	2013	4,707,358.75	2,410,050.67	147,106.41	154,538.26	61,682.80	67,718.70	494,396.15
	2014	5,070,732.00	2,501,928.00	152,886.57	5,710.30	81,578.65	93,191.15	657,385.43
Dzilam González	2013	6,391,702.95	3,271,808.89	199,714.20	209,820.85	83,740.59	193,478.03	671,286.14
	2014	6,885,467.00	3,397,329.00	207,796.82	7,753.93	110,887.80	266,255.00	893,405.68
Dzitás	2013	5,267,940.62	2,696,053.57	164,575.91	172,919.48	69,005.96	122,734.20	553,254.28
	2014	5,675,224.00	2,800,188.00	170,854.93	6,391.03	91,153.73	168,900.79	734,757.45
Dzoncauich	2013	4,890,428.49	2,503,595.55	152,818.51	160,544.24	64,077.59	96,310.62	513,620.03
	2014	5,268,049.00	2,599,286.00	158,796.38	5,932.51	84,730.14	132,537.97	682,813.64
Espita	2013	11,054,042.62	5,658,638.60	345,405.42	362,877.40	144,829.67	530,701.25	1,160,951.10
	2014	11,907,815.00	5,875,383.00	359,302.78	13,409.74	191,733.71	730,325.12	1,544,820.88
Halachó	2013	12,808,483.83	6,556,879.49	400,232.77	420,474.35	167,819.28	600,908.20	1,345,213.70
	2014	13,797,679.00	6,807,853.00	415,746.57	15,537.97	221,825.14	826,940.45	1,787,751.27
Hocabá	2013	6,475,374.49	3,314,960.31	202,344.28	212,574.63	84,843.99	201,844.90	680,079.43
	2014	6,975,398.00	3,441,701.00	210,354.03	7,855.20	112,244.76	277,769.05	904,467.97
Hoctún	2013	6,309,917.84	3,230,573.42	197,189.47	207,150.00	82,683.15	191,415.21	662,707.82
	2014	6,796,964.00	3,353,661.00	204,945.40	7,654.26	109,357.30	263,416.22	881,224.21
Homún	2013	7,006,687.94	3,587,030.47	218,950.50	230,018.30	91,807.18	226,984.72	735,882.20
	2014	7,547,692.00	3,724,074.00	227,494.86	8,499.68	121,385.31	312,365.25	978,219.86
Huhí	2013	5,860,543.70	3,000,200.00	183,131.49	192,390.68	76,787.96	158,549.91	615,506.37
	2014	6,313,095.00	3,114,917.00	190,293.48	7,109.36	101,536.15	218,188.62	818,250.71
Hunucmá	2013	18,268,566.09	9,353,673.87	570,928.91	599,754.18	239,396.22	878,119.75	1,918,689.75
	2014	19,678,368.00	9,709,419.00	594,410.20	22,160.38	317,225.07	1,208,425.47	2,555,387.44
Ixil	2013	5,354,480.90	2,741,565.90	167,339.19	175,787.24	70,166.95	109,265.27	562,364.51
	2014	5,767,677.00	2,845,805.00	174,257.54	6,495.15	92,999.58	150,365.51	749,122.34
Izamal	2013	16,026,061.15	8,205,621.36	500,852.56	526,136.00	210,012.71	777,421.08	1,683,168.87
	2014	17,262,724.00	8,517,526.00	520,424.83	19,440.06	277,690.49	1,069,848.88	2,237,761.00
Kanasín	2013	40,434,870.83	20,712,880.33	1,264,151.00	1,327,688.80	530,090.47	1,927,901.68	4,246,920.64
	2014	43,548,992.00	21,487,320.00	1,311,365.77	49,041.79	699,649.46	2,653,084.05	5,639,363.57
Kantunil	2013	6,218,924.00	3,183,257.50	194,310.26	204,146.59	81,474.47	180,435.37	653,138.23
	2014	6,699,410.00	3,305,527.00	201,833.67	7,544.40	107,688.59	248,306.32	867,917.94
Kaua	2013	4,871,852.96	2,494,035.34	152,235.60	159,933.30	63,833.09	107,489.50	511,668.22
	2014	5,248,072.00	2,589,429.00	158,174.63	5,910.00	84,397.42	147,921.78	680,148.55
Kinchil	2013	6,715,654.46	3,437,399.80	209,824.90	220,450.00	87,979.47	201,693.54	705,304.90
	2014	7,234,594.00	3,569,590.00	217,995.50	8,147.09	116,313.60	277,560.76	937,399.91
Kopomá	2013	4,711,931.11	2,412,201.14	147,240.02	154,684.13	61,738.43	75,423.74	494,872.97
	2014	5,075,779.00	2,504,418.00	153,049.36	5,715.98	81,666.05	103,794.45	658,080.84
Mama	2013	4,941,670.81	2,529,818.41	154,419.24	162,226.22	64,748.76	93,371.41	519,001.65
	2014	5,323,255.00	2,626,524.00	160,451.91	5,994.67	85,613.03	128,493.14	689,935.88
Mani	2013	6,092,248.62	3,118,763.66	190,369.27	199,995.93	79,822.67	167,818.65	639,840.28
	2014	6,562,727.00	3,238,087.00	197,869.83	7,390.48	105,581.22	230,943.78	850,806.12
Maxcanú	2013	14,019,496.34	7,176,110.06	438,039.37	460,213.57	183,670.33	663,049.52	1,472,388.09
	2014	15,102,668.00	7,451,742.00	455,742.47	17,007.55	243,198.49	912,456.32	1,959,445.96
Mayapán	2013	5,123,412.05	2,622,840.22	160,097.53	168,192.05	67,129.63	123,336.23	538,088.80
	2014	5,519,041.00	2,723,126.00	166,359.75	6,215.16	88,765.67	169,729.28	715,336.60
Mérida	2013	465,838,970.45	238,482,276.42	14,556,851.89	15,292,723.53	6,103,774.01	19,519,023.41	48,925,039.81
	2014	501,808,283.00	247,595,060.00	15,116,284.43	565,100.97	8,065,228.76	26,861,125.98	65,003,247.51
Mocochá	2013	4,994,317.06	2,556,839.88	156,067.82	163,956.07	65,440.15	85,290.77	524,532.03
	2014	5,379,922.00	2,654,484.00	162,212.64	6,058.49	86,555.16	117,372.98	697,484.22
Motul	2013	20,142,440.69	10,308,721.57	629,276.75	661,175.91	263,853.44	983,602.96	2,115,419.40

**Cuadro 18: Transferencias a Municipios del Estado de Yucatán, ejercicios fiscales 2013 y 2014**

Municipio	Año	Fondo General de Participaciones (pesos)	Fondo de Fomento Municipal (pesos)	Impuestos Especiales (pesos)	Tenencia (pesos)	Impuesto sobre Automóviles Nuevos (pesos)	Fondo de Fiscalización (pesos)	Gas y Diesel (pesos)
	2014	21,699,649.00	10,706,730.00	653,888.14	24,436.61	348,889.75	1,353,586.28	2,811,765.15
Muna	2013	9,445,563.71	4,835,167.86	295,141.43	310,073.16	123,753.66	361,655.95	992,019.14
	2014	10,175,154.00	5,020,479.00	306,663.85	11,458.54	163,626.58	497,693.23	1,318,654.57
Muxupip	2013	4,868,025.96	2,492,393.91	152,131.49	159,814.71	63,790.00	85,506.41	511,271.90
	2014	5,243,747.00	2,587,295.00	158,166.46	5,905.14	84,399.09	117,669.71	680,060.59
Opichén	2013	6,558,750.05	3,357,491.03	204,942.23	215,308.33	85,932.99	192,354.31	688,833.31
	2014	7,065,308.00	3,486,063.00	212,997.71	7,956.45	113,652.04	264,708.59	915,864.32
Oxkutzcab	2013	17,887,126.50	9,158,665.99	559,022.46	587,238.06	234,404.29	947,063.43	1,878,633.50
	2014	19,267,306.00	9,506,598.00	580,782.69	21,697.48	309,892.83	1,303,302.38	2,497,324.49
Panabá	2013	7,194,177.49	3,682,972.71	224,807.27	236,172.35	94,262.89	247,179.34	755,572.67
	2014	7,749,685.00	3,823,739.00	233,494.47	8,727.14	124,582.15	340,156.12	1,004,056.29
Peto	2013	15,236,876.88	7,800,960.03	476,160.11	500,214.06	199,657.76	815,664.20	1,600,272.88
	2014	16,413,014.00	8,098,275.00	494,963.48	18,483.17	264,112.36	1,122,477.18	2,128,213.41
Progreso	2013	33,441,089.05	17,098,688.72	1,043,955.33	1,097,346.42	437,695.15	1,278,110.35	3,511,798.10
	2014	36,036,704.00	17,780,715.00	1,082,144.60	40,581.98	577,205.44	1,758,872.96	4,654,928.24
Quintana Roo	2013	3,988,343.83	2,041,775.69	124,629.32	130,930.17	52,257.67	35,559.33	418,877.94
	2014	4,296,315.00	2,119,826.00	129,500.67	4,838.20	69,098.34	48,935.01	556,845.90
Río Lagartos	2013	5,171,602.81	2,648,167.39	161,635.45	169,788.62	67,775.81	92,084.45	543,161.61
	2014	5,570,535.00	2,748,534.00	168,093.11	6,273.14	89,699.44	126,722.08	722,711.62
Sacalum	2013	5,740,358.86	2,938,795.34	179,381.87	188,447.95	75,215.87	145,026.39	602,886.03
	2014	6,183,552.00	3,051,000.00	186,280.76	6,963.48	99,389.72	199,578.21	801,042.94
Samahil	2013	5,958,795.34	3,051,002.60	186,226.30	195,627.27	78,086.58	152,029.48	625,834.18
	2014	6,418,613.00	3,166,980.00	193,673.12	7,228.19	103,349.22	209,215.53	832,697.00
Sanahcat	2013	4,316,120.69	2,209,606.72	134,873.29	141,691.19	56,553.03	53,060.97	453,303.41
	2014	4,649,383.00	2,294,032.00	140,145.34	5,235.81	74,778.24	73,019.90	602,616.56
San Felipe	2013	4,430,262.60	2,268,469.89	138,461.01	145,447.78	58,058.33	56,618.50	465,298.77
	2014	4,772,064.00	2,354,564.00	143,911.35	5,373.96	76,791.04	77,915.59	618,780.57
Santa Elena	2013	5,422,709.21	2,776,034.72	169,448.78	178,016.87	71,050.63	124,306.06	569,522.15
	2014	5,841,466.00	2,882,213.00	175,987.19	6,578.25	93,898.13	171,063.90	756,773.51
Seyé	2013	7,973,627.41	4,082,030.44	249,165.26	261,760.97	104,476.36	288,919.94	837,435.34
	2014	8,589,304.00	4,238,011.00	258,877.57	9,672.66	138,129.63	397,597.49	1,113,169.85
Sinanché	2013	5,053,402.99	2,587,932.39	157,955.35	165,914.44	66,233.24	96,870.55	530,752.51
	2014	5,443,033.00	2,685,623.00	164,518.02	6,129.56	87,805.08	133,308.50	707,222.94
Sotuta	2013	7,627,506.52	3,904,719.39	238,343.73	250,395.79	99,938.62	280,454.30	801,081.67
	2014	8,216,532.00	4,054,084.00	247,751.78	9,252.88	132,198.66	385,947.47	1,065,281.78
Sucilá	2013	5,436,875.83	2,783,313.28	169,892.75	178,482.50	71,236.86	125,982.71	571,010.43
	2014	5,856,710.00	2,889,734.00	176,571.40	6,595.42	94,216.02	173,371.23	759,231.60
Sudzal	2013	4,354,491.73	2,229,226.20	136,071.16	142,950.29	57,055.26	56,869.89	457,332.87
	2014	4,690,732.00	2,314,434.00	141,393.93	5,282.37	75,444.57	78,261.56	607,984.35
Suma	2013	4,440,796.79	2,273,438.09	138,769.46	145,784.21	58,186.76	56,434.80	466,397.65
	2014	4,783,682.00	2,360,296.00	144,241.53	5,387.04	76,966.22	77,662.79	620,209.04
Tahdziú	2013	5,702,974.44	2,919,549.07	178,208.40	187,218.29	74,723.66	191,361.38	598,957.79
	2014	6,143,350.00	3,031,164.00	185,176.70	6,918.21	98,805.92	263,342.16	796,248.94
Tahmek	2013	5,279,541.79	2,702,868.61	164,981.19	173,319.73	69,177.63	120,361.59	554,488.13
	2014	5,687,163.00	2,806,079.00	171,461.69	6,404.48	91,489.65	165,635.70	737,259.74
Teabo	2013	6,547,323.19	3,351,799.37	204,592.85	214,936.71	85,786.80	213,248.81	687,635.95
	2014	7,052,898.00	3,479,940.00	212,620.09	7,942.48	113,450.39	293,462.56	914,242.14
Tecoh	2013	11,407,756.11	5,840,028.79	356,473.61	374,496.06	149,471.23	522,970.23	1,198,105.58
	2014	12,288,643.00	6,063,286.00	370,398.43	13,838.60	197,635.23	719,686.06	1,592,697.16
Tekal de Venegas	2013	4,797,864.85	2,456,095.16	149,920.51	157,503.03	62,862.19	86,666.83	503,896.49
	2014	5,168,411.00	2,550,123.00	155,771.26	5,820.30	83,114.95	119,266.63	669,815.18

**Cuadro 18: Transferencias a Municipios del Estado de Yucatán, ejercicios fiscales 2013 y 2014**

Municipio	Año	Fondo General de Participaciones (pesos)	Fondo de Fomento Municipal (pesos)	Impuestos Especiales (pesos)	Tenencia (pesos)	Impuesto sobre Automóviles Nuevos (pesos)	Fondo de Fiscalización (pesos)	Gas y Diesel (pesos)
Tekantó	2013	5,338,037.86	2,732,899.10	166,813.22	175,241.90	69,945.92	123,513.43	560,633.25
	2014	5,750,123.00	2,837,143.00	173,365.70	6,475.39	92,505.92	169,973.12	745,444.26
Tekax	2013	23,037,590.52	11,793,421.39	719,870.98	756,275.42	301,845.12	1,302,600.17	2,419,529.40
	2014	24,816,719.00	12,244,710.00	749,747.69	27,946.83	400,131.86	1,792,574.66	3,223,133.04
Tekit	2013	8,281,157.28	4,239,124.68	258,758.42	271,849.06	108,498.20	320,284.48	869,727.78
	2014	8,920,797.00	4,401,572.00	268,776.09	10,045.97	143,406.65	440,759.85	1,155,773.33
Tekom	2013	5,041,152.67	2,580,588.02	157,520.17	165,488.52	66,048.68	113,329.29	529,446.94
	2014	5,430,520.00	2,679,449.00	163,638.53	6,115.46	87,311.09	155,958.21	703,658.35
Telchac Pueblo	2013	5,244,148.82	2,684,715.97	163,873.60	172,157.11	68,713.08	102,441.56	550,770.43
	2014	5,649,059.00	2,787,278.00	170,433.38	6,361.57	90,946.83	140,975.07	732,786.15
Telchac Puerto	2013	4,518,246.53	2,314,043.87	141,236.35	148,347.89	59,223.02	46,795.24	474,548.76
	2014	4,866,504.00	2,401,161.00	148,169.18	5,480.31	79,132.43	64,397.31	636,479.12
Temax	2013	6,825,162.52	3,494,161.95	213,281.07	224,060.50	89,430.06	221,099.83	716,818.41
	2014	7,352,111.00	3,627,573.00	221,749.36	8,279.42	118,326.92	304,266.76	953,449.77
Temozón	2013	10,672,195.11	5,463,550.69	333,492.53	350,350.73	139,835.27	535,086.86	1,120,854.35
	2014	11,496,231.00	5,672,306.00	346,579.94	12,946.24	184,929.56	736,360.37	1,490,250.27
Tepakán	2013	4,616,014.13	2,363,109.81	144,243.35	151,535.63	60,481.93	81,352.24	484,799.47
	2014	4,972,447.00	2,453,434.00	149,900.15	5,599.61	79,984.02	111,952.94	644,554.28
Tetiz	2013	5,837,162.32	2,988,225.97	182,400.66	191,623.00	76,481.48	154,237.06	613,050.62
	2014	6,287,911.00	3,102,491.00	189,533.50	7,081.00	101,130.57	212,253.48	814,983.21
Teya	2013	4,496,076.21	2,301,727.30	140,496.37	147,598.70	58,910.86	63,175.27	472,203.25
	2014	4,843,237.00	2,389,681.00	145,934.37	5,454.11	77,864.48	86,938.72	627,532.43
Ticul	2013	21,609,342.93	11,062,158.07	675,235.97	709,386.56	283,129.27	1,037,927.41	2,269,525.28
	2014	23,278,245.00	11,485,618.00	702,247.65	26,214.31	374,731.51	1,428,344.95	3,019,372.61
Timucuy	2013	6,855,484.39	3,509,542.86	214,221.68	225,052.76	89,824.16	226,595.42	720,000.43
	2014	7,384,865.00	3,643,734.00	222,986.57	8,316.31	118,999.45	311,829.53	958,661.77
Tinum	2013	9,066,519.60	4,641,046.63	283,293.22	297,628.14	118,785.47	360,117.81	952,208.48
	2014	9,766,888.00	4,819,038.00	294,553.51	10,998.78	157,174.42	495,576.51	1,266,496.22
Tixcacalcupul	2013	6,769,121.37	3,465,238.19	211,518.45	222,215.57	88,690.55	262,327.03	710,928.52
	2014	7,291,892.00	3,597,861.00	219,765.89	8,211.61	117,260.38	361,001.60	944,993.75
Tixkokob	2013	11,665,674.56	5,971,260.99	364,493.81	382,945.25	152,832.55	479,623.56	1,225,179.36
	2014	12,566,990.00	6,200,624.00	378,883.09	14,152.06	202,167.11	660,034.47	1,629,139.91
Tixméhuac	2013	5,848,219.44	2,993,902.11	182,746.94	191,986.37	76,626.70	173,879.88	614,212.21
	2014	6,299,812.00	3,108,363.00	189,959.06	7,094.40	101,360.92	239,284.98	816,784.13
Tixpéual	2013	6,105,877.48	3,125,910.38	190,803.42	200,447.12	80,005.04	152,187.76	641,274.67
	2014	6,577,300.00	3,245,277.00	198,285.17	7,406.89	105,801.68	209,433.35	852,602.52
Tizimin	2013	39,592,809.30	20,262,871.57	1,236,913.96	1,299,626.32	518,632.93	2,408,116.44	4,158,148.74
	2014	42,653,960.00	21,045,706.00	1,283,666.00	48,033.87	684,834.02	3,313,932.12	5,520,567.85
Tunkás	2013	5,230,371.80	2,677,453.10	163,432.82	171,700.18	68,527.90	124,946.72	549,319.71
	2014	5,634,352.00	2,780,021.00	169,737.87	6,345.01	90,563.36	171,945.55	729,904.51
Tzucacab	2013	10,308,258.84	5,277,059.48	322,111.32	338,399.37	135,062.78	467,904.86	1,082,628.60
	2014	11,104,307.00	5,478,928.00	335,933.14	12,504.88	179,306.15	643,907.77	1,443,965.25
Uayma	2013	5,361,400.87	2,744,672.79	167,534.15	176,004.76	70,247.87	124,378.76	563,083.62
	2014	5,775,409.00	2,849,619.00	174,094.05	6,503.85	92,892.85	171,163.97	748,590.73
Ucú	2013	5,204,259.46	2,664,252.71	162,624.99	170,846.66	68,189.51	107,931.68	546,580.21
	2014	5,606,117.00	2,766,090.00	169,113.88	6,313.21	90,241.60	148,530.28	727,123.26
Umán	2013	28,640,800.95	14,664,882.36	895,107.64	940,284.78	375,328.71	1,433,669.36	3,008,062.18
	2014	30,850,701.00	15,221,911.00	933,435.55	34,741.87	498,232.47	1,972,945.67	4,012,198.52
Valladolid	2013	40,585,494.68	20,780,158.59	1,268,377.82	1,332,415.83	531,843.56	2,226,811.24	4,262,566.53
	2014	43,717,507.00	21,570,466.00	1,321,872.32	49,231.56	705,522.75	3,064,428.77	5,682,195.47
Xocchel	2013	5,099,496.42	2,610,613.69	159,350.99	167,407.31	66,816.71	103,212.84	535,577.29

Municipio	Año	Fondo General de Participaciones (pesos)	Fondo de Fomento Municipal (pesos)	Impuestos Especiales (pesos)	Tenencia (pesos)	Impuesto sobre Automóviles Nuevos (pesos)	Fondo de Fiscalización (pesos)	Gas y Diesel (pesos)
	2014	5,493,268.00	2,710,410.00	165,576.62	6,186.13	88,347.53	142,036.44	711,971.83
Yaxcabá	2013	10,762,287.32	5,509,903.60	336,319.05	353,313.43	141,020.91	567,596.96	1,130,320.42
	2014	11,593,133.00	5,720,118.00	349,364.18	13,055.36	186,408.42	781,099.18	1,502,281.32
Yaxkukul	2013	4,901,277.61	2,508,966.63	153,148.62	160,896.35	64,215.66	79,742.13	514,756.25
	2014	5,279,853.00	2,605,109.00	159,157.08	5,945.79	84,922.86	109,737.20	684,362.50
Yobain	2013	4,579,418.45	2,344,882.15	143,130.39	150,351.39	60,026.25	64,191.52	480,973.33
	2014	4,932,688.00	2,433,816.00	148,694.44	5,554.86	79,350.04	88,339.33	639,360.96

Fuente: Página del Gobierno del Estado de Yucatán, [www.yucatan.gob.mx/](http://www.yucatan.gob.mx/).

Con el fin de analizar si la distribución de los recursos entre los municipios es adecuada para el nivel de marginación de cada uno, en el cuadro 19 se muestran indicadores como el índice de marginación<sup>31</sup> de los municipios reportados en 2010 y 2015, así como los recursos per cápita de cada municipio, basados en los ingresos por participaciones federales que obtuvieron en los ejercicios 2013 y 2014.

Municipio	Población Total	Ingresos Totales por Participaciones (pesos)	Año	I.M.	Año	Recursos per cápita (pesos)
Abalá	6,356	11,380,860.97	2013	0.382	2010	1,790.57
	6,502	12,152,343.02	2014	0.659	2015	1,869.02
Acanseh	15,337	18,883,237.17	2013	-0.538	2010	1,231.22
	16,127	20,200,878.40	2014	-0.308	2015	1,252.61
Akil	10,362	14,836,002.24	2013	-0.108	2010	1,431.77
	11,312	15,860,845.90	2014	0.233	2015	1,402.13
Baca	5,701	10,836,075.17	2013	-0.129	2010	1,900.73
	5,811	11,563,257.01	2014	-0.158	2015	1,989.89
Bokobá	2,053	7,730,563.92	2013	-0.014	2010	3,765.50
	2,191	8,230,948.68	2014	-0.065	2015	3,756.71
Buctzotz	8,637	13,361,689.45	2013	-0.009	2010	1,547.03
	8,887	14,281,741.24	2014	-0.065	2015	1,607.04
Cacalchén	6,811	11,732,881.15	2013	-0.692	2010	1,722.64
	7,224	12,526,863.34	2014	-0.397	2015	1,734.06
Calotmul	4,095	9,476,632.11	2013	0.374	2010	2,314.20
	3,992	10,106,265.77	2014	0.625	2015	2,531.63
Cansahcab	4,696	10,000,162.14	2013	0.032	2010	2,129.51
	4,580	10,667,374.24	2014	0.234	2015	2,329.12
Cantamayec	2,407	8,079,658.70	2013	1.095	2010	3,356.73
	2,519	8,613,371.38	2014	1.262	2015	3,419.36
Celestún	6,831	11,736,203.06	2013	-0.232	2010	1,718.08
	7,836	12,531,662.57	2014	-0.251	2015	1,599.24
Cenotillo	3,701	9,185,572.44	2013	0.247	2010	2,481.92
	3,886	9,794,333.17	2014	0.319	2015	2,520.42
Conkal	9,143	13,796,266.44	2013	-0.906	2010	1,508.94

<sup>31</sup> El índice de marginación es una medida resumen que permite diferenciar entidades federativas y municipios de acuerdo con las carencias que padece la población.

**Cuadro 19: Ingresos per cápita e Índice de Marginación de los Municipios del Estado de Yucatán**

Municipio	Población Total	Ingresos Totales por Participaciones (pesos)	Año	I.M.	Año	Recursos per cápita (pesos)
	11,141	14,730,892.72	2014	-1.071	2015	1,322.22
Cuncunul	1,595	7,348,426.11	2013	0.612	2010	4,607.16
	1,572	7,822,576.99	2014	0.463	2015	4,976.19
Cuzamá	4,966	10,206,169.99	2013	0.276	2010	2,055.21
	5,181	10,889,457.93	2014	0.395	2015	2,101.81
Chacsinkín	2,818	8,417,703.04	2013	0.852	2010	2,987.12
	3,015	8,972,958.73	2014	0.725	2015	2,976.11
Chankom	4,464	9,910,862.19	2013	0.99	2010	2,220.18
	4,583	10,579,561.29	2014	1.09	2015	2,308.44
Chapab	3,035	8,583,134.37	2013	0.409	2010	2,828.05
	3,153	9,147,529.03	2014	0.663	2015	2,901.21
Chemax	33,490	34,923,318.85	2013	1.276	2010	1,042.80
	36,881	37,509,286.36	2014	1.523	2015	1,017.04
Chicxulub Pueblo	4,113	9,462,517.43	2013	-0.331	2010	2,300.64
	4,468	10,089,626.90	2014	-0.342	2015	2,258.20
Chichimilá	7,952	12,859,394.82	2013	0.735	2010	1,617.13
	8,371	13,753,445.67	2014	0.915	2015	1,642.99
Chikindzonot	4,162	9,582,979.18	2013	1.181	2010	2,302.49
	4,166	10,228,458.37	2014	1.528	2015	2,455.22
Chocholá	4,530	9,832,156.42	2013	-0.131	2010	2,170.45
	4,691	10,487,942.32	2014	-0.179	2015	2,235.76
Chumayel	3,148	8,708,309.67	2013	0.499	2010	2,766.30
	3,308	9,284,755.54	2014	1.004	2015	2,806.76
Dzan	4,941	10,155,672.80	2013	0.22	2010	2,055.39
	5,357	10,829,575.63	2014	0.181	2015	2,021.57
Dzemul	3,489	9,002,356.85	2013	-0.013	2010	2,580.21
	3,662	9,593,018.12	2014	-0.164	2015	2,619.61
Dzidzantún	8,133	12,735,292.59	2013	-0.632	2010	1,565.88
	8,176	13,595,895.69	2014	-0.73	2015	1,662.90
Dzilam De Bravo	2,463	8,042,851.74	2013	-0.388	2010	3,265.47
	2,744	8,563,412.10	2014	-0.247	2015	3,120.78
Dzilam González	5,905	11,021,551.65	2013	-0.616	2010	1,866.48
	6,120	11,768,895.23	2014	-0.341	2015	1,923.02
Dzitas	3,540	9,046,484.02	2013	0.799	2010	2,555.50
	3,783	9,647,469.93	2014	0.967	2015	2,550.22
Dzoncauich	2,772	8,381,395.03	2013	0.941	2010	3,023.59
	2,609	8,932,145.64	2014	0.753	2015	3,423.59
Espita	15,571	19,257,446.06	2013	0.72	2010	1,236.75
	16,071	20,622,790.23	2014	0.761	2015	1,283.23
Halachó	19,072	22,300,011.62	2013	0.436	2010	1,169.25
	20,152	23,873,333.40	2014	0.366	2015	1,184.66
Hocabá	6,061	11,172,022.03	2013	0.259	2010	1,843.26
	6,089	11,929,790.01	2014	0.723	2015	1,959.24
Hoctún	5,697	10,881,636.91	2013	0.436	2010	1,910.06
	5,976	11,617,222.39	2014	0.643	2015	1,943.98
Homún	7,257	12,097,361.31	2013	0.094	2010	1,666.99
	7,670	12,919,730.96	2014	0.168	2015	1,684.45
Huhí	4,841	10,087,110.11	2013	0.598	2010	2,083.68
	5,218	10,763,390.32	2014	0.493	2015	2,062.74
Hunucmá	30,731	31,829,128.77	2013	0.036	2010	1,035.73
	32,475	34,085,395.56	2014	-0.083	2015	1,049.59

**Cuadro 19: Ingresos per cápita e Índice de Marginación de los Municipios del Estado de Yucatán**

Municipio	Población Total	Ingresos Totales por Participaciones (pesos)	Año	I.M.	Año	Recursos per cápita (pesos)
Ixil	3,803	9,180,969.96	2013	-0.088	2010	2,414.14
	4,073	9,786,722.12	2014	-0.153	2015	2,402.83
Izamal	25,980	27,929,273.73	2013	-0.2	2010	1,075.03
	26,801	29,905,415.26	2014	-0.116	2015	1,115.83
Kanasín	78,709	70,444,503.75	2013	-1.061	2010	895.00
	96,317	75,388,816.64	2014	-0.953	2015	782.72
Kantunil	5,502	10,715,686.42	2013	0.307	2010	1,947.60
	5,455	11,438,227.92	2014	0.478	2015	2,096.83
Kaua	2,761	8,361,048.01	2013	1.074	2010	3,028.27
	3,119	8,914,053.38	2014	0.688	2015	2,857.98
Kinchil	6,571	11,578,307.07	2013	0.113	2010	1,762.03
	7,187	12,361,600.86	2014	0.325	2015	1,719.99
Kopomá	2,449	8,058,091.54	2013	0.051	2010	3,290.36
	2,515	8,582,503.68	2014	0.095	2015	3,412.53
Mama	2,888	8,465,256.50	2013	0.324	2010	2,931.18
	3,210	9,020,267.63	2014	0.664	2015	2,810.05
Maní	5,250	10,488,859.08	2013	0.666	2010	1,997.88
	5,637	11,193,405.43	2014	0.573	2015	1,985.70
Maxcanú	21,704	24,412,967.28	2013	0.234	2010	1,124.81
	22,619	26,142,260.79	2014	0.299	2015	1,155.77
Mayapán	3,269	8,803,096.51	2013	1.387	2010	2,692.90
	3,700	9,388,573.46	2014	2.019	2015	2,537.45
Mérida	830,732	808,718,659.52	2013	-1.547	2010	973.50
	892,363	865,014,330.65	2014	-1.477	2015	969.35
Mocochá	3,071	8,546,443.78	2013	-0.39	2010	2,782.95
	3,218	9,104,089.49	2014	-0.31	2015	2,829.11
Motul	33,978	35,104,490.72	2013	-0.286	2010	1,033.15
	36,097	37,598,944.93	2014	-0.366	2015	1,041.61
Muna	12,336	16,363,374.91	2013	-0.593	2010	1,326.47
	12,722	17,493,729.77	2014	-0.171	2015	1,375.08
Muxupip	2,755	8,332,934.38	2013	-0.045	2010	3,024.66
	2,837	8,877,242.99	2014	0.056	2015	3,129.10
Opichén	6,285	11,303,612.25	2013	0.174	2010	1,798.51
	6,789	12,066,550.11	2014	0.327	2015	1,777.37
Oxkutzcab	29,325	31,252,154.23	2013	0.096	2010	1,065.72
	31,202	33,486,903.87	2014	0.182	2015	1,073.23
Panabá	7,461	12,435,144.72	2013	0.083	2010	1,666.69
	7,792	13,284,440.17	2014	0.069	2015	1,704.88
Peto	24,159	26,629,805.92	2013	0.176	2010	1,102.27
	25,264	28,539,538.60	2014	0.267	2015	1,129.65
Progreso	53,958	57,908,683.12	2013	-1.17	2010	1,073.22
	59,122	61,931,152.22	2014	-1.058	2015	1,047.51
Quintana Roo	942	6,792,373.95	2013	0.58	2010	7,210.59
	963	7,225,359.12	2014	0.279	2015	7,502.97
Río Lagartos	3,438	8,854,216.14	2013	-0.257	2010	2,575.40
	3,502	9,432,568.39	2014	-0.129	2015	2,693.48
Sacalum	4,589	9,870,112.31	2013	0.148	2010	2,150.82
	4,819	10,527,807.11	2014	0.272	2015	2,184.65
Samahil	5,008	10,247,601.75	2013	0.192	2010	2,046.25
	5,119	10,931,756.06	2014	0.095	2015	2,135.53
Sanahcat	1,619	7,365,209.30	2013	0.157	2010	4,549.23

**Cuadro 19: Ingresos per cápita e Índice de Marginación de los Municipios del Estado de Yucatán**

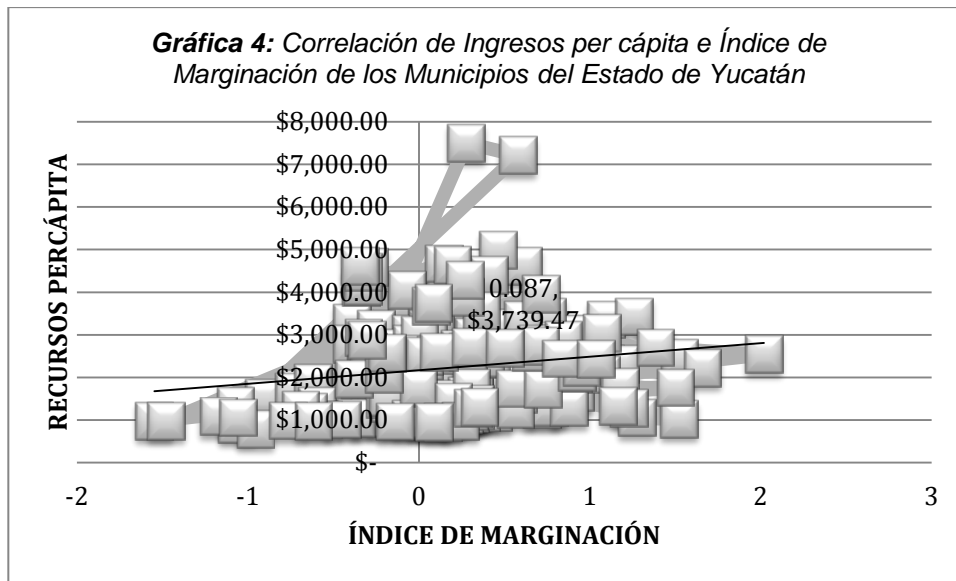
Municipio	Población Total	Ingresos Totales por Participaciones (pesos)	Año	I.M.	Año	Recursos per cápita (pesos)
	1,678	7,839,210.85	2014	0.149	2015	4,671.76
San Felipe	1,839	7,562,616.88	2013	-0.338	2010	4,112.35
	1,945	8,049,400.51	2014	-0.324	2015	4,138.51
Santa Elena	3,833	9,311,088.42	2013	0.422	2010	2,429.19
	4,047	9,927,979.98	2014	0.39	2015	2,453.17
Seyé	9,276	13,797,415.72	2013	-0.198	2010	1,487.43
	9,724	14,744,762.20	2014	-0.182	2015	1,516.33
Sinanché	3,126	8,659,061.47	2013	-0.041	2010	2,770.01
	3,088	9,227,640.10	2014	0.005	2015	2,988.23
Sotuta	8,449	13,202,440.02	2013	0.284	2010	1,562.60
	8,902	14,111,048.57	2014	0.582	2015	1,585.15
Sucilá	3,930	9,336,794.36	2013	0.033	2010	2,375.77
	3,918	9,956,429.67	2014	0.023	2015	2,541.20
Sudzal	1,689	7,433,997.40	2013	0.414	2010	4,401.42
	1,710	7,913,532.78	2014	0.198	2015	4,627.80
Suma	1,876	7,579,807.76	2013	-0.066	2010	4,040.41
	1,762	8,068,444.62	2014	-0.289	2015	4,579.14
Tahdziú	4,447	9,852,993.03	2013	1.66	2010	2,215.65
	5,111	10,525,005.93	2014	1.07	2015	2,059.29
Tahmek	3,609	9,064,738.67	2013	0.101	2010	2,511.70
	3,641	9,665,493.26	2014	0.239	2015	2,654.63
Teabo	6,205	11,305,323.68	2013	0.786	2010	1,821.97
	6,551	12,074,555.66	2014	0.662	2015	1,843.16
Tecoh	16,200	19,849,301.61	2013	0.333	2010	1,225.27
	17,609	21,246,184.48	2014	0.296	2015	1,206.55
Tekal de Venegas	2,606	8,214,809.06	2013	0.471	2010	3,152.27
	2,616	8,752,322.32	2014	0.612	2015	3,345.69
Tekantó	3,683	9,167,084.68	2013	0.035	2010	2,489.03
	3,786	9,775,030.39	2014	0.288	2015	2,581.89
Tekax	40,547	40,331,133.00	2013	0.058	2010	994.68
	42,440	43,254,963.08	2014	-0.047	2015	1,019.20
Tekit	9,884	14,349,399.90	2013	0.138	2010	1,451.78
	10,232	15,341,130.89	2014	0.152	2015	1,499.33
Tekom	3,100	8,653,574.29	2013	0.699	2010	2,791.48
	3,216	9,226,650.64	2014	0.848	2015	2,868.98
Telchac Pueblo	3,557	8,986,820.57	2013	-0.219	2010	2,526.52
	3,704	9,577,840.00	2014	-0.292	2015	2,585.81
Telchac Puerto	1,726	7,702,441.66	2013	-0.322	2010	4,462.60
	1,778	8,201,323.35	2014	-0.342	2015	4,612.67
Temax	6,817	11,784,014.34	2013	-0.001	2010	1,728.62
	7,210	12,585,756.23	2014	0.311	2015	1,745.60
Temozón	14,801	18,615,365.54	2013	0.566	2010	1,257.71
	15,503	19,939,603.38	2014	0.882	2015	1,286.18
Tepakán	2,226	7,901,536.56	2013	0.369	2010	3,549.66
	2,134	8,417,872.00	2014	0.715	2015	3,944.64
Tetiz	4,725	10,043,181.11	2013	0.768	2010	2,125.54
	5,124	10,715,383.76	2014	0.905	2015	2,091.21
Teya	1,977	7,680,187.96	2013	0.274	2010	3,884.77
	1,916	8,176,642.11	2014	0.272	2015	4,267.56
Ticul	37,685	37,646,705.49	2013	-0.557	2010	998.98
	40,161	40,314,774.03	2014	-0.448	2015	1,003.83



**Cuadro 19: Ingresos per cápita e Índice de Marginación de los Municipios del Estado de Yucatán**

Municipio	Población Total	Ingresos Totales por Participaciones (pesos)	Año	I.M.	Año	Recursos per cápita (pesos)
Timucuy	6,833	11,840,721.70	2013	0.564	2010	1,732.87
	7,362	12,649,392.63	2014	0.727	2015	1,718.20
Tinum	11,421	15,719,599.35	2013	0.329	2010	1,376.38
	11,942	16,810,725.44	2014	0.204	2015	1,407.70
Tixcacalcupul	6,665	11,730,039.68	2013	1.178	2010	1,759.95
	7,157	12,540,986.23	2014	1.503	2015	1,752.27
Tixkokob	17,176	20,242,010.08	2013	-0.644	2010	1,178.51
	17,787	21,651,990.64	2014	-0.692	2015	1,217.29
Tixméhuac	4,746	10,081,573.65	2013	0.927	2010	2,124.23
	4,813	10,762,658.49	2014	0.953	2015	2,236.16
Tixpéual	5,388	10,496,505.87	2013	-0.379	2010	1,948.13
	5,407	11,196,106.61	2014	-0.201	2015	2,070.67
Tizimin	73,138	69,477,119.26	2013	0.144	2010	949.95
	77,621	74,550,699.86	2014	0.245	2015	960.44
Tunkás	3,464	8,985,752.23	2013	0.655	2010	2,594.04
	3,522	9,582,869.30	2014	0.713	2015	2,720.86
Tzucacab	14,011	17,931,425.25	2013	0.32	2010	1,279.81
	14,784	19,198,852.19	2014	0.357	2015	1,298.62
Uayma	3,782	9,207,322.82	2013	0.833	2010	2,434.51
	4,056	9,818,273.45	2014	1.036	2015	2,420.68
Ucú	3,469	8,924,685.22	2013	-0.183	2010	2,572.70
	3,682	9,513,529.23	2014	0.12	2015	2,583.79
Umán	50,993	49,958,135.98	2013	-0.763	2010	979.71
	55,261	53,524,166.08	2014	-0.615	2015	968.57
Valladolid	74,217	70,987,668.25	2013	-0.138	2010	956.49
	80,313	76,111,223.87	2014	0.089	2015	947.68
Xocchel	3,236	8,742,475.25	2013	0.302	2010	2,701.63
	3,482	9,317,796.55	2014	0.506	2015	2,675.99
Yaxcabá	14,802	18,800,761.69	2013	1.23	2010	1,270.15
	15,203	20,145,459.46	2014	1.166	2015	1,325.10
Yaxkukul	2,868	8,383,003.25	2013	-0.322	2010	2,922.94
	3,109	8,929,087.43	2014	-0.303	2015	2,872.01
Yobain	2,137	7,822,973.48	2013	0.074	2010	3,660.73
	2,227	8,327,803.63	2014	0.087	2015	3,739.47

Fuente: Elaboración personal con base en datos de CONAPO, [www.conapo.gob.mx](http://www.conapo.gob.mx)



Fuente: Elaboración personal.

El coeficiente de correlación entre el Índice de Marginación y los Recursos per cápita de los municipios del estado de Yucatán es de 0.172, lo cual indica que la dependencia entre las dos variables es positiva.

Esta correlación es congruente con el hecho de que el estado de Yucatán distribuye a sus municipios 64% del total de participaciones con base en la porción directa del número de habitantes de cada uno; además de 27% en partes iguales entre los mismos, que muestra que aunque muy poco, sí se distribuyen los recursos con base en su población y grado de marginación.

### V.5 Aguascalientes

Forma parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, mediante convenio de adhesión con la SHCP firmado el 1 de noviembre de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación 28 de diciembre del mismo año.

La ley que rige, entre otras cosas, la distribución de las participaciones federales que corresponde a los municipios por parte del estado, es la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, por lo que a continuación se indican los porcentajes que la conforman:

- 23% del **FGP**.
- 23% del **FFR**.
- 100% del **FFM**.
- 23% del **IESPS**.
- 23% del **ISAN**, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.
- 23% del **ISTUV** y el Impuesto sobre Tenencia o uso de vehículos Automotores y el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años modelo anterior.
- 23% **IGD**.
- 100% del **ISR** Participable.

El estado distribuye a los municipios sus participaciones de la siguiente manera:

El **4.3%** de la suma del FGP, del FFM y del FFR se distribuirá a los municipios, mediante el Fondo Resarcitorio, el cual se destinará a obra pública y equipamiento, conforme a la siguiente fórmula:

$$FR_{i,t} = 0.043FP(CFR_{i,t})$$

$$CFR_{i,t} = \left( \frac{\frac{1}{N_i}}{\sum \frac{1}{N_i}} \right) \frac{N_i}{\sum N_i}$$

Donde:

$FR_{i,t}$  es el fondo resarcitorio determinado para el Municipio  $i$  en el año de cálculo.

$FP$  es el monto de las participaciones

$CFR_{i,t}$  es el coeficiente del fondo resarcitorio para el Municipio  $i$  en el año de cálculo

$N_i$  es la última información de población que dé a conocer el INEGI para el

Municipio  $i$

El **95.7%** restante, de las participaciones del estado, se distribuyen de la siguiente manera:

- FGP, conforme a la siguiente fórmula:

$$FGP_{i,t} = FGIP_{i,14} + 0.7\Delta FGP_{14,t}(0.7CART_{i,t} + 0.3CERT_{i,t}) + 0.2\Delta FGP_{14,t}(CTCC_{i,t}) + 0.1\Delta FGP_{14,t}(CPI_{i,t})$$

$$CART_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2}}{\sum(RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2})}$$

$$CERT_{i,t} = \frac{\frac{RT_{iajustada}}{RT_{i,t-2}}}{\sum(\frac{RT_{iajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1)}$$

$$RT_{iajustada} = \left( \frac{RT_{i,t-1} \text{ si } RT_{i,t-1} > RT_{i,t-2}}{RT_{i,t-2} \text{ si } RT_{i,t-1} \leq RT_{i,t-2}} \right)$$

$$CTCC_{i,t} = \frac{\frac{STCC_{i,t-1}}{STM_{i,t-1}}}{\sum \frac{STCC_{i,t-1}}{STM_{i,t-1}}}$$

$$CPI_{i,t} = \frac{1}{NM_t}$$

Donde:

$FGP_{i,t}$  es el FGP determinado para el Municipio  $i$  en el año de cálculo

$FGIP_{i,14}$  es el monto equivalente al FGP en la proporción efectivamente pagada al Municipio  $i$  en el ejercicio 2014

$\Delta FGP_{14,t}$  es el diferencial del FGP en el año de cálculo respecto al monto efectivamente pagado a los Municipios del Estado en el año 2014

$CART_{i,t}$  es el coeficiente de aportación a la recaudación por impuesto predial y

derechos de agua del Municipio  $i$  en el año de cálculo

$CERT_{i,t}$  es el coeficiente del esfuerzo recaudatorio por impuesto predial y derechos de agua del Municipio  $i$  en el año de cálculo

$RT_{i,t-1}$  es la última cifra anual de recaudación del impuesto predial y derechos del agua del Municipio  $i$  efectivamente recaudada y validada por la SHCP para el pago de participaciones al Estado

$RT_{i,t-2}$  es la penúltima cifra anual de recaudación del impuesto predial y derechos del agua del Municipio  $i$  efectivamente recaudada y validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de participaciones al Estado

$CTCC_{i,t}$  es el coeficiente de territorio de predios con Clave Catastral e información actualizada en Padrón Catastral del año del cálculo correspondiente al Municipio  $i$

$STCC_{i,t-1}$  es la superficie del territorio de predios con Clave Catastral e información actualizada en Padrón Catastral para el Municipio  $i$  en el año anterior al del cálculo, publicada en el Periódico Oficial del Estado por el Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes

$STM_{i,t-1}$  es la superficie territorial municipal más reciente publicada en el Periódico Oficial del Estado por el Poder Legislativo

$CPI_{i,t}$  es el coeficiente de partes iguales del Municipio  $i$  en el año del cálculo

$NM_t$  es el número de Municipios del Estado en el año de cálculo del acuerdo a la última información publicada en el Periódico Oficial del Estado por el Poder Legislativo

- FFM, conforme a la siguiente fórmula:

$$FFM_{i,t} = FFM_{i,14} + 0.7\Delta FFM_{14,t}(0.7CART_{i,t} + 0.3CERT_{i,t}) \\ + 0.3\Delta FFM_{14,t}(0.7CARP_{i,t} + 0.3CERP_{i,t}) + FFMMC_t(CARMC_{i,t})$$

$$CART_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2}}{\sum(RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2})}$$

$$CERT_{i,t} = \frac{\frac{RT_{iajustada}}{RT_{i,t-2}}}{\sum\left(\frac{RT_{iajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1\right)}$$

$$RT_{iajustada} = \left( \frac{RT_{i,t-1} \text{ si } RT_{i,t-1} > RT_{i,t-2}}{RT_{i,t-2} \text{ si } RT_{i,t-1} \leq RT_{i,t-2}} \right)$$

$$CARP_{i,t} = \frac{RP_{i,t-1} + RP_{i,t-2}}{\sum(RP_{i,t-1} + RP_{i,t-2})}$$

$$CERP_{i,t} = \frac{\frac{RP_{iajustada}}{RP_{i,t-2}}}{\sum\left(\frac{RP_{iajustada}}{RP_{i,t-2}} - 1\right)}$$

$$RP_{iajustada} = \left( \frac{RP_{i,t-1} \text{ si } RP_{i,t-1} > RP_{i,t-2}}{RP_{i,t-2} \text{ si } RP_{i,t-1} \leq RP_{i,t-2}} \right)$$

$$CARPCM_{i,t} = \frac{RPMC_{i,t-1} + RPMC_{i,t-2}}{\sum(RPMC_{i,t-1} + RPMC_{i,t-2})}$$

Donde:

$FFM_{i,t}$  es el FFM determinado para el Municipio  $i$  en el año de cálculo

$FFM_{i,14}$  es el monto equivalente al FFM en proporción efectivamente pagada al Municipio  $i$  en el ejercicio 2014

$FFMMC_t$  es el monto del FFM que recibe el Estado por los Municipios coordinados con este, para la administración del impuesto predial por cuenta y orden de estos

$\Delta FFM_{14,t}$  es el diferencial del FFM en el año del cálculo respecto al monto efectivamente pagado a los Municipios del Estado en el año 2014, sin incluir

$FFMMC_t$

$CART_{i,t}$  es el coeficiente de aportación a la recaudación por impuesto predial y

derechos de agua del Municipio  $i$  en el año del cálculo.

$CERT_{i,t}$  es el coeficiente de esfuerzo recaudatorio a la recaudación por impuesto predial y derechos de agua del Municipio  $i$  en el año del cálculo

$RT_{i,t-1}$  es la última cifra anual de recaudación por impuesto predial y derechos de agua del Municipio  $i$  efectivamente recaudada y validada por la SHCP para el pago de participaciones al Estado

$RT_{i,t-2}$  es la penúltima cifra anual de recaudación por impuesto predial y derechos de agua del Municipio  $i$  efectivamente recaudada y validada por la SHCP para el pago de participaciones al Estado

$CARP_{i,t}$  es el coeficiente de aportación a la recaudación por impuesto predial en el año del cálculo correspondiente al Municipio  $i$

$CERP_{i,t}$  es el coeficiente del esfuerzo recaudatorio por impuesto predial en el año del cálculo correspondiente al Municipio  $i$

$RP_{i,t-1}$  es la última cifra anual de recaudación del impuesto predial en el año del cálculo correspondiente al Municipio  $i$  efectivamente recaudada y validada por la SHCP para el pago de participaciones al Estado

$RP_{i,t-2}$  es la penúltima cifra anual de recaudación del impuesto predial en el año del cálculo correspondiente al Municipio  $i$  efectivamente recaudada y validada por la SHCP para el pago de participaciones al Estado

$CARPCM_{i,t}$  es el coeficiente de aportación a la recaudación por impuesto predial en el año del cálculo correspondiente al Municipio  $i$ , coordinado con el Estado para la colaboración administrativa en el impuesto predial en los términos que establezca la LCF

$RPMC_{i,t-1}$  es la última cifra anual de recaudación del impuesto predial en el año del cálculo correspondiente al Municipio  $i$ , coordinado con el Estado para la colaboración administrativa en el impuesto predial en los términos que establezca

la LCF

$RPMC_{i,t-2}$  es la penúltima cifra anual de recaudación del impuesto predial en el año del cálculo correspondiente al Municipio  $i$ , coordinado con el Estado para la colaboración administrativa en el impuesto predial en los términos que establezca la LCF

- ISTUV y el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y el ISAN, conforme a la siguiente fórmula:

$$IT_{i,t} = 0.5RIT_t \frac{IT_{i,14}}{\sum IT_{i,14}} + FEFHM_{i,t}$$

$$FEFHM_{i,t} = 0.5RIT(0.5CACV_{i,t} + 0.5CECV_{i,t})$$

$$CACV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{\sum VCCV_{i,t-1}}$$

$$CECV_{i,t} = \frac{ICCV_{i,t}}{\sum ICCV_{i,t}}$$

$$ICCV_{i,t} = \frac{ICCV_{i,t} - \min(ICCV_{i,t})}{\max(ICCV_{i,t}) - \min(ICCV_{i,t})}$$

$$ICCV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{TVM_{i,t-1}} - \frac{VCCV_{i,t-2}}{TVM_{i,t-2}}$$

Donde:

$IT_{i,t}$  es el Impuesto sobre Tenencia determinado para el Municipio  $i$  en el año del cálculo

$RIT_t$  es la recaudación en el Estado del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el Impuesto sobre Tenencia o uso de vehículos Automotores y el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos e ISAN y de hasta 9 años modelo anterior, en el año del cálculo



$IT_{i,14}$  es el monto equivalente al Impuesto sobre Tenencia efectivamente pagado por el Estado al Municipio  $i$  en el año 2014

$FEFHM_{i,t}$  es el Fondo Especial para el Fortalecimiento de las Haciendas Municipales, constituido con el 50% de la recaudación del Tenencia o Uso de Vehículos y el Impuesto sobre Tenencia o uso de vehículos Automotores y el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos e ISAN y de hasta 9 años modelo anterior, en el año del cálculo

$CACV_{i,t}$  es el coeficiente de aportación al cumplimiento vehicular del Municipio  $i$  en el año del cálculo

$CECV_{i,t}$  es el coeficiente de esfuerzo de cumplimiento vehicular del Municipio  $i$  en el año del cálculo

$VCCV_{i,t-1}$  Es el número de vehículos que cumplieron con la obligación de control vehicular, domiciliados en el Municipio  $i$  en el año anterior al cálculo, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial

$VCCV_{i,t-2}$  Es el número de vehículos que cumplieron con la obligación de control vehicular, domiciliados en el Municipio  $i$  dos años antes del cálculo, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial

$TVM_{i,t-1}$  es el total de vehículos domiciliados en el Municipio  $i$  en el año anterior al cálculo, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial

- IESPS, conforme a la siguiente fórmula:

$$IEPS_{i,t} = IEPS_{i,14} + 0.5\Delta IEPS_{i,14}(CACV_{i,t}) + 0.5\Delta IEPS_{i,14}(CECV_{i,t})$$

$$CACV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{\sum VCCV_{i,t-1}}$$

$$CECV_{i,t} = \frac{ICCV_{i,t}}{\sum ICCV_{i,t}}$$

$$ICCV_{i,t} = \frac{ICCV_{i,t} - \min(ICCV_{i,t})}{\max(ICCV_{i,t}) - \min(ICCV_{i,t})}$$

$$ICCV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{TVM_{i,t-1}} - \frac{VCCV_{i,t-2}}{TVM_{i,t-2}}$$

$IEPS_{i,t}$  es el IESPS determinado para el Municipio  $i$  en el año del cálculo

$IEPS_{i,14}$  es el monto equivalente al IESPS en la proporción efectivamente pagada al Municipio  $i$  en el ejercicio 2014

$\Delta IEPS_{i,14}$  es el diferencial del IESPS en el año del cálculo respecto al monto efectivamente pagado a los Municipios del Estado en el año 2014

$CACV_{i,t}$  es el coeficiente de aportación al cumplimiento vehicular del Municipio  $i$  en el año del cálculo

$CECV_{i,t}$  es el coeficiente de esfuerzo de cumplimiento vehicular del Municipio  $i$  en el año del cálculo

$VCCV_{i,t-1}$  Es el número de vehículos que cumplieron con la obligación de control vehicular, domiciliados en el Municipio  $i$  en el año anterior al cálculo, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial

$VCCV_{i,t-2}$  Es el número de vehículos que cumplieron con la obligación de control vehicular, domiciliados en el Municipio  $i$  dos años antes del cálculo, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial

$TVM_{i,t-1}$  es el total de vehículos domiciliados en el Municipio  $i$  en el año anterior al cálculo, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial

- ISAN:

$$ISAN_{i,t} = ISAN_{i,14} + 0.5\Delta ISAN_{i,14}(CACV_{i,t}) + 0.5\Delta ISAN_{i,14}(CECV_{i,t})$$

$$CACV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{\sum VCCV_{i,t-1}}$$

$$CECV_{i,t} = \frac{ICCV_{i,t}}{\sum ICCV_{i,t}}$$

$$ICCV_{i,t} = \frac{ICCV_{i,t} - \min(ICCV_{i,t})}{\max(ICCV_{i,t}) - \min(ICCV_{i,t})}$$

$$ICCV_{i,t} = \frac{VCCV_{i,t-1}}{TVM_{i,t-1}} - \frac{VCCV_{i,t-2}}{TVM_{i,t-2}}$$

Donde:

$ISAN_{i,t}$  es el ISAN determinado para el Municipio  $i$  en el año del cálculo

$ISAN_{i,14}$  es el monto equivalente al ISAN en la proporción efectivamente pagada al Municipio  $i$  en el ejercicio 2014

$\Delta ISAN_{i,14}$  es el diferencial del ISAN en el año del cálculo respecto al monto efectivamente pagado a los Municipios del Estado en el año 2014

$CACV_{i,t}$  es el coeficiente de aportación al cumplimiento vehicular del Municipio  $i$  en el año del cálculo

$CECV_{i,t}$  es el coeficiente de esfuerzo de cumplimiento vehicular del Municipio  $i$  en el año del cálculo

$VCCV_{i,t-1}$  Es el número de vehículos que cumplieron con la obligación de control vehicular, domiciliados en el Municipio  $i$  en el año anterior al cálculo, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial

$VCCV_{i,t-2}$  Es el número de vehículos que cumplieron con la obligación de control vehicular, domiciliados en el Municipio  $i$  dos años antes del cálculo, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial

$TVM_{i,t-1}$  es el total de vehículos domiciliados en el Municipio  $i$  en el año anterior al cálculo, que deberá ser publicado por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial

- IGD:

$$IGD_{i,t} = 0.7RIGD_t \frac{N_i}{\sum N_i} + 0.3RIGD(CCIT_{i,t})$$

$$CCIT_{i,t} = \frac{ICRIT_{Ajustado_{i,t}}}{\sum ICRIT_{Ajustado_{i,t}}}$$

$$ICRIT_{Ajustado_{i,t}} = \begin{cases} ICRIT_{i,t} & \text{si } ICRIT_{i,t} > 0 \\ ICRIT_{i,t} & \text{si } ICRIT_{i,t} \leq 0 \end{cases}$$

$$ICRIT_{i,t} = \frac{\frac{RIT_{i,t-1}}{REIT_{i,t-1}}}{\frac{\sum REIT_{i,t-2}}{2}} - 1$$

Donde:

$IGD_{i,t}$  es el IGD determinado para el Municipio  $i$  en el año del cálculo

$RIGD_t$  es la recaudación en el Estado del IGD en el año del cálculo

$CCIT_t$  es el coeficiente de cumplimiento en el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos Automotores y el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos e ISAN y de hasta 9 años modelo anterior, del Municipio  $i$  en el año del cálculo

$CCIT_{i,t-1}$  es el coeficiente de cumplimiento en el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos Automotores y el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos e ISAN y de hasta 9 años modelo anterior, del Municipio  $i$  en el año anterior al de cálculo

$RIT_{i,t-1}$  es la recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos Automotores y el Impuesto Sobre

Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos e Impuesto sobre Automóviles Nuevos y de hasta 9 años modelo anterior, del Municipio  $i$  en el año anterior al del cálculo, que deberá ser publicada por la Secretaría de Finanzas en el Periódico Oficial del Estado

$REIT_{i,t-1}$  es la recaudación esperada del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos Automotores y el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos e ISAN y de hasta 9 años modelo anterior, del Municipio  $i$  en el año anterior al del cálculo, que deberá ser publicada por la Secretaría de Finanzas en el Periódico Oficial del Estado

$RT_{i,t-2}$  es la recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos Automotores y el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos e ISAN y de hasta 9 años modelo anterior, del Municipio  $i$  dos años anteriores al del cálculo, que deberá ser publicada por la Secretaría de Finanzas en el Periódico Oficial del Estado

$REIT_{i,t-2}$  es la recaudación esperada del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos Automotores y el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos e ISAN y de hasta 9 años modelo anterior, del Municipio  $i$  dos años anteriores al del cálculo, que deberá ser publicada por la Secretaría de Finanzas en el Periódico Oficial del Estado

- FFR:

$$FOFIR_{i,t} = FOFIR_{i,14} + 0.7\Delta FOFIR_{14,t} (0.7CART_{i,t} + 0.3CERT_{i,t}) + 0.2\Delta FOFIR_{14,t} (CTCC_{i,t}) + 0.1\Delta FOFIR_{14,t} (CPI_{i,t})$$

$$CART_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2}}{\sum (RT_{i,t-1} + RT_{i,t-2})}$$

$$CERT_{i,t} = \frac{\frac{RT_{i,ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1}{\sum (\frac{RT_{i,ajustada}}{RT_{i,t-2}} - 1)}$$

$$RT_{iajustada} = \left( \frac{RT_{i,t-1} \text{ si } RT_{i,t-1} > RT_{i,t-2}}{RT_{i,t-2} \text{ si } RT_{i,t-1} \leq RT_{i,t-2}} \right)$$

$$CTCC_{i,t} = \frac{\frac{STCC_{i,t-1}}{STM_{i,t-1}}}{\sum \frac{STCC_{i,t-1}}{STM_{i,t-1}}}$$

$$CPI_{i,t} = \frac{1}{NM_t}$$

Donde:

$FOFIR_{i,t}$  es el FFR determinado para el Municipio  $i$  en el año del cálculo

$FOFIR_{i,14}$  es el monto equivalente al FFR en proporción efectivamente pagada al Municipio  $i$  en el ejercicio 2014

$\Delta FOFIR_{14,t}$  es el diferencial del FFR en el año de cálculo respecto al monto efectivamente pagado a los Municipios del Estado en el año 2014

$CART_{i,t}$  es el coeficiente de aportación a la recaudación por impuesto predial y derechos de agua del Municipio  $i$  en el año del cálculo

$CERT_{i,t}$  es el coeficiente de esfuerzo recaudatorio a la recaudación por impuesto predial y derechos de agua del Municipio  $i$  en el año del cálculo

$RT_{i,t-1}$  es la última cifra anual de recaudación por impuesto predial y derechos de agua del Municipio  $i$  efectivamente recaudada y validada por la SHCP para el pago de participaciones al Estado

$RT_{i,t-2}$  es la penúltima cifra anual de recaudación por impuesto predial y derechos de agua del Municipio  $i$  efectivamente recaudada y validada por la SHCP para el pago de participaciones al Estado

$CTCC_{i,t}$  es el coeficiente del territorio de predios con clave catastral e información actualizada en el padrón Catastral en el año del cálculo correspondiente al Municipio  $i$

$STCC_{i,t}$  es la superficie del territorio de predios con clave catastral e información actualizada en el padrón Catastral en el año del cálculo correspondiente al Municipio  $i$ , publicada en el Periódico Oficial del Estado por el Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes

$STM_{i,t-1}$  es la superficie municipal más reciente publicada en el Periódico Oficial del Estado por el Poder Legislativo

$CPI_{i,t}$  es el coeficiente de partes iguales del Municipio  $i$  en el año de cálculo

$NM_t$  es el número de Municipios en el el Estado en año de cálculo de acuerdo con la última información publicada en el Periódico Oficial del Estado por el Poder Legislativo

La entrega de las cantidades que le correspondan a cada Municipio por concepto de participaciones relativas a contribuciones recaudadas directamente por el gobierno federal, se hará dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que el estado las reciba, mientras que los importes que correspondan a los Municipios donde el estado participa en la recaudación, como los impuestos sobre Tenencia o Uso de Vehículos y sobre Automóviles Nuevos, se entregarán dentro de los treinta días siguientes, una vez finalizado el período mensual de recaudación.

El gobierno del estado, por conducto de la Secretaría, pondrá a disposición de los municipios que lo requieran la información necesaria para comprobar la correcta determinación de sus factores de participaciones e incentivos, así como el monto de los mismos y publica, cuando menos una vez al año, en el Periódico Oficial del Estado, las participaciones e incentivos que correspondieron durante el año a cada uno de los municipios.

**Cuadro 20: Calendario Aguascalientes, ejercicio fiscal 2014**

Mes	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal
Enero	4 feb.	10 feb.
Febrero	4 mar.	7 mar.
Marzo	1 abr.	7 abr.
Abril	5 may.	8 may.
Mayo	2 jun.	6 jun.
Junio	2 jul.	7 jul.

Mes	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal
Julio	1 ago.	7 ago.
Agosto	1 sep.	5 sep.
Septiembre	2 oct.	7 oct.
Octubre	3 nov.	3 nov.
Noviembre	2 dic.	5 dic.
Diciembre	5 ene. 2015	8 ene. 2015

Fuente: Página Gobierno del Estado de Aguascalientes [www.aguascalientes.gob.mx/](http://www.aguascalientes.gob.mx/)

A continuación se muestra una tabla con los ingresos que recibió el estado de Aguascalientes, durante los ejercicios fiscales 2013 y 2014, seccionada por cada tipo de ingreso con el que cuenta y el porcentaje que representa para el estado.

Entidad federativa		Aguascalientes				
		2013		2014		
		Miles de Pesos	Porcentaje	Miles de Pesos	Porcentaje	
Ingresos Netos	Ingresos Propios	Impuestos	836,986.00	4.23%	857,351.00	4.07%
		Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	0	-	0
		Contribuciones de mejoras	37,800.00	0.19	193,098.00	0.92
		Derechos	329,928.00	1.67	378,109.00	1.79
		Productos	46,309.00	0.23	73,631.00	0.35
		Aprovechamientos	174,051.00	0.00	206,176.00	0.00
	Participaciones federales (Ramo 28)	6,001,031.00	30.32	6,312,721.00	29.95	
	Aportaciones federales (Ramo 33)	12,053,824.00	60.90	11,444,630.00	54.30	
	Otros ingresos	102,983.00	0.52	1,609,356.00	7.64	
	Financiamiento	208,700.00	1.05	-	0.00	
Disponibilidad inicial		-	0.00	-	0.00	
Total		19,791,612.00	100.00	21,075,072.00	100.00	

Fuente: Página de la SHCP, [www.shcp.gob.mx](http://www.shcp.gob.mx). Situación Financiera por Sector y Entidad.

En este caso, se observa que es lo contrario a los ingresos del estado de Nuevo León, ya que en el ejercicio 2013 el porcentaje es de 90% y disminuyó la dependencia en 2014 casi 5%; sin embargo, siguen siendo porcentajes muy altos en cuanto a la dependencia que tiene el estado de las transferencias que hace la Federación.

Municipio	Año	Fondo General de Participaciones (miles de pesos)	Fondo de Fomento Municipal (miles de pesos)	Impuestos Especiales (miles de pesos)	Tenencia (miles de pesos)	Impuesto sobre Automóviles Nuevos (miles de pesos)	Fondo de Fiscalización (miles de pesos)	Gas y Diésel (miles de pesos)
Aguascalientes	2013	669,027.00	347,443.00	8,736.00	4,302.00	9,360.00	39,716.00	25,773.00



**Cuadro 22: Transferencias a Municipios del Estado de Aguascalientes, ejercicios fiscales 2013 y 2014**

Municipio	Año	Fondo General de Participaciones (miles de pesos)	Fondo de Fomento Municipal (miles de pesos)	Impuestos Especiales (miles de pesos)	Tenencia (miles de pesos)	Impuesto sobre Automóviles Nuevos (miles de pesos)	Fondo de Fiscalización (miles de pesos)	Gas y Diésel (miles de pesos)
	2014	725,299.00	360,919.00	9,671.00	4,657.00	9,649.00	33,559.00	25,599.00
Asientos	2013	32,540.00	16,484.00	663.00	328.00	761.00	2,095.00	3,052.00
	2014	35,175.00	17,123.00	735.00	356.00	780.00	1,778.00	1,894.00
Calvillo	2013	47,580.00	24,991.00	848.00	379.00	941.00	2,799.00	3,166.00
	2014	50,952.00	25,763.00	923.00	408.00	952.00	2,382.00	1,925.00
Cosío	2013	24,338.00	10,899.00	374.00	296.00	450.00	2,110.00	1,902.00
	2014	28,097.00	11,850.00	458.00	326.00	499.00	1,756.00	1,622.00
El Llano	2013	24,967.00	11,771.00	412.00	278.00	472.00	2,006.00	2,034.00
	2014	28,052.00	12,555.00	486.00	304.00	510.00	1,680.00	5,317.00
Jesus María*	2013	56,558.00	27,617.00	996.00	548.00	1,159.00	4,146.00	4,511.00
	2014	61,940.00	28,911.00	1,128.00	596.00	1,206.00	3,518.00	4,748.00
Pabellón de Arteaga	2013	33,417.00	16,718.00	621.00	313.00	713.00	2,284.00	2,503.00
	2014	36,227.00	17,415.00	690.00	339.00	733.00	1,941.00	2,595.00
Rincón de Romos*	2013	38,662.00	19,824.00	716.00	344.00	810.00	2,504.00	2,868.00
	2014	41,705.00	20,548.00	790.00	372.00	827.00	2,137.00	2,330.00
San Francisco de los Romo	2013	31,064.00	15,408.00	475.00	280.00	545.00	2,256.00	2,293.00
	2014	33,893.00	16,081.00	546.00	306.00	575.00	1,919.00	1,294.00
San José de Gracia	2013	25,649.00	10,486.00	349.00	413.00	424.00	2,490.00	1,686.00
	2014	30,893.00	11,878.00	484.00	458.00	515.00	2,039.00	2,384.00
Tepezala*	2013	24,632.00	11,556.00	413.00	276.00	489.00	1,985.00	1,857.00
	2014	27,696.00	12,336.00	487.00	302.00	523.00	1,664.00	3,778.00

Fuente: Página del Gobierno del Estado de Aguascalientes, [www.aguascalientes.gob.mx/](http://www.aguascalientes.gob.mx/)

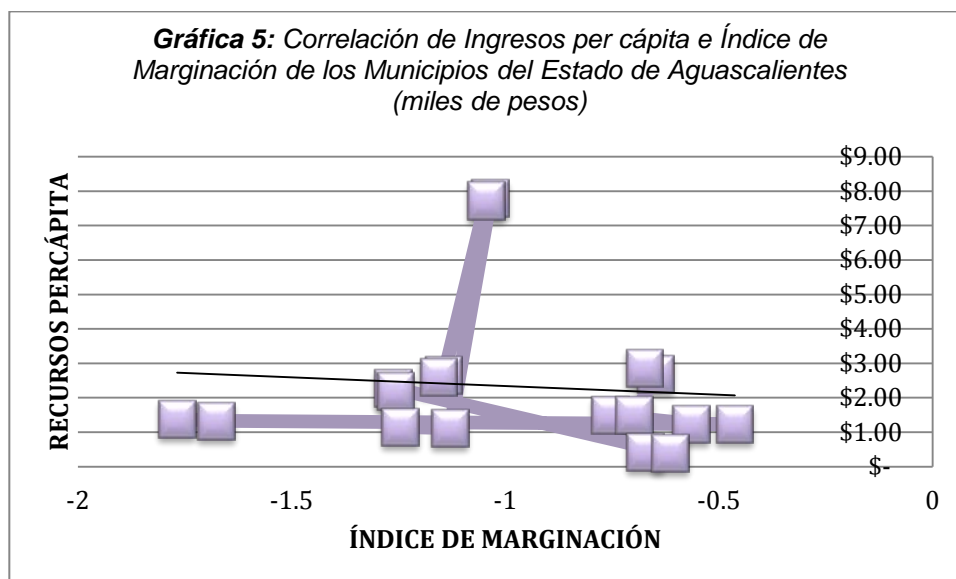
Con el fin de analizar si la distribución de los recursos entre los municipios es adecuada al nivel de marginación de cada uno, en el cuadro 23 se muestran indicadores como el índice de marginación<sup>32</sup> de los municipios reportados en 2010 y 2015, así como los recursos per cápita de cada municipio, basados en los ingresos por participaciones federales que obtuvieron en los ejercicios 2013 y 2014.

<b>Cuadro 23: Ingresos per cápita e Índice de Marginación de los Municipios del Estado de Aguascalientes</b>						
Municipio	Pob. Tot.	Ingresos Totales por Participaciones (miles de pesos)	Año	I.M.	Año	Recursos Per cápita (miles de pesos)
Aguascalientes	797,010	1,104,357.00	2013	-1.768	2010	1.39
	877,190	1,169,353.00	2014	-1.676	2015	1.33
Asientos	45,492	55,923.00	2013	-0.463	2010	1.23
	46,464	57,841.00	2014	-0.565	2015	1.24
Calvillo	54,136	80,704.00	2013	-0.754	2010	1.49
	56,048	83,305.00	2014	-0.698	2015	1.49

<sup>32</sup> El índice de marginación es una medida resumen que permite diferenciar entidades federativas y municipios de acuerdo con las carencias que padece la población.

<b>Cuadro 23: Ingresos per cápita e Índice de Marginación de los Municipios del Estado de Aguascalientes</b>						
Municipio	Pob. Tot.	Ingresos Totales por Participaciones (miles de pesos)	Año	I.M.	Año	Recursos Per cápita (miles de pesos)
Cosío	15,042	40,369.00	2013	-0.648	2010	2.68
	15,577	44,608.00	2014	-0.674	2015	2.86
El Llano	18,828	41,940.00	2013	-0.672	2010	0.42
	20,245	48,904.00	2014	-0.614	2015	0.41
Jesús María	99,590	95,535.00	2013	-1.262	2010	2.28
	120,405	102,047.00	2014	-1.256	2015	2.20
Pabellón de Arteaga	41,862	56,569.00	2013	-1.245	2010	1.15
	46,473	59,940.00	2014	-1.129	2015	1.11
Rincón de Romos	49,156	65,728.00	2013	-1.035	2010	7.78
	53,866	68,709.00	2014	-1.045	2015	7.72
San Francisco de los Romo	35,769	52,321.00	2013	-1.144	2010	2.66
	46,454	54,614.00	2014	-1.156	2015	2.61
San José de Gracia	8,443	41,497.00	2013	-0.753	2010	2.20
	8,896	48,651.00	2014	-0.735	2015	2.40
Tepezala	19,668	41,208.00	2013	-0.609	2010	1.15
	20,926	46,786.00	2014	-0.595	2015	1.01

Fuente: Elaboración personal con base en datos de CONAPO, [www.conapo.gob.mx](http://www.conapo.gob.mx)



Fuente: Elaboración propia.

El coeficiente de correlación entre el Índice de Marginación y los Recursos per cápita de los Municipios del Estado de Aguascalientes es de -0.140, lo cual indica que la dependencia entre las dos variables es negativa, al igual que el estado de Nuevo León.

La correlación muestra que el estado de Aguascalientes no distribuye sus recursos con base en la marginación de sus municipios, ya que como se observa en el

cuadro 23 tienen un índice de marginación muy bajo, por lo que su distribución se basa en otros factores, como las fórmulas revisadas anteriormente.

## VI. Análisis de la distribución

Para analizar con mayor detalle la distribución de los recursos por participaciones federales entre los diferentes niveles de gobierno, el cuadro 24 muestra las variaciones que los estados analizados tienen de los fondos, porcentajes y variables más usadas en la distribución de los recursos a los municipios.

<b>Cuadro 24: Análisis de la distribución de los recursos</b>					
<b>Fondo/Impuesto</b>	<b>Sinaloa</b>	<b>Nuevo León</b>	<b>Michoacán</b>	<b>Yucatán</b>	<b>Aguascalientes</b>
<b>Federación</b>					
Fondo General de Participaciones (FGP)	22%	20%	20%	20%	23%
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	100%	100%	100%	100%	100%
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	22%	20%	20%	20%	23%
Fondo de Fiscalización (FF)	22%	20%	20%	20%	23%
Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios (IESPS)	22%	20%	20%	20%	23%
Gasolina y Diésel	22%	-	20%	-	23%
Bebidas Alcohólicas	22%	-	-	-	-
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (ISTUV)	-	-	20%	20%	23%
Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	-	-	80%	-	-
Ingresos estatales derivados de los impuestos comprendidos en la Ley General de Hacienda del Estado	-	-	-	12%	-
Impuesto Sobre la Renta (ISR)	-	-	-	-	100%
<b>Estado</b>					
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (ISTUV)	20%	-	-	-	-
Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usado (ISAVMU)	20%	-	-	-	-
Gasolina y Diésel	-	-	20%	-	-
Fondo de Compensación (FC)	-	-	20%	-	-
Fondo General de Participaciones (FGP)	-	-	5%	-	-
<b>Distribución</b>					
Entre el número de habitantes de cada Municipio	45.17%	42.5%	45%	64%	95.7%
Índice de Carencias	-	27.5%	45%	2.5%	-
Recaudación Impuesto Predial	-	30%	-	4.5%	-
Proporción Inversa a las participaciones por habitante	9.66%	-	10%	-	-
Fórmula	45.17%	-	-	-	-
Partes iguales entre los Municipios	-	-	-	27%	-
Fondo Resarcitorio, el cual se destinará a obra pública y equipamiento	-	-	-	-	4.3%

Fuente: Elaboración personal.

Como se observa en el cuadro 24, cada estado tiene distintas formas de distribuir las participaciones federales a sus municipios, con diversos fondos o impuestos,

porcentajes e incluso algunos aportan de los recursos propios del estado a los municipios, como es el caso de Sinaloa y Michoacán; sin embargo, algunos factores son constantes, y como ya se mencionó según la LCF se debe distribuir el 100% del FFM y al menos el 20% del FGP.

En el mismo sentido y como ve en el análisis anterior de los estados, algunos recursos son distribuidos como incentivo para los municipios, principalmente para fortalecer la recaudación de estos en el Impuesto Predial y Derechos de Agua, por lo que en el cuadro 25 se muestran los detalles de dichos incentivos.

<b>Cuadro 25: Análisis de la distribución de Incentivos</b>			
<b>Estado</b>	<b>Objetivo del Incentivo</b>	<b>Recursos asignados del Incentivo</b>	<b>Distribución</b>
Sinaloa	Fortalecer las Haciendas Públicas Municipales e incentivar la recaudación del Impuesto Predial y las Cuotas por Suministro de Agua.	Fondo Estatal de Participaciones, con recursos propios: <ul style="list-style-type: none"> <li>20% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.</li> <li>20% del ISAVMU.</li> </ul>	Es repartido a los Municipios de igual forma que el Fondo Municipal de Participaciones. <ul style="list-style-type: none"> <li>45.17% en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio con base en la última publicación realizada por el INEGI.</li> <li>45.17% restante, se distribuye mediante la aplicación de un coeficiente de participación.</li> <li>9.66% restante, se distribuye en proporción inversa a las participaciones por habitante que tenga cada Municipio.</li> </ul>
Nuevo León	Incentivar a los Municipios a la recaudación del Impuesto Predial.	30% del total de las Participaciones Federales que recibe el Estado.	Conforme a la siguiente fórmula: $CER_i = ER_i / \sum ER_i$
Michoacán	Incentivar el crecimiento en la recaudación del Impuesto Predial, con base en los dos últimos ejercicios fiscales.	El 100% de las Participaciones Federales del FFM.	Conforme a la siguiente fórmula: $F_{i,t} = F_{i13}(0.3CP_{i,t})$ $CP_{i,t} = \frac{I_{i,t}cn_i}{\sum_i I_{i,t}cn_i}$ $I_{i,t} = \left( \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}, 2 \right)$
Yucatán	Incentivar el Esfuerzo Recaudatorio del Impuesto Predial y de las cuotas por Servicio de Agua Potable en los Municipios.	4.5% del total de las Participaciones Federales que recibe el Estado.	Índice de Esfuerzo Recaudatorio del Impuesto Predial y de las cuotas por Servicio de Agua Potable que se obtuvo en cada Municipio.
		2.5% del total de las participaciones federales que recibe el estado.	Esfuerzo en la Recaudación del Impuesto Predial y las cuotas de Agua Potable del año inmediato anterior, con base en la siguiente fórmula: $ER_i = \frac{R1_i}{R1_{TOT}}$

<b>Cuadro 25: Análisis de la distribución de Incentivos</b>			
<b>Estado</b>	<b>Objetivo del Incentivo</b>	<b>Recursos asignados del Incentivo</b>	<b>Distribución</b>
Aguascalientes	Incentivar el Esfuerzo Recaudatorio del Impuesto Predial y derechos de Agua en los Municipios.	23% de las Participaciones Federales del FFR.	<p>Conforme a la siguiente fórmula:</p> $FOFIR_{i,t}$ $= FOFIR_{i,14}$ $+ 0.7\Delta FOFIR_{1,4,t}(0.7CART_{i,t} + 0.3CERT_{i,t})$ $+ 0.2\Delta FOFIR_{1,4,t}(CTCC_{i,t})$ $+ 0.1\Delta FOFIR_{1,4,t}(CPI_{i,t})$

Fuente: Elaboración personal.

Como se observa en el cuadro 25, cada estado tiene su forma de incentivar a sus municipios en la recaudación de impuestos, principalmente el de Predial y/o Derechos de Agua, por lo que cada estado distribuye los recursos de diferente forma, fondos y porcentajes de las participaciones federales que reciben.

## VII. Discusión del Federalismo

Como ya se ha mencionado México, antes de 1980, era un país caracterizado con un sistema político y económico altamente centralista y autoritario, ya que el Presidente de la República tenía bajo su mando a los gobernadores de los estados (manipulándolos con su futuro político), por lo que la toma de decisiones de estos estaba altamente influenciada por el presidente, incluyendo la mayoría de las funciones públicas de importancia política y económica.

Sin embargo, posteriormente, a raíz de la búsqueda de legitimidad de los últimos presidentes priistas, así como la necesidad de estos de compartir responsabilidades con otros niveles de gobierno (debido principalmente a las críticas) y una cada vez mayor competencia democrática estatal y municipal, fueron las principales causas de que se diera en México un proceso de descentralización, el cual buscaría una mayor eficiencia en la provisión de bienes y servicios públicos (cada gobierno local conoce mejor las necesidades y gustos de su población), mejores condiciones para la evaluación de los gobernantes (comparación entre diferentes gobernantes y partidos políticos) y una mayor innovación gubernamental (evaluación de programas de política pública, aplicados en alguno de los gobiernos locales, antes de aplicarse en algún otro o a nivel nacional).

En ese sentido como se observa en los datos analizados, es claro que siguen dependiendo de los recursos Federales y para soportar esto, de acuerdo con el Índice de Información Presupuestal Municipal 2015 (IIPM), realizado por el Instituto Mexicano para la Competitividad, los municipios generaron sólo el 4.4% de los ingresos totales que genera el país; sin embargo, se excedieron 3.1% en su gasto. Este tipo de estudios, exhiben la opacidad que tienen los municipios en el manejo del dinero público y es una de las materias que necesita mejorar el país, a fin de tener una federación descentralizada eficiente.

En el comparativo con otros países, es muy clara la gráfica del porcentaje que

tienen las diversas autoridades en la inversión pública total, y destaca el Gobierno Alemán, el cual recauda un gran porcentaje de los länder (estados) y municipios, lo que nos indica que su sistema federal no está tan centralizado y los gobiernos subnacionales recaudan casi el mismo porcentaje que su Gobierno Federal.



## VIII. Conclusión

En el presente trabajo se plantea que el sistema centralizado en México ha quedado atrás, lo cual es benéfico, ya que es un “proceso evolutivo” que genera una mayor democracia, mediante la comparación y análisis que la ciudadanía puede hacer, comparando y exigiendo una mejora continua en el desempeño de los diferentes gobiernos subnacionales, y que al mismo tiempo responsabiliza a estos en su manera de actuar y gastar el dinero público. Sin embargo, es menester aprovechar las ventajas técnicas de un sistema descentralizado, ya que hasta el momento se ha desarrollado sin una planeación integral, generado una alta dependencia fiscal de los gobiernos estatales y municipales, como se observa en el análisis de los estados. Otro problema que destaca el trabajo es un sistema de transferencias confuso, que no se distribuye de manera justa entre los diferentes niveles de gobierno y que al no tener transferencia de potestades impositivas y responsabilidades reales, no genera en los estados y municipios una autonomía real, lo cual les generaría una mejor administración de recursos, así como una mayor responsabilidad en gobernadores y presidentes municipales.

## IX. Bibliografía

- CETRÁNGOLO, O. y JIMÉNEZ, J. (2004), “Las relaciones entre niveles de gobierno en Argentina”, Revista CEPAL número 84, diciembre. Disponible en: [www.eclac.cl](http://www.eclac.cl).
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Consejo Nacional de Población [www.conapo.gob.mx](http://www.conapo.gob.mx)
- EDWARD L. GIBSON, ERNESTO F. CALVO Y TULIA G. FALLETI, “Federalismo redistributivo: sobrerrepresentación territorial y transferencia de ingresos en el hemisferio occidental”.
- EHTISHAM AHMAD AND JON CRAIG, “*Intergovernmental Transfers*”.
- *Germany Federal Statistical Office; Finance Ministry calculations, Federal Ministry of Finance.* [www.bundesfinanzministerium.de/](http://www.bundesfinanzministerium.de/)
- Gobierno del Estado de Aguascalientes [www.aguascalientes.gob.mx/](http://www.aguascalientes.gob.mx/)
- Gobierno del Estado de Michoacán [www.michoacan.gob.mx/](http://www.michoacan.gob.mx/)
- Gobierno del Estado de Nuevo León [www.nl.gob.mx/](http://www.nl.gob.mx/)
- Gobierno del Estado de Sinaloa [www.sinaloa.gob.mx/](http://www.sinaloa.gob.mx/)
- Gobierno del Estado de Yucatán [www.yucatan.gob.mx/](http://www.yucatan.gob.mx/)
- HORACIO SOBARZO FIMBRES, “Federalismo fiscal en México”.
- JOSÉ MARÍA OTS CAPDEQUÍ, “El Estado Español en las Indias, México, 1893.
- LAURA SOUR Y FREDY GIRÓN, “El efecto *flypaper* de las transferencias intergubernamentales del ramo 28 en los gobiernos locales mexicanos, 1990-2004”.

- LETICIA PATRUCCHI, “La deuda del federalismo argentino: Evolución y dinámica de la distribución de recursos fiscales (1988-2007)”, Programa Sector Público y Reforma del Estado - Instituto de Investigaciones Gino Germani- FSOC- UBA. Becaria CONICET.
- LUIS CARLOS UGALDE, “La Rendición de Cuentas en los Gobiernos Estatales y Municipales”.
- MANUEL DÍAZ FLORES, “Federalismo fiscal y asignación de competencias: una perspectiva teórica” Economía, Sociedad y Territorio, vol. III, núm. 11, 2002, 387-408.
- MARCELA ASTUDILLO MOYA, “El federalismo y la coordinación impositiva en México”.
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2003a. Ley de Coordinación Fiscal, [www.shcp.gob.mx](http://www.shcp.gob.mx)
- THOMAS COURCHENE AND ALBERTO DÍAZ-CAYEROS, “*Transfers and the Nature of the Mexican Federation*”.
- VELÁZQUEZ, G. CÉSAR, 2007, “Federalismo Fiscal y Descentralización,” en Políticas Públicas para un Crecimiento Incluyente, editado por Pablo Cotler, UIA.
- VELÁZQUEZ, G. CÉSAR, 2010, “Federalismo y Gasto Público, ¿A quién se debe echar la culpa?” Documento preparado para México Evalúa dentro del proyecto “Evaluación del Gasto Público en México: Áreas Estratégicas y Fundamentos para las Políticas Públicas”, UIA.